

**Revista**  
semestral

Número 2 · enero-junio, 2021 · Blog *Axis*

342.702

A877s Axis. -- no. 2 (enero-junio 2021). -- México : Tribunal Electoral  
2021 del Poder Judicial de la Federación, 2021.  
N. 2 1 recurso en línea (94 páginas).

Periodicidad: semestral.

La publicación inicia en: No. 1, 2020.

1. Derecho. 2. Literatura. 3. Filosofía. 4. Pandemia. 5. Elecciones.  
6. Democracia. 7. Publicaciones periódicas. I. México. Tribunal  
Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Axis  
Revista semestral  
Número 2, enero-junio, 2021

<https://www.te.gob.mx/blogEje/>

Edición: Escuela Judicial Electoral.  
Diseño: Alfonso Mostalac Cecilia.  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán,  
04480, Coyoacán, Ciudad de México.  
Teléfonos 55-5728-2300 y 55-5728-2400.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

Las opiniones expresadas en la presente revista son responsabilidad exclusiva  
de quien las emite.

## Directorio

### Sala Superior

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón  
Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Magistrado Indalfer Infante Gonzales  
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña  
Magistrada Janine M. Otálora Malassis  
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso  
Magistrado José Luis Vargaz Valdez

### Comité Académico y Editorial

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón  
Presidente

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera  
Magistrado Felipe de la Mata Pizaña  
Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso

Dr. José de Jesús Orozco Henríquez  
Dr. Hugo Saúl Ramírez García  
Dra. Gloria Ramírez Hernández  
Dra. Natalia Saltalamacchia Ziccardi  
Dr. Fernando Alberto Lázaro Serrano Migallón

Dra. Gabriela Dolores Ruvalcaba García  
Secretaría Técnica Académica  
Lic. Agustín Millán Gómez  
Secretario Técnico Editorial

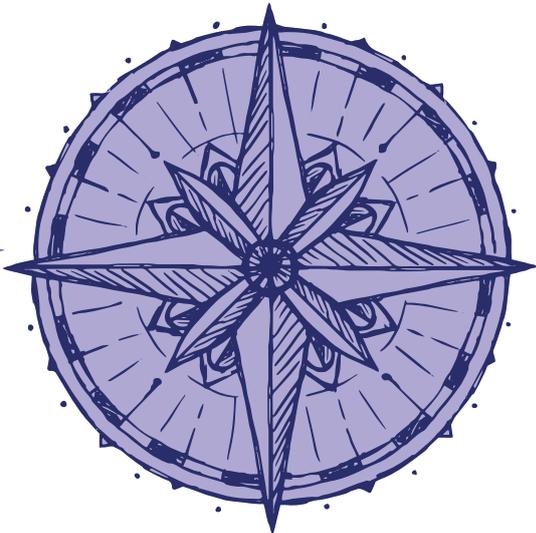
### Axis

David Miklos  
Coordinación editorial

Luis Jaime González Alcaraz  
José Alfonso Herrera García  
Alma Verónica Méndez Pacheco  
José Ramón Narváez Hernández  
Alexander Reyes Guevara  
Martha Alejandra Tello Mendoza  
Luis Octavio Vado Grajales  
Alonso Vázquez Moyers  
Consejo de redacción

Aarón A. Segura Martínez  
Francisco Castellanos Madrazo  
Martha Leticia Mercado Ramírez  
Fernando Díaz Naranjo  
Enrique Figueroa Ávila  
Sergio Arturo Guerrero Olvera  
José Roberto Ramírez Salcedo  
Asesoría externa

**Editorial TEPJF**



## Contenidos

### Presentación

#### I. Elecciones

**Paridad y violencia, el parteaguas del proceso electoral 20-21 a favor de las mujeres**, Mariana Niembro.

**Tres lecciones del caso Salgado Macedonio**, Paula Sofía Vásquez.

**Violencia y elecciones**, Rafael Caballero Álvarez.

**Retos de la justicia electoral mexicana**, Irving Olvera Valdez.

**El principio de paridad en las candidaturas para gubernaturas en 2021**, Rossely del Carmen Domínguez Arévalo.

**Calidad de la información en tiempos electorales: el desafío digital de la libertad de expresión**, Tania Celina Vásquez Muñoz.

**2021: elecciones, jóvenes, y covid-19**, Alberto González Delgado.

**La justicia electoral en la época de las redes sociales: el caso *Game of Thrones***, Alejandra Romero Trejo.

**La educación jurídica en perspectiva crítica**, Rafael Estrada Michel.

**Democracia representativa y partidos políticos: del desdén a la homeostásis**, José Ramírez Salcedo.

**Avances y retos de los debates en México**, Carlos Rubén Eguiarte Mereles.

**La protección de datos personales en época de elecciones**, Julio César Bonilla Gutiérrez.

**Coaliciones electorales y el principio de uniformidad**, Alexander Reyes Guevara.

**Boleta de papel**, Darío Alberto Mora Jurado.

**Elecciones libres y reglas claras**, Marco Antonio Pérez De los Reyes.

**Travesía Cívica. México electoral 2021: la polarización del mal y buen humor**, Carlos González Martínez.

**Farándula y política**, Saúl Mandujano.

#### II. Jurídico

**Reformas judiciales “con” y “para” pero “sin”**, María Macarita Elizondo Gasperín.

**Regreso a Bangalore**, Raúl Ávila Ortiz.

**¿Qué es una constitución?**, Miguel Carbonell.

**El control de convencionalidad texturizado: un análisis de la jurisprudencia interamericana**, Jesús Ángel Cadena Alcalá.

**Las acciones afirmativas y la protección de los derechos de los grupos vulnerables**, Juan Ignacio Bilbao Vázquez.

**Perspectiva del derecho constitucional y el derecho internacional**, Eréndira Nohemí Ramos Vázquez.

**¿Lenguaje técnico o lenguaje sencillo?**, José María Soberanes Díez.  
**Cultura constitucional: Modo honesto de vida**, Simón Baca Suárez.  
**Delhi Crime: entender la importancia de investigar y juzgar con perspectiva de género**, Martha Leticia Mercado Ramírez.  
**El derecho está constituido por reglas y principios**, René Casoluengo Méndez.  
**Aplicación de las sentencias en formato de lectura fácil**, Alejandro Calcaneo Hernández.  
**La ética en la abogacía como origen, cambio y destino**, Marco Antonio Zeind Chávez.  
**La importancia de la autonomía constitucional para los derechos de las mujeres**, Fernanda Saturnino Bernal.  
**La importancia de los procesos como democracia efectiva**, Iván Adelchi Peña Estrada.  
**Del derecho y otras utopías**, Ingrid Solís Martínez.  
**El velo de la ignorancia de John Rawls**, Héctor Zagal.

### III. Ensayo

**Mujeres y poder: un manifiesto**, Patricia Lozano Sanabria.  
**La bicicleta como elemento democratizador del espacio urbano**, Arturo Camacho Loza.  
**Brecha digital y educativa: estragos de la pandemia**, Citlaly Hernández Oropeza.  
**Excomuniación y destierro**, Luis Octavio Vado Grajales.  
**Del género y el privilegio del uso de la voz**, Luis Jaime González Alcaraz.  
**Apuntes sobre el sistema político italiano y la complejidad social**, Alonso Vázquez Moyers.  
**El peor presidente de la Suprema Corte norteamericana**, Gerardo Laveaga.

### IV. Cultura

**Anónimo era mujer**, Alma Verónica Méndez Pacheco.  
**Enterrar a los muertos**, Paulo Arturo González Olvera.  
**Democracia y música sinfónica**, Felipe Jiménez.  
**¿Qué podemos aprender de *La peste*?**, Alejandra Tello Mendoza.  
**Entre Göring, Vermeer, Hans van Meegeren, Cristo y una adúltera te veas**, Vicente Adolfo Arce Navarro.  
**Planes para hoy**, José Ramón Narváez Hernández.  
**Nacozari 8**, Alejandro Camacho.

### V. Colaboradoras y colaboradores



## Presentación

**D**urante el primer semestre del presente año, Axis, el blog de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación alcanzó las sesenta mil visitas, cuyos ojos se habrán posado en las casi ciento veinte entradas que publicamos durante dicho lapso.

Axis creció gracias a la suma de colaboraciones regulares y constantes, así como a la aparición de nuevas voces, con aportaciones únicas y singulares, siempre bienvenidas: no debemos olvidar que el blog es público y abierto a la ciudadanía, no sólo al Poder Judicial de la Federación ni a las muchas y muchos abogadas y abogados, juezas y jueces que lo hacen posible, junto al equipo de la Escuela Judicial Electoral.

Este periodo que va de enero a julio, hay que decirlo, fue muy distinto del anterior: todo ocurrió durante la pandemia, una pandemia vigente pese a las campañas de vacunación mundial, y, en muy buena parte, durante un encierro concentrado, que nos contuvo a quienes llevamos a cabo esta aventura editorial, misma que aún prosigue.

Las entradas que componen Axis, siempre en movimiento hacia adelante, se han beneficiado mucho del encierro, pese a todo: la escritura fluye bien hacia adentro, en su misión de ocurrir allá afuera, en este espacio abierto que es nuestro blog.

En esta ocasión decidimos dividir la antología en cuatro apartados generales: elecciones, jurídico, ensayo y cultura. Como la pandemia lo permeó todo, no le otorgamos un apartado exclusivo, como sí lo hicimos en la primera antología, que comprende al semestre pasado, desde el inicio de Axis hasta diciembre. Nunca olvidemos que la covid está presente allí, aquí, como sombra y realidad.

Pandemia aparte, tuvimos, se sabe, las elecciones más grandes de la historia de México, y vaya que fueron unas elecciones afortunadas: si bien dejaron en evidencia los muchos pies de los que aún cojea nuestra democracia, asunto que es patente en las entradas que aquí presentamos, también nos mostraron que en nuestro país la democracia y sus procesos ya no son incipientes, sino consolidados.

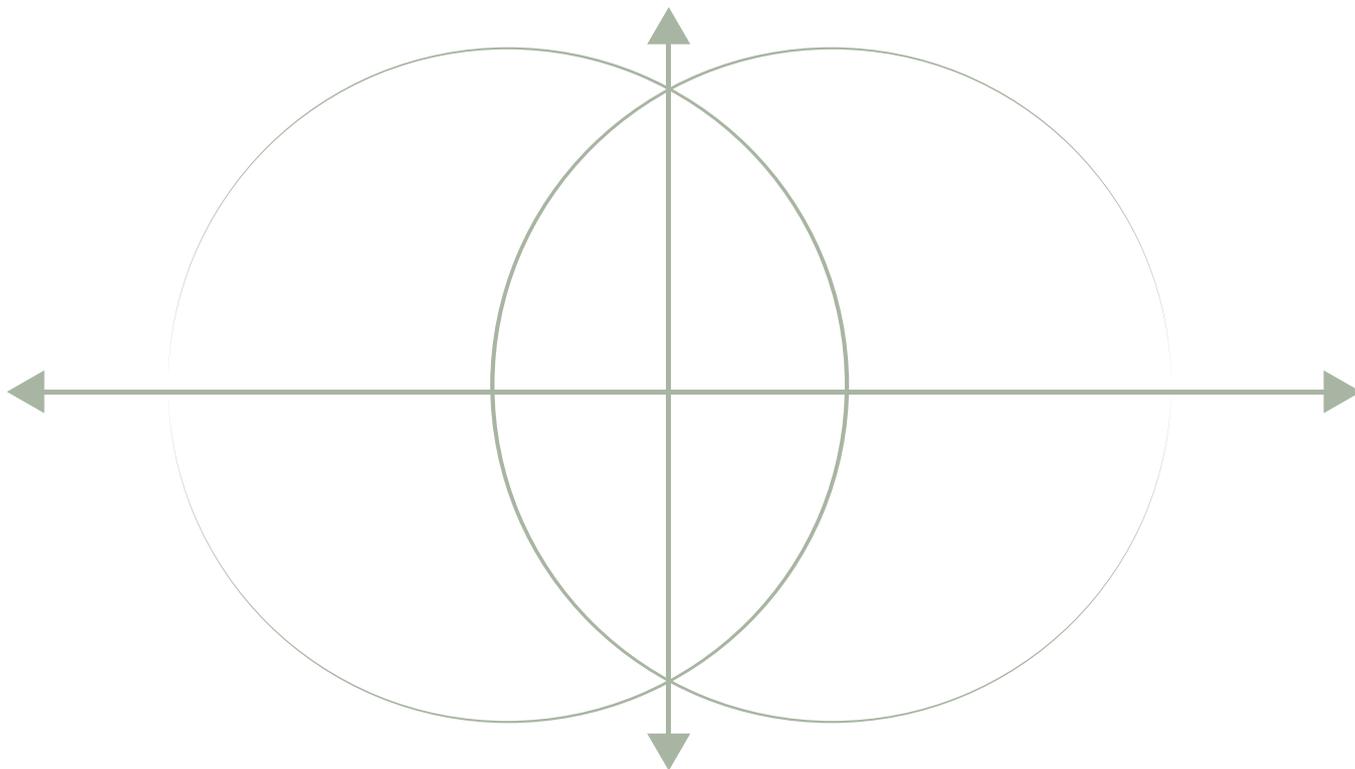
Los temas jurídicos son, finalmente, nuestro plato más fuerte, por razones obvias, sin embargo, dichos asuntos permean tanto los ensayos como los textos de carácter cultural que abonan a esta antología. En esta ocasión, sin embargo, la narrativa fue escasa, pero contundente, y hay muestras de ello en estas páginas, incluidos un par de cuentos que terminan de darle sazón a este todo.

Les presentamos, pues, 47 entradas escritas por 47 autoras y autores de distintas procedencias y afiliaciones. Hay señalar que este año tuvimos la oportunidad de contar con colaboraciones constantes de alumnas y alumnos, así como del profesorado de la Facultad de Derecho de la UNAM, hecho que nos enorgullece. Aquí agradecemos al doctor Marco Antonio Zeind, nuestro vínculo en dicha iniciativa, y quien también aportó su grano de arena escrita a este conjunto de voces.

Para el mural completo, del que aquí ofrecemos distintas perspectivas, no quedará de otra que navegar por Axis: esta antología es apenas un muestrario, apenas un botón del amplio saco que cobija y hace posible este blog, algunas espontáneas y ocasionales, otras recurrentes.

Sean, pues, bienvenidas y bienvenidos a este pequeño pedazo del gran umbral que ya es Axis.

**Coordinación editorial de Axis.**



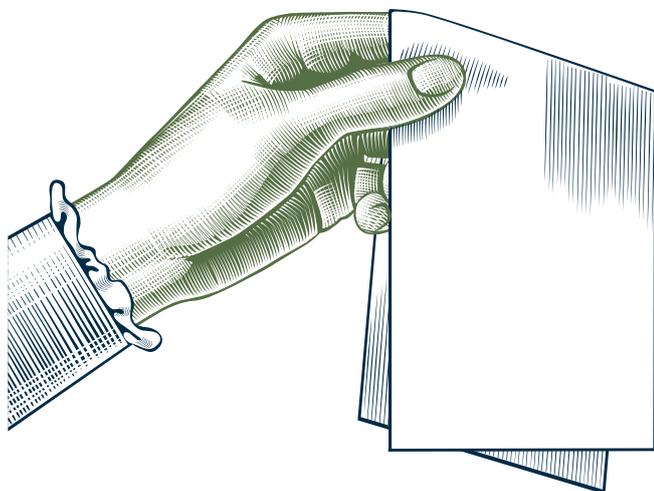
# I. Elecciones

## Paridad y violencia, el parteaguas del proceso electoral 20-21 a favor de las mujeres

Mariana Niembro

**E**l pasado proceso electoral 2020-2021 no se trató únicamente de la elección más grande en la historia democrática de México por el número de cargos en competencia, sino que fue el primero en aplicar dos reformas trascendentales para la participación política de las mujeres: paridad como principio constitucional y las diversas reformas en materia de violencia política en razón de género en contra de las mujeres.

Ambas fueron aprobadas por la LXIV legislatura que está por concluir, denominada la *Legislatura de la Paridad de Género*, y significan un gran paso para acortar la brecha y la exclusión de las mujeres en la toma de decisiones. Pero como sabemos, aprobar reformas legislativas es el primer gran momento para hacerlas realidad. En este sentido las instituciones electorales, incluidos los tribunales, juegan un papel fundamental, ya que por medio de sus decisiones, acuerdos, sentencias y resoluciones se garantizan los derechos de las mujeres tanto en la paridad como en las sanciones a quienes violenten a mujeres en el proceso electoral.



Ambas reformas fueron aprobadas por unanimidad (ver nota 1, al final del texto). Es decir, todos los partidos políticos que integran tanto la Cámara de Diputadas y Diputados como el Senado de la República, votaron a favor de su aprobación en los años 2019 y 2020 respectivamente. Sin embargo, fueron algunos de esos partidos y actores políticos los que acudieron ante la Sala Superior del TEPJF a impugnar el acuerdo del Consejo General del INE por el cual se obligaba a los partidos políticos a elegir paritariamente mujeres candidatas para las gubernaturas en juego. Este suceso dio inicio a un proceso electoral diferente a los anteriores. Un proceso en que las autoridades electorales fueron sentando precedentes en la resolución de los casos para garantizar los derechos de las mujeres y construir una democracia paritaria y sustantiva.

Por otro lado, algunas resoluciones en materia de violencia política en contra de mujeres candidatas y en el ejercicio del cargo sentaron un buen precedente para terminar con esa impunidad. El 20 de enero de 2021, la sala superior del TEPJF confirmó la resolución del INE sobre la infracción en contra del diputado Gerardo Fernández Noroña del Partido del Trabajo por ejercer violencia política en razón de género en contra de la diputada federal Adriana Dávila Fernández del Partido Acción Nacional (ver nota 2, al final del texto). Otro caso resuelto fueron las medidas cautelares que el INE otorgó a Wendy Briceño Zuloaga, diputada federal candidata a la reelección del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, quien fue víctima de violencia política simbólica y psicológica mediante diversas publicaciones en redes sociales por parte de medios locales de comunicación (ver nota 3, al final del texto). También se contó por primera vez con el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política, se exigió la 3 de 3 de violencia, la cual tendrá que hacerse vinculante, así como fortalecer la coordinación con las instancias de justicia para hacer una revisión completa de las denuncias en la materia y no sólo una revisión proporcional.

Como ningún otro, fue un proceso electoral decisivo para avanzar en acortar brechas que restringen no sólo la participación política de las mujeres sino de grupos que han sido excluidos. En las discusiones y resoluciones de paridad y violencia hubo acuerdos, resistencias y tensiones. No sólo por aquellos actores que impugnaron sino en el seno de los plenos tanto del Instituto Nacional Electoral como de la Sala Superior del TEPJF. Discusiones álgidas, posicionamientos, deliberaciones en un proceso electoral en contexto de pandemia, de obligatoriedad virtual y público. Fuimos muchas ciudadanas y ciudadanos, especialistas y no especialistas, quienes seguimos estas discusiones. Fue un tema ampliamente debatido en la agenda pública, en columnas de opinión y medios así como observado por las mujeres, organizaciones, redes, colectivas y observatorias que se mantuvieron atentas a cómo las instituciones implementan las reformas aprobadas.

Queda mucho por analizar de este proceso electoral que aún no termina para afinar las formas que encontraron las autoridades para encauzar de forma institucional y en apego a la ley tanto la paridad como la violencia política en contra de las mujeres que incluye que ninguna persona agresora llegue al poder, que los partidos cumplan con la designación paritaria y competitiva, hacer más efectivos los tiempos de resolución de impugnaciones para garantizar una contienda equitativa, entre otros retos que se irán señalando por organizaciones y personas observadoras electorales.

Incluso queda el reto de cómo se dará cauce institucional a las violaciones en materia de paridad y violencia política en razón de género en contra de las mujeres durante el ejercicio del cargo. Sabemos que no se cumple con los cargos paritarios al interior de los tres niveles de gobierno y que la violencia como es la restricción de recursos económicos, impedir el ejercicio del cargo, divulgar información privada o estereotipada, entre otras violencias se siguen presentando más allá de los procesos electorales.

Es fundamental el acceso a la justicia pronta y expedita. Si quienes no cumplan con el principio consti-

tucional de paridad y aquellos que ejerzan violencia política en contra de las mujeres candidatas y en el cargo, reciben sanciones y no quedan en la impunidad, estaremos garantizando los derechos de participación política de las mujeres y el terreno propicio para que más mujeres se sientan libres y seguras de participar.

Este proceso es un parteaguas en la vida democrática de México, porque más mujeres participaron en las elecciones, más mujeres ocuparán cargos de representación y decisión pública, pero también más mujeres observamos y exigimos a los partidos políticos y a las instituciones encargadas de vigilar las elecciones y hacerlas más justas y paritarias.

#### Notas

(1) La reforma de paridad tuvo como Cámara de Origen al Senado y fue aprobada por 120 votos. <https://www.senado.gob.mx/64/votacion/3398> En la Cámara de Diputadas y Diputados, la reforma se aprobó por 445 votos. [www.gaceta.diputados.gob.mx](http://www.gaceta.diputados.gob.mx)

Los 8 y 55 votos faltantes no fueron emitidos por ausencia de las y los legisladores a la respectiva sesión de votación en el pleno.

(2) Comunicado del TEPJF <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/4050/0>

(3) <https://centralectoral.ine.mx/2021/04/29/ine-concede-una-medida-cautelar-al-considerar-la-existencia-de-violencia-politica-en-razon-de-genero-en-contra-de-una-candidata-a-diputada-federal/>



## Tres lecciones del caso Salgado Macedonio

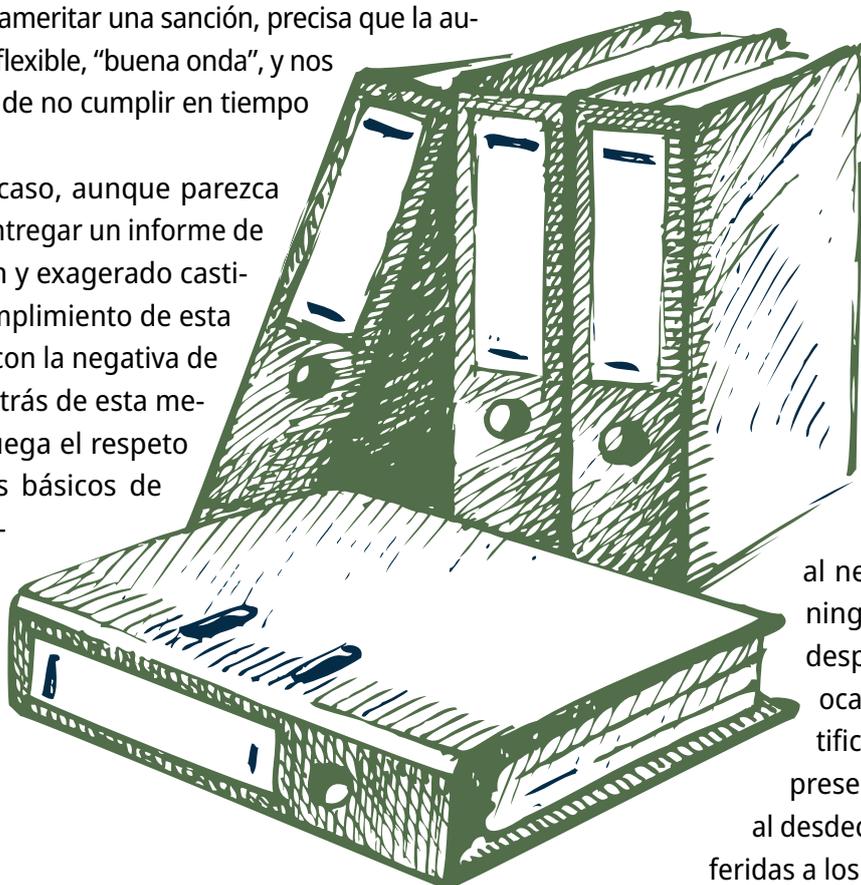
Paula Sofía Vásquez

**E**l caso de Félix Salgado Macedonio, que culminó en la reiterada negativa de registro al aspirante a candidato y, en últimos términos, en el registro de su hija, Evelyn Salgado como candidata a la gubernatura del Estado de Guerrero es, sin lugar a duda, el asunto político electoral de mayor relevancia en este proceso electoral 2021.

Más allá de la coyuntura, del escándalo mediático que suscitó y de los momentos de tensión que tuvo su largo desarrollo, creo que el caso es también evidencia fiel de muchas prácticas profundamente arraigadas en la cotidianeidad mexicana. Sirva entonces como punto de partida para hacer una reflexión que, partiendo de lo electoral, se extrapole al día a día.

**Lección 1. Los requisitos no son opcionales.** Por razones que, al menos en mi caso, resultan desconocidas, la mayor parte de los mexicanos solemos pensar que el cumplimiento de requisitos siempre es negociable. Sea entrar 15 minutos tarde a una clase, sea entregar toda la documentación que se nos exige para una contratación laboral o cumplir con el uniforme completo, solemos dar por sentado –quizá porque la burra no era arisca y estamos acostumbrados a inercias burocráticas que nunca hacen simplificaciones administrativas– que la satisfacción de ciertos requisitos para algo no tiene ninguna utilidad y que, por tanto, con “una platicadita” podemos saltarnos estas barreras o bien, que su incumplimiento, en lugar de ameritar una sanción, precisa que la autoridad sea flexible, “buena onda”, y nos de permiso de no cumplir en tiempo y forma.

En este caso, aunque parezca baladí no entregar un informe de fiscalización y exagerado castigar el incumplimiento de esta obligación con la negativa de registro, detrás de esta mecánica se juega el respeto a principios básicos de nuestra democracia.



La transparencia en el ejercicio de los recursos públicos con los que todos los aspirantes a candidatos hacen sus precampañas; la equidad en la contienda, al tener todos los candidatos, para todos los cargos de elección popular, la misma obligación y la misma sanción en caso de no cumplirla; la autoridad del árbitro electoral para imponer las sanciones establecidas sin distinciones y en los términos establecidos por ley (si la ley no establece gradualidad para la pena, mal haría la autoridad electoral en inventarla) y, en general, la certidumbre de toda la ciudadanía de que, con todo y sus múltiples defectos y áreas de oportunidad, este proceso electoral se desarrolla en los cauces de la legalidad. Nada mina más los valores democráticos que la parcialidad y nada erosiona más el terreno de juego que saber que existe un árbitro al que a través de diversas estrategias, se le puede convencer de no aplicar la ley.

**Lección 2. No mentirás.** En la primera resolución emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Sala Superior le solicitó al Instituto Nacional Electoral individualizar la sanción a imponer a Félix Salgado Macedonio considerando, entre otras cosas, la voluntad del sujeto obligado a presentar su informe. Si en algún punto la defensa del aspirante hizo agua es ésta. Para decirlo sin cortapisas, Félix Salgado mintió desde un inicio en todo lo relacionado con su informe. Primero, al negar que no había realizado ningún acto de precampaña, después, al afirmar en repetidas ocasiones que no había sido notificado por la autoridad sobre la presentación de este. Finalmente, al desdecirse sobre las amenazas proferidas a los Consejeros Electorales.

Nacional Electoral individualizar la sanción a imponer a Félix Salgado Macedonio considerando, entre otras cosas, la voluntad del sujeto obligado a presentar su informe. Si en algún punto la defensa del aspirante hizo agua es ésta. Para decirlo sin cortapisas, Félix Salgado mintió desde un inicio en todo lo relacionado con su informe. Primero, al negar que no había realizado ningún acto de precampaña, después, al afirmar en repetidas ocasiones que no había sido notificado por la autoridad sobre la presentación de este. Finalmente, al desdecirse sobre las amenazas proferidas a los Consejeros Electorales.

Es probable que, de no haber mentido inicialmente o bien, si no se hubiera creído su mentira, Salgado Macedonio habría podido subsanar a la primera notificación la presentación de su informe y hoy su nombre estaría en la boleta de la elección a la gubernatura de Guerrero. Cabe aquí otra lección ejemplar, la honestidad, para todos y en todo momento, pero especialmente de una persona que busca un cargo político, debería ser un elemento definitorio tanto para la dirigencia del partido político al momento de determinar una candidatura como para la ciudadanía cuando se trata de elegir a sus gobernantes.

Lección 3. **Los acompañamientos legales y contables no son un gasto, son una inversión.** Resulta casi incomprensible para algunos –entre los que me incluyo– pensar que un aspirante a una gubernatura haya quedado fuera de la contienda electoral por no satisfacer requisitos públicos, previamente conocidos y de relativo sencillo cumplimiento. Es incluso aún más increíble si leemos los lineamientos para las precampañas emitidas por el propio partido de Salgado, donde se les solicitaba a todos los candidatos contar con una persona o personas encargadas de llevar los asuntos jurídicos, administrativos y contables en esta etapa del proceso electoral. Con frecuencia, en tiempos de austeridad, las personas físicas y morales suelen recortar, por considerarlos superfluos, a los contadores y los abogados, creyendo que las tareas que realizan son prescindibles, pero casos como este evidencian que puede salir más caro un proceso mal llevado, que pagar honorarios.

El caso Salgado, ahora con una secuela llamada Evelyn, está lejos de terminarse y es posible que siga dándonos lecciones. Espero que tengamos la agudeza para percibir las y la inteligencia para aplicarlas. Nuestra vida política y nuestra justicia cotidiana lo necesitan urgentemente.



## Violencia y elecciones

Rafael Caballero Álvarez

EJE

**E**l 6 de junio de 2021 se vivió la jornada electoral más intensa de los últimos años, ya que se renovaron 21 mil 368 cargos públicos, mientras que en 2018 fueron 18 mil 299. Como es natural, la pugna electoral se dio en un ambiente de crispación, aunque quizás en esta ocasión el enrarecimiento político fue mayor. Esto se debe a que las fuerzas políticas compiten no solo en la arena estrictamente electoral, sino también en términos dialógicos (no precisamente dialécticos), culturales, sociales y simbólicos. El mapa electoral que se integró en la Ciudad de México ilustra este argumento. Sin duda su composición representa un objeto de estudio con infinidad de aristas.

Entre sus múltiples acepciones se dice que la democracia es un mecanismo que permite la renovación del poder público de forma pacífica y que las elecciones conllevan a la mayor movilización de las personas que integran una comunidad en tiempos de paz. Sin embargo, estas premisas llaman a la reflexión si se contrastan con la violencia que marcó el contexto electoral de 2021. De acuerdo con una nota de Elena Reina, publicada por el periódico español *El País* el 4 de junio de este año, 35 candidatos murieron asesinados y se contabilizaban más de 782 agresiones, incluidas amenazas de muerte. La misma reportera aclara que estas cifras fueron documentadas por la consultora *Etellekt* y advierte que podrían ser mayores debido a los posibles casos que no fueron denunciados o dados a conocer por temor o represalias (Reina 2021).

Ninguna de estas experiencias es más relevante que otra, porque de lo que estamos hablando es de vidas de personas, de madres, padres, hermanos, hijas, pero un caso que tuvo enorme resonancia fue el de Alma Rosa Barragán, candidata de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Moroleón, en el estado de Guanajuato, quien fue asesinada a unos días de que

concluyeran las campañas electorales, en un acto público y a plena luz del día.

La violencia es un fenómeno que se ha instalado en México desde hace varios años y que tiene muchas causas, la mayoría de carácter estructural: desigualdad, pobreza, corrupción, falta de oportunidades, ignorancia, narcotráfico y narcocultura, contrabando de armas, precaria inversión en obra pública, poco empleo y mal pagado, deficiente readaptación social, debilidades del sistema penal, entre muchas más.

En particular el problema de la violencia asociada con la inseguridad y la delincuencia, tanto la común como la organizada, es sumamente complejo, aunque pueda contar con características particulares en determinadas zonas. Por ejemplo, durante décadas se creyó que la Ciudad de México estaba exenta de la violencia que acompaña al narcotráfico, pensando que esta era una problemática que aquejaba sobre todo a los estados del norte. Sin embargo, hoy en día se sabe de cárteles que operan en el corazón de la capital, por lo que también en la sede de los poderes federales se han visto dantescas escenas de gente colgada de puentes vehiculares o de cuerpos destazados abandonados en bolsas de basura.

Si la violencia es una realidad que en mayor o menor medida se vive en todo el país, es difícil pensar que daría tregua al periodo electoral, más bien lo lógico sería –sin dejar de lado el dramatismo que ello encierra– reconocer que el reacomodo de las fuerzas políticas podría ser un motivo para que tal violencia se acrecentara, bien fuera porque la pugna entre candidatos y candidatas escalara a esos niveles o porque la

delincuencia veía la oportunidad de influir en la conformación del poder público con oscuros intereses. Ambas cuestiones absolutamente reprobables.

A pesar del predecible incremento de la violencia ante las elecciones la escalada fue mayúscula, además de que, aunque hubiera sido mínima, no resulta en lo absoluto admisible.

El sociólogo polaco Zygmunt Bauman, célebre por su teoría líquida en las ciencias sociales, plantea que “los acontecimientos nuevos, insólitos, aún no señalados (ni mucho menos asimilados mentales y emocionalmente) tienden a impactarnos simplemente como tales. Sucesos similares, si se repiten, se multiplican y se vuelven a ver y a escuchar a diario, tienden a acabar siendo despojados de su capacidad de impresionar” (Bauman 2018, 61).

En México la muerte y la sangre causados por la violencia han dejado de sorprender y se han vuelto comunes. Las imágenes y encabezados que antaño caracterizaban a los diarios de nota roja hoy ocupan grandes espacios en la prensa nacional y se consumen a montones en redes sociales, televisión y portales de internet. Al momento de escribir este texto no había pasado ni una semana de que en la ciudad fronteriza de Reynosa, Tamaulipas, murieron 18

personas, la mayoría civiles que fueron atacados sin causa aparente por un comando armado mientras hacían sus actividades diarias.

¿Debemos acostumbrarnos a este estado de cosas? ¿Es “normal” que normalicemos el horror? A más de 20 siglos de desarrollo civilizatorio la respuesta obligada tendría que ser no. Definitivamente una sociedad mo-



derna que aspira a ser democrática y comprometida con la defensa de los derechos humanos, cuyo ejercicio debiera entenderse también como factor de cambio político y social, no debe aceptar la barbarie.

¿Cómo podemos contribuir la mayoría de las personas a ese rechazo? Hay muchas formas, pero de entrada podríamos identificar dos: mediante la participación y el escrutinio del poder.

Aun cuando pueda parecer un lugar común, lo cierto es que en la medida en que la mayoría de las personas nos involucremos en los asuntos públicos podremos lograr cambios que nos beneficien a todos y todas, por una dinámica muy simple: todas y todos estaremos en condiciones de hacer aportaciones y al mismo tiempo nos convertiremos en sensores de los demás. La transparencia y la contención serían referentes en esta ecuación.

No es necesario ser activista y participar en movilizaciones o asociaciones civiles, aunque ello no está de más, pero basta con cumplir reglas básicas de convivencia y explotar el potencial de las redes sociales. La experiencia de Egipto en 2011 deja de manifiesto que estas tecnologías pueden ser herramientas muy útiles para lograr un cambio político y, por ende, social.

La segunda propuesta consiste en acompañar el desempeño de los representantes electos por la ciudadanía. En principio habría que identificarlos, porque hay muchas personas que desafortunadamente no conocen a las personas que votan. Si cada quien conociera a las y los diputados de su distrito, las y los senadores de su estado, las y los alcaldes o presidentes municipales, podrían exigirles cuentas de forma directa. Hoy día existen muchas formas para hacerlo: las redes sociales, los portales de internet institucionales, las oficinas de enlace, el seguimiento en prensa, ello sin menoscabo de las solicitudes de información mediante el Sistema Nacional de Transparencia y los mecanismos de control a cargo de las contralorías internas de las distintas dependencias del Estado, por citar solo algunos.

Por otra parte, es importante escrutar a quienes ejercen el poder no solo como ejercicio democrático, sino para que cumplan efectivamente con sus encargos, entre los cuales está el de preservar el orden y la paz, pilares fundamentales de cualquier sociedad para su subsistencia. Todas y todos ellos juran guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes, hay que verificar que así lo hagan o demandárselos como integrantes de la nación.

No se puede dejar de reconocer la generalidad de estos planteamientos, así como su carga idílica, pero sin duda son acciones menores que están al alcance de todas y todos y que pueden generar algún cambio, por mínimo que sea. Lo que resulta inadmisibles es permanecer indolentes ante la violencia, resignarse y aceptarla sin más.

Como cierre de esta reflexión se insiste en que no podemos permitir que las nuevas generaciones acepten el asesinato de candidatas y candidatos como en el México posrevolucionario; sería como reconocer que no avanzamos nada en casi un siglo, o que después de transcurrido este nuestro andar nos conduce de vuelta al mismo punto.

Fuentes:

- Bauman, Zygmunt, Thomas Leoncini. 2018. *Generación líquida, transformaciones en la era 3.0*. México: Paidós.
- Redacción. 2021. "Matan a candidata de MC en mitin de Moroleón, Guanajuato; hay 2 personas lesionadas", en *Animal Político*, 25 de mayo de 2021. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/05/matan-candidata-movimiento-ciudadano-mitin-moroleon/> (fecha de consulta: 24 de junio de 2021).
- Reina, Elena. 2021. "La ley del plomo tiñe de sangre las urnas de México", en *El País*, 4 de junio de 2021. Disponible en: <https://elpais.com/mexico/elecciones-mexicanas/2021-06-04/la-ley-del-plomo-tine-de-sangre-las-urnas-de-mexico.html> (fecha de consulta: 24 de junio de 2021).



## Retos de la justicia electoral mexicana

Irving Olvera Valdez

La labor en materia político-electoral que desde 1996 hasta ahora han realizado las autoridades jurisdiccionales y administrativas ha sido de suma relevancia para la democracia mexicana. También, en ese sentido, debemos mencionar a los legisladores federales, pues han sido sensibles a las voces que señalaron áreas de oportunidad del sistema electoral mexicano, muestra de ello son las reformas político-electorales de 2007, 2013 y 2014. Todos estos avances representan adelantos significativos que son de aplaudirse; pero no es un trabajo terminado pues las sociedades se transforman, y con ello, deben transformarse también las leyes.

Actualmente el contexto social, político, electoral y tecnológico de México es muy diferente al de 1996, por tanto, los retos a los que nos enfrentamos son otros.

Uno de los retos de la justicia electoral en México tiene que ver con la paridad de género. En 2015 la Sala Regional con sede en el entonces Distrito Federal, dictó una sentencia que confirmó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos para establecer así la validez de la paridad horizontal.

Sin embargo, la paridad horizontal y vertical no son suficientes. Estamos sumidos en una práctica patriarcal y machista que postula a mujeres para los municipios y distritos de menor relevancia política y económica.

Por tal motivo, debemos transitar hacia un marco normativo que obligue a los partidos a postular candidatos y candidatas de manera alternada por género en cada elección de diputaciones, ayuntamientos y gubernaturas.

Un segundo reto tiene que ver con el procedimiento especial sancionador. En la sentencia SUP-RAP-17/2006 la Sala Superior sentó las bases de dicho procedimiento, concibiéndolo como sumarísimo y con el objeto de corregir las irregularidades que suceden durante un proceso electoral. En este rubro es necesario establecer sanciones más severas; pues muchas se limitan a imponer una multa o hacer un llamado de atención, de ello resulta que: el beneficio que trae transgredir la ley es mayúsculo en relación con el perjuicio que trae la sanción que se impone. Precisamos pues, sanciones enérgicas que realmente persuadan a los actores políticos de respetar las reglas del juego.

El tercer reto de la justicia electoral mexicana es el de transitar al voto electrónico. Ya no estamos en 1996, cuando existía un partido hegemónico y el secretario de gobernación se involucraba abiertamente en las elecciones; aunque, ciertamente, tampoco estamos viviendo una época en la que se tenga plena confianza en el INE, la autoridad encargada de realizar las elecciones, y la polarización que día a día se construye en torno a este organismo autónomo no suma a la democracia.



Por otro lado, el impacto ecológico que tiene la impresión de millones de boletas que después son destruidas, hace necesario que transitemos hacia modelos de votación que busquen preservar el medio ambiente, a la vez que tengamos elecciones más económicas.

Este último reto es mayúsculo y supera a los demás, pues no estamos hablando de regular un procedimiento o de instaurar reglas a los partidos; sino de generar confianza en la ciudadanía. En efecto, el problema no es instaurar el voto electrónico, sino el de generar certidumbre en el voto electrónico, pero ¿Cómo hacerlo si nuestra historia está plagada de fraudes electorales? La respuesta que yo concibo puede sonar tautológica: no podremos generar confianza en el voto electrónico sino se instaure.

Quizá la respuesta sea implementar el sufragio electrónico de manera gradual en ejercicios democráticos que convocan a pocos votantes. Por ejemplo, que se haga obligatorio para las consultas populares y plebiscitos. Posteriormente, que se instaure en todas las legislaturas de los estados, así como en los ayuntamientos, ello con el fin de que la población empiece a tener un acercamiento al voto electrónico.

#### Bibliografía:

SDF-JRC-17/2015. Actor: PAN, PRD y Socialdemócrata de Morelos. Autoridad Responsable: Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Terceros Interesados: Gisela Raquel Mota Ocampo y María Isabel Rodríguez Gómez. En el caso Paridad horizontal.

SUP-RAP-17/2006. Actor: Coalición “por el bien de todos”. Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. 2006. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



## El principio de paridad en las candidaturas para gubernaturas en 2021

Roselvly del Carmen Domínguez Arévalo

La paridad no es una medida compensatoria ni una acción afirmativa: es un principio constitucional reconocido en nuestro país desde el 10 de febrero de 2014, cuya finalidad es la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, para que ambos puedan ejercer sus derechos políticos electorales en las mismas condiciones y las mismas oportunidades.

La reforma del 13 de abril de 2020, conocida como “paridad en todo”, consolidó el modelo paritario, ya que tuvo por objetivo garantizar que todos los órganos del estado, a todos los niveles, se conformen de manera paritaria, lo que significa la inclusión de las mujeres en todos los espacios de poder y decisión política.

En ese sentido, el 11 de agosto de 2020 la ciudadana y aspirante a la candidatura a gobernadora del Estado de Michoacán por el partido político Morena, Selene Lucía Vázquez Alatorre, así como el Centro para Justicia Constitucional, entre otras organizaciones, solicitaron al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General) la emisión de criterios para garantizar el principio de paridad, entre los hombres y mujeres, en la postulación de candidaturas a las 15 gubernaturas a elegir en los procesos electorales locales 2020-2021.

El 7 de septiembre de 2020, el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos dio respuesta a la consulta formulada mediante un oficio en el cual señaló que la organización de los procesos electorales locales corresponde a los Organismos Públicos Locales, por lo tanto, son ellos los encargados de establecer los requisitos que se deben cumplir para que las personas puedan ser registradas a una candidatura a los puestos locales de elección popular.

De ahí que, el 14 de septiembre de 2020, el Centro para la Justicia Constitucional A.C promoviera Juicio



para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC) en contra del oficio de referencia, determinando la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Superior TEPJF) que el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos no era autoridad competente para dar respuesta a la solicitud formulada, y que el Consejo General era la autoridad competente para responder a la consulta.

En tales consideraciones, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG569/2020, que, en lo sustancial, obligó a los partidos políticos nacionales a garantizar que en sus procesos de selección y postulación de las 15 candidaturas a cargos de gobernaturas que se elegirán en 2021, postularan al menos a 7 mujeres.

Lo anterior, mediante la emisión de criterios por parte de los partidos políticos, los cuales debían hacerse públicos y en los que debía constar la metodología que garantizara la observancia del principio de paridad; sin embargo, esta determinación fue impugnada mediante un recurso de apelación promovido por el Partido Acción Nacional.

El resultado es que los magistrados integrantes de la Sala Superior del TEPJF, en la sesión llevada a cabo

el día 14 de diciembre de 2020, acordaron revocar el acuerdo INE/CG569/2020; vincular a las legislaturas de los estados para regular la paridad en gobernaturas antes del inicio del próximo proceso electoral, que sigue de manera inmediata al proceso 2022-2021, y vincular a los partidos políticos para que en las candidaturas a gobernaturas del presente proceso electoral hagan efectivo el principio de paridad. (La versión estenográfica de la sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación puede leerse aquí.)

Lo anterior, si bien se justificó en la falta de facultades del Consejo General del INE para regular la paridad en las gobernaturas, dejó en evidencia que en México todavía hay mucha resistencia por parte de los grupos de personas que tienen una forma de pensar patriarcal y machista, y a quienes se les hace difícil garantizar los derechos políticos electorales de las mujeres en igualdad de condiciones.

Por supuesto, no todo está perdido: esperamos que los partidos políticos en al menos siete de las 15 candidaturas próximas a elegirse en 2021 postulen a mujeres, y que en el proceso electoral siguiente al de 2020-2021 la paridad total sea una realidad en todo el territorio nacional.



## Calidad de la información en tiempos electorales: el desafío digital de la libertad de expresión

Tania Celina Vásquez Muñoz

La llegada de Internet y sus redes sociales ha traído nuevos espacios para que la ciudadanía se pueda expresar libremente. Con ello, el debate público

se ha robustecido, pues la pluralidad de ideas parece adquirir una nueva dimensión en el mundo digital. Y es que, en estas dinámicas, las y los usuarios no sólo son capaces de recibir y compartir información, sino, además, están en condiciones reales de producirla, lo que potencializa su incidencia en la vida pública.

Sin embargo, son las coyunturas electorales las que, dada su relevancia, atraen la mayor atención de las discusiones que se vierten en las redes sociales. Desde luego, esta situación llega a ser aprovechada por los partidos políticos y sus candidaturas, pues saben que sus posibles electores discuten y se informan mayormente a través de esos canales digitales.

Por esta razón, los actores políticos reconocen en la red un espacio más versátil para la difusión de sus plataformas políticas que el existente en los tradicionales medios de comunicación. Con ello, la propaganda electoral adquiere una dimensión que maximiza sus contenidos en relación con la rapidez y alcance del propio ciberespacio. No obstante, dada esta volatilidad, la propaganda ha llegado a imbricarse con la libertad de expresión, en una relación conflictual con el principio de equidad en la contienda.

La propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha reconocido que Internet potencializa la libertad de expresión, sobre todo, en tiempos electorales. No obstante, también reconoce el carácter de “espontaneidad” que debe tener la libre expresión, pues de esta forma se evita ser considerada como parte de la propaganda que difunden los partidos políticos.

Pero los desafíos digitales de la libertad de expresión van más allá de la propaganda electoral. Podría decirse, incluso, que uno de los retos más importantes de esta libertad se encuentra en la calidad de la información. Resulta paradójico el hecho de que Internet ofrezca cantidades ilimitadas de información y, al mis-



mo tiempo, no dispongamos de un criterio eficiente para identificar la calidad de la misma, lo que trae como consecuencia la confusión de las y los internautas.

Esto es preocupante si se toma en cuenta que la esfera digital es una de las fuentes más importantes para que la ciudadanía se allegue de ciertos elementos para comprender la democracia y, por ende, para tomar decisiones que le afectan en la vida pública, como sucede en el caso de los procesos electorales.

Aquí, es importante enfatizar que la ciudadanía, además de tener derecho a participar en elecciones libres, auténticas y periódicas, debe gozar de un debate político-electoral con información de calidad. Desde luego, ello no sólo depende del criterio de las y los electores, sino, además, de la acción de los partidos políticos y sus candidaturas, así como de las autoridades electorales y de las propias políticas por las que funcionan las redes sociales.

Por supuesto, sabemos que no deben existir restricciones a la libertad de expresión en una esfera tan vo-

luble como la Internet, pero también es cierto que, en ciertas condiciones, como en el caso de las elecciones, deben existir criterios orientadores que procuren información de interés democrático. Por ello, es necesaria la protección de la libertad de expresión ante la proliferación de la desinformación y las noticias falsas, pues, más allá de afectar la equidad en una contienda, se podría generar intolerancia y polarización políticas.

En este punto, es necesario decir que nuestro país necesita de un modelo de comunicación política adecuado a las transformaciones digitales que han sufrido tanto la libertad de expresión como la propaganda electoral. Ello permitiría la introducción de nuevos parámetros que permitan comprender el fenómeno de la Internet y su influencia en el debate político-electoral.

Sin embargo, un modelo de comunicación política digital debe, en todo momento, ponderar la libertad de expresión que se vierte en Internet y sus redes sociales, regulando sólo lo que la Constitución Política permite, protegiendo, al mismo tiempo, su esencia en el marco internacional de los derechos humanos.

Es aquí donde los tribunales, especialmente los electorales, pueden incidir en la tutela efectiva de la libertad de expresión en la red, restringiéndola lo menos posible y sólo cuando los medios legales así lo establezcan, especialmente si se vulneran otros derechos fundamentales.

Finalmente, para que un tribunal pueda salvaguardar la libertad de expresión en la era digital, es importante comprender que la Internet es una esfera de interacción sumamente voluble, sensible al contexto político, económico y cultural de una sociedad; por tanto, cualquier decisión en el ámbito jurisdiccional debe ser proporcionada y dirigida a propiciar la espontaneidad en el debate político-electoral.



## 2021: elecciones, jóvenes, y covid-19

**Alberto González Delgado**

¿Qué no se ha dicho ya de la pandemia causada por la enfermedad covid-19? El virus SARS-CoV-2 ha cambiado por completo la manera en que hacíamos (hace apenas dos años) las cosas, entre ellas, las elecciones.

La crisis mundial ha estado presente en todo ámbito: sanitario, laboral, económico, social, cultural, ambiental y, por supuesto, democrático y constitucional. Se creía que la representatividad y la participación política ciudadana estaba en juego, pero la situación no fue así.

El caso de Coahuila es un ejemplo mundial en la nueva forma de hacer elecciones. Desde protocolos sanitarios hasta urnas electrónicas.

Prueba de lo anterior, es el casi 40 por ciento de participación ciudadana que asistió a la cita para renovar el congreso local el pasado 18 de octubre, cuando todos apostaban por un 20 o 25 por ciento de presencia cívica en los comicios estatales.

En aquel entonces, según datos del INE con corte al 27 de marzo de 2020, en Coahuila los jóvenes (18 a 29 años) integraban el 29 por ciento de la lista nominal, conformada por un total de 2,227,413 personas.

Actualmente, con corte al 1 de enero de 2021 los jóvenes en dicha entidad representan el 28.3 por ciento de la lista nominal de electores, es decir, que de las 2,228,349 personas actualmente inscritas, 630,487 son jóvenes.

Si bien ha habido una disminución considerable en los porcentajes de este grupo etario, esto no impide que dejen de ser cifras relevantes que debemos tomar en cuenta en las elecciones de este año, si para empezar consideramos que los intervalos de 20 a 24 y de 25 a 29 años son los más altos de todos, con números de 274,895 y 268,904 respectivamente, seguido apenas por los 250,461 que son personas de 65 años en adelante.

Con datos a nivel nacional, la distribución de ciudadanos por grupos de edad la siguen predominando los jóvenes. Actualmente son 25,510,224 quienes integran el grupo etario de 18 a 29 años de edad, es decir, un porcentaje del 27.66 por ciento sobre el total de población inscrita en la lista nominal.

Ahora, nadie pasa por alto que los jóvenes no conforman los grupos de riesgo ante la enfermedad covid-19, por lo que la lógica nos indica que de cara al presente proceso electoral se espera una gran participación de nosotros el 6 de junio de este año, por encima de grupos vulnerables como lo son las personas de 60 años o más.

Pero lo anterior nos hace preguntarnos ¿Cuál será el papel que tendrán las y los jóvenes en las elecciones del 2021?

En mi opinión la respuesta es la de cumplir con una obligación cívica. Una obligación que no debería ser ajena a cualquier ciudadano, pero hablando como una persona de 21 años, los jóvenes tenemos una deuda con la democracia, y la tarea, de quitarnos esa estigmatización de nuestro poco compromiso político. Debemos ser parte en la toma de decisiones, no debemos abdicar a nuestro derecho.

Debemos escuchar, analizar, debatir, proponer y participar democráticamente.

Regresando al ejemplo de Coahuila en 2020, los jóvenes también estuvieron presentes en la conformación de las candidaturas propietarias y suplentes para diputados locales. Ojalá que este 2021 sean más los jóvenes que lleguen para ocupar una candidatura y contender por un cargo público.



El goce de un sufragio pasivo de los jóvenes ya es una realidad. Ahora tenemos que ocuparnos de tener una participación positiva en los comicios, ejercitando un sufragio activo en las elecciones de este año, y que nuestra huella, esté marcada en los resultados que determinen quienes serán nuestras y nuestros próximos representantes.

No debemos dejar en las manos de pocos, una decisión que es competencia de todos.

Por ello, este 2021 debemos participar. Debemos reflejar en las urnas nuestra opinión.



Me gustaría cerrar con un consejo que quiero darles a mis iguales: votemos, pero votemos con habilidad, con madurez, con crítica, con reflexión, con raciocinio, como lo quería Sócrates; no se lo dejemos al azar, no se lo dejemos a los demás. Es una decisión de todas y todos.

Nota Bibliográfica:

- <http://www.iec.org.mx/v1/index.php/estadisticas>
- <https://prep2020.iec-sis.org.mx/#/entidad/entidadpartido>
- <http://iec.org.mx/v1/sistema-de-computos-electorales-20202>
- <https://listanominal.ine.mx/ESTADISTICAS/index.php>
- <https://coronavirus.gob.mx/preguntas-frecuentes/#:~:text=%E2%80%A2%20Personas%20de%2060%20a%C3%B1os,padecen%20obesidad%20y%20sobrepeso.>
- <http://www.candidatotransparentecoahuila.org.mx/vp2/2020/index.php>



## La justicia electoral en la época de las redes sociales: el caso Game of Thrones

Alejandra Romero Trejo

*Tratamos de comprender la dimensión de la era digital en un propósito de adaptarnos a ella y acompañarla.*

*Ser juezas y jueces de hoy.*

**Sala Regional Especializada del TEPJF**

¿Podrían existir situaciones en las que vivir en una de las mejores democracias del mundo rebasase en la realidad a lo establecido en las normas y que, como consecuencia, las autoridades electorales deban hacer uso de sus atribuciones para dar nuevas interpretaciones a las leyes que componen la democracia?

La respuesta es sí: la realidad ha rebasado a las normas electorales en varias ocasiones, especialmente cuando se trata de propaganda electoral y el actual modelo de comunicación política en nuestro país. Este modelo obliga al ciudadano a una sobreexposición de materiales informativos por parte de los partidos políticos, atendiendo al reparto equitativo que se hace de los tiempos oficiales en radio y televisión, a lo que actualmente se suma, además, el uso de las redes sociales y su creciente importancia.

La palabra propaganda proviene del latín *propagare*, que significa reproducir, expandir, diseminar o, como su nombre mismo lo indica, propagar. Se trata de un conjunto de técnicas empleadas para sugestionar a las personas en la toma de decisiones y obtener su adhesión a determinadas ideas (IIDH et. al. 2007: 885).

De acuerdo con el Diccionario Electoral (2007), la propaganda electoral es aquella preparada por los partidos y candidatos con el propósito de captar votos del electorado para conseguir el mandato político.

Las legislaciones electorales alrededor del mundo intentan hacer sus propias definiciones respecto a este término; en Zacatecas por ejemplo, el reglamen-

to que regula la propaganda electoral en el estado de Zacatecas, emitido por la autoridad electoral administrativa con motivo del pasado proceso electoral 2015-2016, define a la propaganda electoral de la siguiente manera:

Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de vídeo, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, simpatizantes, las coaliciones y los candidatos registrados, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral" (Acuerdo del Consejero General del IEEZ, ACG-IEEZ-074/VI/2015, p. 4).

Hablar o definir a la propaganda electoral depende sobre todo del contexto político de cada estado, y las diferencias en la definición electoral federal o locales son mínimas.

hacer comunicación política al que deben adaptarse las autoridades electorales; por un lado, para juzgar y, por el otro, para interactuar con la ciudadanía.

Las nuevas plataformas de información digital representan la posibilidad de convertirse en un instrumento de comunicación efectiva entre actores políticos, autoridades electorales, medios de comunicación, ciudadanía, derechos político electorales, procesos electorales y sentencias.

Tal vez es posible hablar en este punto sobre un defecto del actual modelo de comunicación política y una ventaja de las redes sociales frente a este, puesto que en redes sociales el ciudadano no solo es un receptor de información, sino que puede convertirse en un emisor, y contribuir de este modo a que las actividades o sucesos en los procesos electorales o el hecho de vivir en democracia sea más nutrido, más real, atendiendo al contexto político particular de cada entidad federativa.

Prueba de esto es que, hoy, llama mucho la atención el hecho de que las sentencias de las autoridades jurisdiccionales electorales estén cada día más

involucradas con temas relacionados con lo que sucede en el espacio de las redes sociales, y se pronuncien respecto a sucesos que acontecieron en esos espacios digitales y que involucraron por supuesto a la ciudadanía.

*La Elección Extraordinaria en Puebla, la Sala Regional Especializada del TEPJF y Game of Thrones.*

Un claro ejemplo del incremento de temas relacionados con la justicia electoral y el espacio de las redes sociales es lo que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estudió en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SER-PSL-20/2019.

Se trató de un Procedimiento Especial Sancionador iniciado por el partido político Morena en contra del entonces candidato a gobernador del estado de Puebla, Enrique Cárdenas Sánchez, postulado por los partidos Acción Nacional, Revolución Democracia y Movimiento Ciudadano por utilizar la serie de televisión de HBO *Game of Thrones* como publicidad comercial para promocionar su candidatura en una publicación de su cuenta de Twitter (Sentencia de la Sala Regional Especializada del TEPJF, del 31 de mayo de 2019, SER-PSL-20/2019:3).

El estudio que hacen las magistradas y magistrados expresa qué pasa cuando las autoridades electorales jurisdiccionales asumen que nos encontramos en una época en que la comunicación en general, y la comunicación política en particular, se encuentra en un profundo momento de reconfiguración de sus espacios y dinámicas, debido a las nuevas tecnologías de información.

En este expediente electoral, Morena acusó a Enrique Cárdenas, candidato a la gubernatura de Puebla y a los partidos que lo postulan por una publicación en twitter en donde utiliza una imagen en donde aparece él mismo con elementos típicos de la serie: gráficos, colores, luz, sombras, lo cual desde el punto de

vista de Morena constituyó un uso indebido del nombre comercial *Game of Thrones* al usar la popularidad de la serie para posicionar la candidatura de Enrique Cárdenas.

El candidato denunciado señaló algo muy importante y la Sala Especializada retoma dicho argumento dentro de su estudio en esta sentencia, y es que dicha imagen o esta “propaganda” que incluía elementos alusivos a *Game of Thrones* con su imagen personal y la frase “Esta es la batalla decisiva por Puebla” (Sentencia de la Sala Regional Especializada del TEPJF, del 31 de mayo de 2019, SER-PSL-20/2019: 4-5), en una clara alusión a la batalla decisiva por Westeros, fue creada por jóvenes.

Es decir, ciudadanía joven que decidió hacer una parodia visual de *Game of Thrones*, el candidato y la situación política que como ciudadanos estaban viviendo en Puebla con motivo de la elección extraordinaria para la gubernatura.

En este contexto, de acuerdo a lo señalado por la Sala Regional Especializada del TEPJF en el estudio que realiza en esta sentencia, es evidente que el uso de las redes sociales en la vida cotidiana cambia la forma de construir, acceder y compartir la información, pero también la manera de entender y practicar la democracia (Sentencia de la Sala Regional Especializada del TEPJF, del 31 de mayo de 2019, SER-PSL-20/2019:40 ) y en consecuencia, afecta el papel de la ciudadanía en los procesos electorales y cómo se involucran con los entes políticos y las autoridades electorales en ese periodo de tiempo.

En este caso en particular, la Sala Especializada señaló que es ya normal que se recurra a las redes sociales para publicar mensajes, propuestas, proyectos, trayectoria, discursos, o cualquier otro contenido que sea oportuno para darse a conocer, propiciar la interacción y acercarse a la ciudadanía (2019).

En consecuencia, es evidente que al existir las condiciones se generará un diálogo entre actores políticos y ciudadanía o entre autoridades jurisdiccionales y ciudadanía.

Resalta en el estudio que hace la Sala Especializada del TEPJF que la característica del terreno de las redes sociales permite y exige a una candidatura innovar estrategias de comunicación para acercarse a su público meta: el electorado que ahora interactúa en redes sociales y, en consecuencia sacudirse de algún modo la monotonía que representa el actual sistema de comunicación política de nuestro país en donde el ciudadano es solo un receptor de toda la información que los partidos políticos quieren que reciba con el fin de obtener su voto en las urnas.

Esto significa que, efectivamente, quienes lideran un proyecto político ya no se limitan a hablar de la política, sino que dejan ver opiniones y aspectos de su vida personal que acaban siendo de interés de los usuarios de las redes sociales (2019:12), por ello el éxito de la comunicación política en nuestro país no solo depende del uso y aplicación del modelo, sino del cómo usamos este modelo al mismo tiempo que incluimos a las nuevas tecnologías de información con sus ventajas.

Para la Sala Especializada, el tuit con referencia a *Game of Thrones* fue una forma casual de utilizar el entorno comunicacional que ofrecen las redes sociales de una manera razonable, sin que veamos un uso indebido de la marca comercial que vaya en contra de lo establecido en las normas de la propaganda electoral. (Sentencia de la Sala Regional Especializada del TEPJF, del 31 de mayo de 2019, SER-PSL-20/2019:17)

*En el terreno de las redes sociales, la innovación electoral es un requisito para convencer a las nuevas generaciones.*

En este orden de ideas, si bien las redes sociales y el internet en la era de la política moderna se presentan como los nuevos encargados de transmitir las propuestas de los actores políticos a la población, también son herramientas que por su naturaleza abren espacios para que órganos jurisdiccionales en materia electoral jueguen un nuevo papel en la comunicación política.



En este sentido, el magistrado de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Yairsinio David García Ortíz (2017), señaló que “si cada trámite, cada proceso, cada sentencia fuera del conocimiento y comprensión de la generalidad, dejaríamos poco espacio a la desconfianza desinformada” (GARCIA, 2017:47).

En conclusión, frente a los retos de una época de redes sociales, los tribunales electorales están a prueba: ¿tienen la capacidad y las herramientas para realizar interpretaciones a las normas electorales acordes con el contexto político actual de nuestro país?

Con la sentencia SER-PSL-20/2019, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dice que sí: la realidad es que los criterios que los Tribunales empleen para juzgar acontecimientos respecto al tema de la comunicación política en nuestro país, podrán o no, fortalecer el papel de la ciudadanía en los procesos electorales y construir democracia.

Con el uso de las redes sociales es necesario que las autoridades electorales asuman un papel regulador en el ámbito digital a fin de emitir sentencias

como en el expediente SER-PSL-20/2019, no para frenar la participación de la ciudadanía en las redes sociales, sino para aclarar o convertirse en guías tanto para actores políticos como para población, respecto de lo que sí puede aportar valor democrático a las contiendas electorales en la era digital.

Es un hecho: las redes sociales y su uso representan la posibilidad de cambiar la manera en que se hace política en nuestro país, las autoridades electorales están frente a la oportunidad de asumir su papel político en el contexto de contribuir en la formación de un electorado que paso a paso se involucre activamente en las contiendas electorales y posteriormente, exija de los actores políticos mejores propuestas, mejores estrategias de marketing, mejores campañas y mejores candidatos.

Ser juezas y jueces de hoy es un tema absolutamente necesario en la construcción de una cultura democrática que atraviesa una era de política moderna, y solo puede obtenerse si se trabaja en una nueva era de autoridades electorales a través de las redes sociales que trate de comprender la dimensión de la era digital en un propósito de adaptarse a ella y acompañarla.

#### BIBLIOGRAFÍA

- GARCÍA ORTIZ, Yairsinio David. (Mayo-junio 2017) *Contra la falta de legitimación y credibilidad de las instituciones: Gobierno Abierto*. Monterrey, Nuevo León, revista digital E-lectorales, año 1, número 1. (p.47)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (2017), *Diccionario Electoral*, Vol. II, Tercera Edición, Costa Rica, México.
- Sentencia de la Sala Regional Especializada del TEPJF, del 31 de mayo de 2019, SER-PSL-20/2019.
- Zacatecas, México. Acuerdo del Consejero General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (2015) ACG-IEEZ-074/VI/2015 (p. 4).



## La educación jurídica en perspectiva crítica

Rafael Estrada Michel

Las elecciones generales ofrecen una muy propicia ocasión para hacerse cargo de los cimientos sobre los que pretendemos basar la formación jurídica en el país, puesto que, por su natural concentración en tiempos y actuaciones, permiten hacerse cargo de un fenómeno muy complejo en forma integral y en perspectiva no reduccionista.

Solemos reducir la formación del operador jurídico a la repetición guacamayesca de preceptos legales. En el mejor de los casos, extendemos esa posibilidad replicadora a precedentes jurisdiccionales y a máximas provenientes de la doctrina. Poco más. La necesidad de instruir al jurista en una toma de conciencia radical en torno a nociones tan complejas como la de “debido proceso” nos debería cuestionar fuertemente, así en el aula como en el ágora, en torno a la pertinencia de nuestros métodos y acercamientos docentes meramente “codigueros”.

Es claro que el adecuado procesamiento de las causas exige relativizar nuestras posiciones reduccionistas en cuanto al fenómeno jurídico. De poco sirve pretender aplicar “exactamente” las leyes al caso concreto si sabemos que toda materia procesal -penal, electoral, civil, constitucional, familiar- se halla imbricada en un multifactorial haz de relaciones sociales que ninguna inteligencia, por exactista e impecable que pueda parecernos, es capaz de aprehender y aplicar infaliblemente. De hecho, es materia comprobada que la inteligencia artificial, con la ingente capacidad que posee para analizar miles de millones de datos en segundos, se encuentra sujeta a los prejuicios que le han heredado sus programadores, de forma tal que debido a su misoginia y su racismo no puede considerarse siquiera “inteligencia”.

Seguimos necesitando, pues, buenas y buenos operadores jurídicos. Necesitamos formarles bien, sin

ambages, con sentido de indignación ante la injusticia, con compromiso ineluctable hacia el debido proceso (la cortesía del jurista, parafraseando a Ortega) y con dominio técnico suficiente para hacer prevalecer conceptos indispensables del estado constitucional como son la reserva de ley, la presunción de inocencia y la apertura pluralista de las fuentes del derecho y del proceso hacia el ámbito supranacional, en términos del artículo 1º de la Constitución.

El derecho procesal penal en materia electoral brinda oportunidades para analizar el funcionamiento del profesionalista que las instituciones de educación superior estamos enviando al foro. Una o un abogado comprometido con procesos interminables como los que, por la propia naturaleza de los comicios, no pueden existir en el ámbito del derecho procesal electoral, constituye el peor ejemplo de la mala formación. Requerimos juristas ágiles, capaces de relativizar la experiencia jurídica normativista en que les correspondió educarse, para aprender con celeridad a ponderar principios y expresar argumentaciones complejas y de alta relevancia axiológica. Para ello deberán estar conscientes de que hace falta mucho más que simplemente abrir un prontuario, un recetario o un código con miras a encontrar la solución que el caso concreto exige casi a gritos. Si ello es, desde nuestra transición a la democracia, una exigencia del derecho procesal

electoral no parece existir razón suficiente para no extenderla al ámbito, delicado donde los haya, de todos los procedimientos penales.

El orden democrático exige certeza, celeridad, intermediación, equidad y presunción de la buena fe hacia el sistema de contienda con el que se conducen las partes involucradas. Es por ello que rige primordialmente en el proceso electoral un principio dispositivo y adversarial, según el cual el órgano jurisdiccional resuelve conforme lo alegado y probado por las partes y debe constreñirse a dar adecuado cauce al proceso cuya conducción le ha sido encargada casi sacramentalmente.

¿No resultan igualmente importantes valores como la libertad, el patrimonio, la seguridad, la libertad, la memoria y la paz? ¿No es en razón de ello que una serie de conductas desvaloradas como injustas se encuentran tipificadas como delitos? ¿No deberíamos ser especialmente cuidadosos con la formación que, en relación con el adecuado procesamiento e impulso de las causas penales, reciben las y los estudiantes que poco después se integrarán a las oficinas de defensa, procuración e impartición de justicia en ámbitos criminales que exceden a lo meramente electoral? Yo creo que sí. Y para ello, en nuestra tradición jurídica (cuya raíz etimológica ha asociado perspicazmente George Steiner a las de “traducción” y “traición”), tenemos las siempre cuestionadas armas de la historia, la filosofía y la sociología del derecho: un arsenal que curiosamente suele salir fortalecido al paso de cada uno de los tremendamente complejos procesos que la realidad se obstina en colocar ante nosotros.



## Democracia representativa y partidos políticos: del desdén a la homeostásis

José Ramírez Salcedo

*Nunca existieron partidos políticos ideales pero los partidos políticos siguen siendo organizaciones indispensables para el funcionamiento de la democracia representativa.*

Jean-François Prud'homme.

**D**e la misma manera en que un día sí y el otro también, podemos escuchar y leer lapidarias afirmaciones de que *la historia ha concluido o los libros en papel desaparecerán*, y no son pocas ni infrecuentes las expresiones que hablan del descrédito de los partidos políticos, soportadas en análisis como los del *Latinobarómetro* o *Transparencia Mexicana*; sin embargo, no se advierte en el horizonte próximo una figura que los desplace o, más modestamente, los redefina.

Los partidos políticos no nacieron con la democracia representativa: surgieron como efecto de su evolución y se han mantenido ligados a ella, con evoluciones y mutaciones, pero ligados a ella.

El desdén hacia ellos deviene con la asimilación de los mismos a la idea de *facción* y de las connotaciones negativas atribuidas a esta como promotora de caos y ruptura de la armonía al interior de los parlamentos. La historia nos refiere este desdén lo mismo en el origen de la democracia norteamericana que durante los días más frenéticos de la Revolución Francesa o que en las *columnas políticas cotidianas* de nuestros días. El propio Washington veía a su partido republicano como una suerte de mal necesario y pasajero que una vez cumplido su objetivo de agregar propuestas y organizar personas debería desaparecer.

La comprensión de las génesis y razón de ser y de los partidos políticos surge de la forma en la que se entiende la soberanía de los estados y de la forma

de gobierno que estos mismos se dan. Cabe decir que el problema adquiere dimensiones planetarias si se piensa que en la actualidad la democracia liberal y representativa es la forma más extendida y aceptada para justificar la toma de las decisiones públicas y, sobre todo, el acceso al poder público.

Nuestra Carta Magna (CPEUM, artículo 39) afirma que *la soberanía nacional reside originariamente en el pueblo que la ejerce a través de sus representantes*. Esta afirmación es de una ambigüedad proverbial puesto que, por definición, la soberanía *nacional* no puede ser *popular*, pero dejaremos esta discusión para otro momento. De igual forma se establece el sistema representativo y, por ocho décadas, se concedió a los partidos políticos la exclusividad de postular candidatos a cargos de elección popular, por si fuera poco, durante ese mismo lapso estuvo proscrita la reelección consecutiva y, con ella, clausurada una de las peculiaridades distintivas de la democracia liberal. Sin embargo la importancia legal concedida y el papel político reconocido y desempeñado por los partidos políticos mexicanos sirven para ilustrar la evolución y destino de esta forma de organización política surgida históricamente para hacer posible el funcionamiento de la democracia representativa en el contexto de una evolución social caracterizada por el incremento del número de sus integrantes y la creciente complejidad de las relaciones entre ellos.



La democracia representativa, como bien lo señala Bernard Manin, se aparta de la indirecta y se caracteriza por la independencia de los intereses de los representantes respecto de los de sus representados, esta forma de veras las cosas es clara en las opiniones del Abad Sieyès sobre la nación y el perfil de sus representantes, sin embargo, con el surgimiento de los partidos políticos, particularmente en su dimensiones masas, esta independencia, divergencia y hasta contraposición de intereses entre representantes y representados se matiza o, si así se quiere, se recompone, pues los partidos políticos representan un “parte” de la sociedad con una propuesta programática de lo que *debe ser y cómo debe ser ejercido el gobierno*. Una propuesta a la que se debe ser fiel y congruente si se es miembro del partido y que debe ser la orientadora de la conducta del candidato y el código de actuación del representante popular electo. En otras palabras si bien el representante una vez electo está en posibilidades de desvincularse de los intereses de sus electores no le resulta fácil y menos aún halagüeño hacerlo respecto de los del partido que lo postuló.

Se nos dice que actualmente está conocida, y reconocida, capacidad de los partidos para imponer disciplina y garantizar control se ha erosionado por la exposición mediática que disminuye la distancia entre el candidato y eventual representante electo y los votantes otorgándole mayor independencia y distancia respecto de los intereses del partido. No obstante, los partidos políticos siguen siendo una de las formas de organización política que permiten estructurar mejores programas, permiten un esquema funcional de dirimir diferencias internas y permiten construir acuerdos que hacen posible tanto la construcción de mayorías parlamentarias como posibilitar decisiones gubernamentales.

No soy un apologista de los partidos políticos, pero tampoco los veo como un prescindible fósil. Pienso que su asignatura pendiente radica, al menos en México, en la democratización interna y en la contemporización de su discurso y acciones en el terreno

de los hechos. En otras palabras, y para estar a tono con los funestos acontecimientos de estas fechas, los partidos políticos son *un muerto que goza de cabal salud* ... aunque se advierte deterioro significativo de su sistema inmunológico.



## Avances y retos de los debates en México

Carlos Rubén Eguiarte Mereles

Nuestra democracia descansa en la fuerza del voto de la ciudadanía, y es precisamente ese voto el que dota de legitimidad a quienes ocupan cargos de elección popular. De ese tamaño es la importancia de la voluntad de las y los ciudadanos, manifestada en las urnas, de manera que, en un mundo ideal, entenderíamos al voto como producto de un cuidadoso proceso de reflexión.

Con base en estas ideas, podríamos sostener que la importancia de los debates radica en la función de aportar datos al electorado y que éstos estén en posibilidad de emitir un sufragio mejor informado.

### *Avances: los nuevos formatos de debates en México*

El éxito de los debates pasa por diversos factores, pero sin duda su insumo principal son las personas debatientes. Su determinación, conocimientos relativos a la problemática social, la calidad argumentativa y la vehemencia que le impriman a la defensa de sus postulados marcarán el impacto que tendrán en la audiencia.

En segundo lugar, destaca la trascendente labor de las personas moderadoras y de las atribuciones que a éstas les otorgue la norma aplicable; la dificultad de darle un trato igualitario a cada participante exige profesionalismo y un conocimiento amplio del entorno político, de las candidaturas y sus propuestas.

En la medida en que las personas moderadoras transiten de la figura acartonada que se limita a otorgar el uso de la voz a una figura que formule preguntas propias, que plantee preguntas de seguimiento o interrumpa a una candidatura para solicitar se enfoque en la pregunta formulada, estaremos en presencia de debates flexibles y más atractivos.

Además del factor humano, es preciso voltear a ver el formato propuesto: ¿participa la ciudadanía?, ¿permite la administración de bolsas de tiempo?, ¿cuenta con intervenciones a manera de réplicas y contrarréplicas?

La selección de temas es igualmente trascendente, tomando en consideración la brevedad de los ejercicios, y la consecuente imposibilidad de abordar todos los temas presentes en la agenda pública, su adecuada selección impactará, sin duda, en el interés que despierte en la ciudadanía.

En todo caso, no está de sobra decir que los acuerdos que recaen sobre asuntos importantes deben tomarse con tanta transparencia como sea posible y con toda la anticipación que sea necesaria.

A partir de los debates presidenciales de 2018 organizados por el Instituto Nacional Electoral, diseñados en un formato flexible y con una moderación activa,

nos alejamos de los debates rígidos, que parecían más bien largos spots televisivos, acercándonos a ejercicios de contraste que provocan intercambios dialógicos de mayor exigencia. Este avance, no admite retorno.

#### *Retos*

Debates en tiempos de pandemia

Todo indica que las campañas electorales de 2021 se llevarán a cabo en un contexto de pandemia y,

al igual que todos los procesos en materia de organización electoral, la preparación de los debates deberá contemplar las medidas necesarias que garanticen condiciones sanitarias adecuadas.

Un efecto adicional es que las y los candidatos deberán buscar el voto de la ciudadanía de forma distinta a la habitual, deseablemente, se disminuirá el contacto presencial y, con toda seguridad, se apoyarán en la tecnología para comunicar sus propuestas a través de las redes sociales.

Desde esta perspectiva, podríamos visualizar a los debates como ejercicios con un impacto amplificado, al constituirse como un camino ancho y bien pavimentado, que le permitirá al electorado tener acceso a información distinta a la que escucha en los spots de radio y televisión, abonando a la emisión de un voto mejor informado, al conocer en vivo la reacción espontánea de quienes compiten por un determinado cargo.

Considerando lo anterior, se fortalece la idea de provocar una transmisión tan amplia como sea posible, no solo en medios tradicionales, sino a través de las plataformas que ofrecen algunas redes sociales.

La función de los debates en la construcción de ciudadanía

Los debates tienen una serie de efectos virtuosos; son útiles, en principio, como herramienta para difundir propuestas y confrontar ideas, sin embargo, también debemos aprender a verlos como una herramienta de construcción de ciudadanía.

En México hace falta normalizar la celebración de debates y lograr que esa confrontación de



ideas forje una nueva generación, una que argumenta, pero que también escucha y en base a ello, construye o deconstruye sus propios argumentos.

Así pues, debemos promover la celebración de estos ejercicios desde edades tempranas, con el objetivo de provocar en las niñas y niños el desarrollo de habilidades argumentativas, característica propia de una ciudadanía participativa.



## La protección de datos personales en época de elecciones

Julio César Bonilla Gutiérrez

**H**ablar de datos personales *per se* es un tema complejo, no sólo por la enorme cantidad de información que se clasifica como tal, sino por las diversas consecuencias que se pueden generar a través del uso personal poco cauteloso o de la deficiencia en las medidas de seguridad que se requieren para su protección; consecuencias que van desde actos de violencia, fraudes, acoso, entre otros, hasta la usurpación de identidad y la comisión de diversos delitos cibernéticos que rebasan la esfera individual e inciden en la vulneración de uno o más derechos humanos y dan paso a graves consecuencias sociales.

Sin duda alguna, la problemática en la protección de los datos personales se ha agravado con el uso de nuevas –y cada vez más revolucionarias– tecnologías de la información y la comunicación, del empleo cotidiano de internet en general y de las redes sociales en particular, situación que se ha desbordado como consecuencia del confinamiento sanitario en el que nos encontramos, en el que las actividades pre-



senciales se han llevado a escenarios virtuales donde el riesgo de exposición de nuestros datos se vislumbra exponencial.

Si bien a nivel internacional los artículos 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho a la vida privada, mismo que está consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ordenamientos completos como la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo cierto es que esas normas con frecuencia se han visto rebasadas ante la falta de una base jurídica que no ha logrado consolidarse en materia de redes sociales y regulación de internet.

En diversas materias se ha padecido la consecuencia de esa falta de sustento normativo que, necesariamente requiere de cooperación institucional nacional e internacional, en ese sentido la materia electoral no es la excepción; se requiere ese engarce, colaboración y congruencia que tutele la exposición necesaria e indispensable de los datos personales y su transferencia o uso mediante diversas tecnologías de la comunicación e información.

En este punto es destacable la labor jurisdiccional de órganos como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, institución

en la que, de manera enunciativa podemos referirnos a importantes precedentes como son las sentencias dictadas en los recursos SUP-RAP-18/2016; SUP-RAP-76/2007 y acumulado; SUP-RAP-120/2016 y acumulado; SUP-RAP-482/2016, SUP-RAP-483/2016 y SUP-RAP-484/2016, acumulados; SUP-REP-143/2016; SUP-REP-726/2018 y SUP-REP-5/2019; SUP-REP-170/2018, etcétera, que han dado origen a importantes tesis relevantes y de jurisprudencia.

Igualmente, la autoridad administrativa electoral nacional, ha incorporado al Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, supuestos de vulneración a la seguridad en el tratamiento de datos personales que resultan importantes en escenarios como en el del SUP-RAP-120/2016 y acumulados, en el que la trascendencia en el cuidado de este tipo de información fue la causa de la imposición de la reducción de la ministración anual al partido político respectivo y de la multas a las personas físicas implicadas, cuya responsabilidad derivó de un actuar negligente y de la falta de cuidado en el manejo y resguardo de los datos personales contenidos en el padrón electoral.

Debemos subrayar éste y otros casos que se han dado en distintas latitudes, tales como el Cambridge Analytica y el resuelto por el Tribunal Constitucional Español, en el Recurso de Inconstitucionalidad 1405/2019, respecto del apartado primero del artículo 58 bis de la Ley Orgánica 5/1985, que constituyen ejemplos de la importancia de un debido cuidado institucional y legal de los datos personales; no olvidemos que los mismos representan un nicho de provecho político y económico que se puede obtener vulnerando la privacidad de las personas y que además, están cerca los procesos electorales que necesariamente requerirán replantear la forma de ejercer derechos político-electorales de la ciudadanía; por lo que sí o sí, no sólo los partidos políticos sino además todas las instituciones tenemos el referido deber de cuidado.



## Coaliciones electorales y el principio de uniformidad.

Alexander Reyes Guevara

La palabra coalición proviene de la palabra *coalitio* del latín *coalitum* –que significa reunirse o juntarse–, y del sufijo *tio* –que es la acción o el efecto de unirse–, y se emplea para designar a la “alianza, unión, liga, confederación o acuerdo” entre personas, grupos políticos, países y otros conjuntos. En ese sentido, el concepto más básico de coalición hace referencia a agrupaciones temporales o transitorias. Por lo tanto, una coalición es una alianza entre grupos que surge de la intención de desarrollar algún tipo de acción en conjunto (Pérez y Merino, 2018).

En el plano electoral, para la Enciclopedia Jurídica Mexicana una coalición es la unión de dos o más partidos políticos nacionales para postular los mismos candidatos en elecciones federales; esto es, para participar en una o varias elecciones con candidatos comunes para determinados cargos, así como con una plataforma electoral de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y reglas estatutarias de organización interna, también comunes (Enciclopedia Jurídica Mexicana 2004, 135).

En México, las coaliciones como otros temas electorales y de la democracia, han sido sometidas al largo y difícil camino de la prueba y error, en ocasiones por trasfondos políticos, en otras por los ajustes en el diseño; como sea, las coaliciones no sólo han reclamado grandes esfuerzos a los partidos para su cumplimiento y satisfacción sino también a las autoridades electorales.

En ese sentido, el sistema uniforme de coaliciones emanado de última reforma político-electoral ha requerido como nunca, un gran esfuerzo teórico –doctrinal– y práctico de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales para hacer respetar los principios, las bases y las reglas

que deben seguir los partidos políticos al formar coaliciones.

Ahora bien, dentro de los principios que rigen el sistema uniforme de coaliciones se encuentra el principio de uniformidad, pero ¿de qué hablamos cuando hablamos del principio de uniformidad?

En una coalición, por principio de uniformidad se entiende que los candidatos de ésta participan en la elección bajo una misma plataforma política, por tipo de elección y en los que deben coincidir todos los integrantes de la coalición. Por lo tanto, debe existir coincidencia de integrantes en una coalición por tipo de elección, además de que debe existir la postulación conjunta de candidatos en los tipos de elección en que se coaligue y la prohibición de participar en más de una coalición por tipo de elección (Tesis LV/2016). (Es importante señalar que no se debe confundir el sistema uniforme con el principio de uniformidad: el primero hace referencia a un régimen normativo que debe regir a las coaliciones; el segundo es un mandato de optimización que permite evaluar en el ámbito jurisdiccional cada caso concreto y evitar formas de asociación que, si bien no están explícitamente prohibidas por la ley, van en contra de la contienda electoral.)

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado en su jurisprudencia 2/2019 el principio de uniformidad se sustenta en las siguientes razones:

1. Las coaliciones no pueden ser diferentes por tipo de elección, esto es, que deben ser iguales respecto a sus integrantes;
2. Las expresiones “coincidencia de integrantes” y “actuación conjunta en el registro de candidaturas” deben entenderse en un sentido material y no solamente desde una perspectiva formal, es decir, sería insuficiente partir de que todos los partidos firman el mismo convenio;
3. De esta manera se hace efectiva la prohibición que dispone que, en un mismo tipo de elección, un partido no puede participar en más de una coalición, pues en realidad se estaría permitiendo la formación de una multiplicidad de modos de participación conjunta;
4. Se deben postular conjuntamente el porcentaje de candidaturas exigido en la normativa para determinar con certeza el tipo de coalición que formarán;
5. La limitación de que los partidos políticos no pueden postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición solo se justifica si se presupone que todos los partidos coaligados respaldan como unidad a las candidaturas que acordaron; y
6. El régimen electoral de las coaliciones previsto en el ordenamiento jurídico vigente busca evitar un uso abusivo de esta forma asociativa y afectar los regímenes de representación proporcional, de prerrogativas de radio y televisión, así como de fiscalización.



La importancia del principio radica en que de permitirse la formación de múltiples coaliciones o coaliciones dinámicas –en las que se da un multiverso de combinaciones– se abriría la posibilidad de que los partidos celebraran un número indefinido de coaliciones y, por lo tanto, de posibilidades electorales. Lo que podría generar un escenario de muchas opciones políticas en lo que los efectos serían similares a un sistema multipartidista que tiende a fragmentar y debilitar la democracia (López, Leyva y Reyes, 2018).

Así, las coaliciones no deben ser marañas a deshilvanar por la ciudadanía; por el contrario, deben permitir comprender con claridad a la ciudadanía el propósito, los partidos políticos participantes, los cargos a elegir, los distritos electorales, los candidatos, etcétera, implicados, de tal suerte, que la alianza partidaria no desvirtúe el sentido del voto ciudadano.

Si bien las coaliciones son un fenómeno que a nivel global ha demostrado sus virtudes no se puede pasar por alto que también han requerido ajustes en su diseño. No en pocas ocasiones la perversión de la figura de coaliciones ha llevado a situaciones de ingobernabilidad. En ese sentido, tanto el principio de uniformidad, como el régimen electoral de las coaliciones previsto en el ordenamiento jurídico vigente, buscan evitar un uso abusivo de las coaliciones, de modo que pueda llegar a afectar los regímenes de representación proporcional, prerrogativas de radio y televisión, fiscalización, asociación y la voluntad del voto.

Por lo anterior, sin duda seguiremos hablando del principio de uniformidad, sus precedentes y línea jurisprudencial, por la importancia que tiene no solo para las coaliciones sino para el desarrollo práctico de la propia democracia.

#### Fuentes

- Casoluengo Méndez, René. 2017. Sistema uniforme de coaliciones para las elecciones federales y locales. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)
- López, Gabriela; Leyva Orozco, Gabriela Alejandra y Rodríguez Mondragón, Reyes. 2018. Coaliciones y candida-

turas comunes: su consolidación como herramientas democráticas. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

Ruiz Ruiz, Ramón. 2012. La distinción entre reglas y principios y sus implicaciones en la aplicación del derecho. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

#### Diccionarios

Reniu i Vilamala. Josep Maria. 2009. Coaliciones parlamentarias. En Roman Reyes (Dir.): Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología Científico-Social. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

Reniu i Vilamala. Josep Maria. 2009. Coaliciones políticas. En Roman Reyes (Dir.): Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Terminología Científico-Social. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

#### Tesis y jurisprudencia

Jurisprudencia 2/2019. COALICIONES. EL MANDATO DE UNIFORMIDAD IMPLICA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULEN DE MANERA CONJUNTA LA TOTALIDAD DE CANDIDATURAS COMPRENDIDAS EN SU ACUERDO. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

Tesis X/2019. COALICIONES. LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTÁN EN LIBERTAD DE RENUNCIAR A UNA FORMA DE ASOCIACIÓN CON EL PROPÓSITO DE INCORPORARSE A OTRA. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

Tesis III/2019. COALICIONES. CRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE DISTINTAS FORMAS DE ASOCIACIÓN EN UNA MISMA ELECCIÓN. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

Tesis LV/2016. COALICIONES. ALCANCE DEL PRINCIPIO DE UNIFORMIDAD. Disponible aquí. (Consultado el 3 de mayo de 2021)

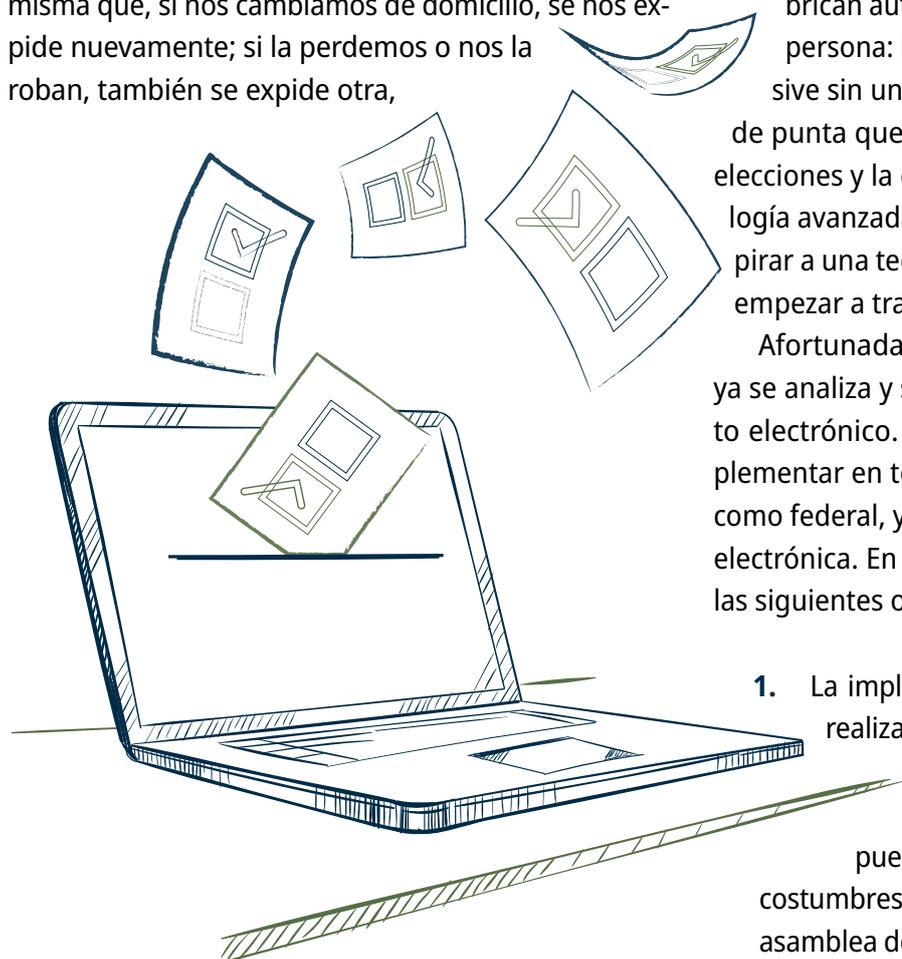


## Boleta de papel

Darío Alberto Mora Jurado

**E**l 6 de junio de este año tendremos unas elecciones que se realizarán en las 32 entidades federativas de nuestro país; serán elecciones para cargos federales, en este caso diputaciones, y elecciones en los estados: ayuntamientos, diputaciones y quince gubernaturas, así como en la Ciudad de México para alcaldías y diputaciones locales.

México es uno de los países en el mundo con más personas registradas ante un órgano electoral para votar el día de la elección: somos más de 93 millones los registrados en una lista nominal para poder emitir nuestro voto, una tarea de grandes proporciones que realiza la autoridad administrativa, es decir, el Instituto Nacional Electoral (INE). Además de estar registrados en esa lista, nos entregan una credencial para votar, misma que, si nos cambiamos de domicilio, se nos expide nuevamente; si la perdemos o nos la roban, también se expide otra,



de forma gratuita. Todo lo anterior con el objetivo de poder votar el día de las elecciones, con una credencial que, además, nos sirve como identificación oficial: es un medio muy eficiente de identidad en nuestro país.

Sin embargo, como en muchas otras latitudes del mundo, las elecciones se realizan mediante una boleta de papel (salvo en algunas partes del país, donde se utilizarán las urnas electrónicas como prueba piloto); por lo tanto, las boletas se tienen que contar manualmente, una por una: tanto las utilizadas como las inutilizadas y, posteriormente, obtener el resultado de la votación de una determinada elección.

Al revisar este procedimiento surge una gran pregunta: ¿qué sucede con la tecnología electoral? Estamos en 2021 y todavía se emite el voto mediante una hoja de papel, que se entrega a cada una de las personas que van a emitir su voto.

Si hablamos de la tecnología automotriz, ya se fabrican autos que se conducen sin requerir a una persona: lo hacen solos, sin un conductor, inclusive sin una persona dentro del auto; tecnología de punta que nos sorprende. Pero si hablamos de elecciones y la emisión del voto, no existe una tecnología avanzada en México; falta mucho aún para aspirar a una tecnología de punta y, por lo tanto, urge empezar a trabajar sobre este tema.

Afortunadamente, en el Senado de la República ya se analiza y se empezará a discutir el tema del voto electrónico. El voto electrónico se deberá de implementar en todas las elecciones, tanto a nivel local como federal, y revisar si se debe de realizar vía urna electrónica. En esta discusión se deberán de analizar las siguientes observaciones:

1. La implementación del voto electrónico debe realizarse gradualmente, porque en nuestro país se deben de respetar los sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades indígenas (usos y costumbres); por lo tanto, si en una comunidad la asamblea decide que la votación se debe realizar a

mano alzada, así será, hasta que en futuro la asamblea decida cambiar la manera de votar (libre auto-determinación).

2. También se debe de tomar en cuenta que existen muchas comunidades en el país en zonas rurales donde no hay servicio de internet; por eso quizá las legisladoras y los legisladores decidan, en una primera fase, que la votación se realice mediante urnas electrónicas, para que se puedan instalar en cualquier parte del territorio nacional, trasladándolas, en camión, auto, camioneta, lancha, avioneta... lo que sea necesario para que lleguen a su destino, como sucede con las boletas de papel.
3. Lo ideal sería el voto vía internet mediante una aplicación en un dispositivo (celular, tableta o computadora); así, en cualquier momento del día y en cualquier lugar, se podría votar, pero no somos Noruega y falta mucho para que todas las personas que votamos podamos contar no sólo con un dispositivo sino con internet. Habrá que esperar todavía para que el derecho humano de acceso a internet sea universal en México; por lo pronto, puede implementarse un sistema mixto: urna electrónica y vía internet mediante un dispositivo. Ya darán su opinión los especialistas en nuevas tecnologías para saber si es viable esa posibilidad para las elecciones de 2024 o sí, por lo pronto, iniciamos solamente con urnas electrónicas.
4. En México, la credencial de elector no solamente sirve para votar; me atrevo a decir que se utiliza más como un medio de identificación (en todos lados siempre nos dicen: "Enséñeme su IFE", aunque ya es INE). En realidad, es el medio idóneo de identificación oficial para todas las mexicanas y mexicanos, porque es gratuito y es fácil obtenerlo. Sin embargo, también se deben de aplicar las nuevas tecnologías en este documento; claro, gradualmente. Primero, en forma mixta; es decir, que la persona decida si quiere que se le expida su credencial en forma física o que se le expida en forma electrónica con un código y la pue-

da exhibir desde un dispositivo, como sucede con la licencia para conducir en la Ciudad de México.

Estas son sólo algunas ideas, pero no podemos esperar: tener elecciones federales y locales con boletas de papel para el 2024, con una lista nominal quizá de 96 millones de personas o más, que van a poder votar, sería una tarea muy compleja para las autoridades administrativas, que seguramente la podrían cumplir como lo realizarán para estas elecciones de 2021. Pero si tenemos la posibilidad en nuestras manos de implementar el voto electrónico, porque no hacerlo una realidad a nivel nacional y facilitar las cosas, con menores costos y con resultados inmediatos en todas las elecciones.

Ya tenemos que dejar atrás la desconfianza en el voto electrónico: el avance de la tecnología es inevitable. Podemos tener elecciones sin boletas de papel, así como seguramente en un futuro no muy lejano todos los autos serán eléctricos. La gasolina para los autos y las boletas de papel para votar serán solamente historia porque, como dicen los especialistas, la tecnología no perdona.



## Elecciones libres y reglas claras

Marco Antonio Pérez De los Reyes

**E**n cualquier tipo de democracia las reglas para integrar los órganos colegiados de gobierno deben estar claramente definidas; esto importa a los sujetos contendientes en los procesos electorales, a las autoridades administrativas y jurisdiccionales responsables de su instrumentación y resolución, así como también a la ciudadanía, para definir el sentido de su decisión comicial.

### Contexto

En el proceso electoral federal 2020-2021, se plantea la renovación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Al respecto, fue aprobado el Acuer-

do INE/CG636/2020, que contiene el Instructivo que debían observar los partidos políticos nacionales que buscaran formar coaliciones para la elección de diputaciones por el principio de M.R. en sus diversas modalidades. No obstante, y a raíz de impugnaciones que se presentaron al respecto, en cumplimiento de las resoluciones respectivas, el Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG18/2021, por el que modificó los criterios aplicables para el registro de candidaturas de diputaciones por ambos principios, que presentaran partidos políticos o coaliciones. Este Acuerdo también fue impugnado por diversos promovedores, lo que motivó que la Sala Superior del TEPJF ordenara la modificación de dicho Acuerdo; en consecuencia, el Instituto emitió un nuevo Acuerdo el INE/CG193/2021, que establece el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de R.P. que correspondan a los partidos políticos nacionales conforme a los votos que obtengan en la jornada electoral. Este Acuerdo a su vez fue impugnado por los partidos PES, MORENA y PAN, aduciendo cada cual sus propios agravios, por lo que se decidió su acumulación en el expediente SUP-RAP-68/2021 Y ACUMULADOS

#### *Consideraciones de la Sala Superior*

Se observó que el instituto previó que se tomaría en cuenta el padrón de personas afiliadas con corte al 21/03/2021, a las 20.00 horas, para determinar la “filiación efectiva” de las candidaturas para aspirar a una diputación de R.P. En el caso de que los padrones de afiliación de los partidos políticos estuvieran en proceso de actualización, las personas registradas a una candidatura podían demostrar su filiación con diversos documentos probatorios y si se daba el caso

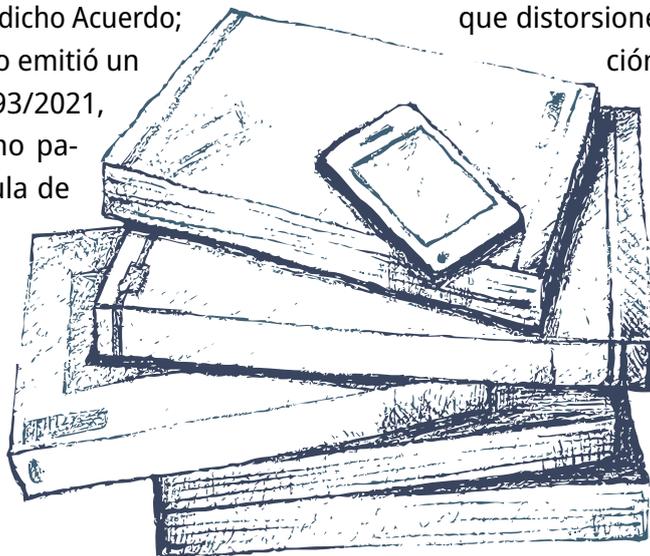
de doble filiación, la persona que la ostentara presentaría un escrito de ratificación al partido postulante, todo ello para evitar la distorsión en la asignación de escaños por el principio de R.P., a fin de no supeditar la pluralidad de la Cámara a un acuerdo de voluntades previo entre las partes que suscriben un convenio de coalición, en detrimento del sufragio efectivo de la ciudadanía. Sobre este tema el INE distingue tres criterios para desarrollar las asignaciones de diputaciones de R.P., a saber:

Criterio A. Se tomará en cuenta como “afiliación efectiva”, aquella que esté vigente en el día y hora antes indicado, para evitar estrategias electorales que distorsionen el sistema de representa-

ción proporcional, sin demérito de la libertad de las personas candidatas de afiliarse, en cualquier momento, a un partido de la coalición o a otro ajena a ella. En las candidaturas ganadoras se verificará que son militantes del partido que las postuló; si están afiliadas a otro partido de la coalición, dichas candidaturas se contabilizarán a favor del partido con el cual mantengan una “afiliación efectiva”

Criterio B. En caso de que la candidatura no tenga “filiación efectiva” con algún partido de la coalición, se contabilizará de acuerdo con el convenio específico, procurando el mayor equilibrio posible entre el porcentaje de votos y el de escaños de todas las fuerzas políticas que obtuvieron de menos el 3% de la votación válida emitida, ello en cumplimiento del criterio del Tribunal de alcanzar la efectividad de la representación política y asegurar que la representación ante el órgano legislativo sea acorde con la votación obtenida

Criterio C. En caso de candidaturas que optaron por la vía de reelección y no cuenten con “filiación efectiva” a alguno de los partidos que la postularon, el



triunfo se contabilizará al partido al que la persona interesada perteneció al momento de su registro. En caso de personas que pertenezcan a un partido sin registro vigente, el distrito ganador se contabilizará conforme a lo señalado en el convenio de coalición, por lo cual se solicitará a la Cámara de diputados la relación de diputaciones por grupo parlamentario con corte al 22/03/2021. Con base en estos criterios la asignación de diputaciones se hará conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 20 de la LGIPE.

Posteriormente la Sala Superior procedió a presentar en síntesis los agravios expresados por los promoventes, para luego establecer que primero establecería el marco conceptual, histórico y normativo de la Representación Proporcional y las coaliciones, para en seguida analizar las facultades del INE, respecto del Acuerdo controvertido y, finalmente, señalar la constitucionalidad del concepto de “afiliación efectiva” con relación al principio de autodeterminación y organización de los partidos políticos, así como la supuesta alteración de la voluntad ciudadana y la prohibición de transferencia de votos.

De todo este análisis puntual, destaca el hecho de que el principio de “Afiliación efectiva”, no vulnera el orden constitucional electoral, sino que constituye un parámetro objetivo nacido de la detección que el INE observó de una alteración tendiente a que se eludieran los límites de sobrerrepresentación, si únicamente se atendiera a lo expresado en los convenios de coalición para definir la adscripción de una diputación de R.P. a un partido político determinado.

### *Sentencia y reflexión*

Como resultado de todas las consideraciones llevadas a cabo en esta resolución, emitida el 27/04/2021, se determinó confirmar, en la materia de análisis, el Acuerdo impugnado y vincular a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, tras los comicios del 6 de junio y una vez instalada la Legislatura correspondiente, informe a la Sala Superior y al INE si en la configuración de las fracciones parlamentarias

se respetaron los límites de la sobrerrepresentación. De esta manera, la Sala Superior dejó muy claras las reglas a aplicar para la conformación de la siguiente Legislatura federal, lo que constituyó, por diversas razones, una de las preocupaciones primordiales de la ciudadanía en este proceso electoral federal.



## **Travesía Cívica. México electoral 2021: la polarización del mal y buen humor**

**Carlos González Martínez**

**C**iertamente, el país está polarizado. Mejor dicho: la sociedad mexicana está polarizada. Así lo dejaron en claro las formidables lecciones de las enormes elecciones del junio mexicano de 2021. Pero no está polarizada entre opciones políticas o entre quienes apoyan al presidente de la república y su partido, por un lado, y quienes reniegan de ellos, por el otro. Ambos bandos son realmente existentes y son y están igualmente coléricos, cegados, malhumorados. Son, ambos, violentos y riesgosos. Pero esa no es la verdadera polarización. La verdadera polarización está trabada entre el mal humor de los “políticos” y el buen humor de la ciudadanía. Veamos.

Llegamos al domingo 6 de junio con tremendo temor. Nos habían anunciado que de las urnas surgiría un país dividido en dos y que todo lo logrado hasta ahora en el terreno democrático podría irse por la borda a la que nos llevarían unos y otros enemigos acérrimos. No se entendían (ni se entienden) esas dos posturas como contendientes democráticos, sino como enemigos antidemocráticos. Ni el pluralismo, ni la tolerancia, ni el reconocimiento del otro (la otredad paciana), ni el diálogo, ni el consenso, ni la legalidad eran ni son sus principios, sino el simple, primitivo, bárba-

ro impulso de la negación, la etiquetación y la aniquilación, así fuera simbólica, ideológica, política, personal. No importaba quién ganara o perdiera, la polarización nos llevaría a la intolerancia y al autoritarismo, fuese intentando hacer avanzar el proyecto gubernamental o llamando a frenarlo... Sin embargo, nada de eso pasó, ni pasará por más que las elites se sigan empeñando en lograrlo, como dejaron en claro las lecciones de las elecciones.

El mal humor de la así llamada "clase política" era evidente y campeaba por todos lados, sobre todo por todos los lados con los que querían circundarnos: en la televisión y la radio, en las redes sociales y los medios electrónicos, en las mañaneras conferencias de prensa y en los nocturnos programas de opinión, en las anglosajonamente llamadas *fake news* o en las simples y llanas mentiras, provocaciones, infamias, llamadas así en simple y llano español mexicano. Decenas de millones de mensajes promocionales extrañamente llamados *spots* nos fueron lanzados desde las más de 200 mil posibles campañas para optar por los más de 21 mil cargos en contienda (no en "disputa", ¡por favor y por piedad!). Todos tenían el mismo origen y destino: "estamos de mal humor y nos queremos dañar, y te vamos y estamos dañando". Esa era la temperatura del temperamento público con el que quisieron atemperarnos. Discursos y prácticas de violencias frente a la cultura de la paz que necesitamos construir. Pero no lo lograron.

En cambio, las y los ciudadanos salimos de las urnas del domingo 6 de junio con una singular alegría.



Con una especie de dibujada sonrisa de quien sabe que iba a una trampa en la que no sólo no cayó, sino que la desactivó. Frente al mal humor de quienes ostentan cargos de gobierno, dirigencias de partido y candidaturas de todo orden, ante su gritería ensordecida, las personas electoras

llegaron a las casillas bien y de buenas: de buen humor, a dialogar con mesura, con su voto, con el ejercicio de un derecho que buenamente nos hemos ganado. Habían escuchado y sabían del cuento de la polarización, pero conocían y recordaban su historia de la politización: de la forma en cómo con su voto han decidido, por lo visto mucho mejor que las elites partidarias, cómo transformar la política mexicana y su régimen.

Ese día, el de las elecciones más grandes, más complejas, más complicadas y también de las más violentas de la historia nacional, los millones de mexicanos y mexicanas convocadas a hacerse cargo de las propias elecciones como personas funcionarias de casilla, auxiliares de las autoridades electorales autónomas, observadoras y, esencialmente electoras (recordad: *la soberanía reside original y esencialmente en el pueblo...*) dieron la lección más grande de la elección: el sufragio es nuestro, la elección es nuestra, porque nuestro es el poder, la democracia y el estado. Y así, en un porcentaje insospechado, inédito y enmarcado en medio de la pandemia humana más planetaria de

cuantas ha habido, el 52 por ciento del cuerpo electoral salió a andar para mostrar que el sendero que se ha dibujado es el de la pluralidad, la convivencia democrática y el respeto a las leyes y procedimientos que le permite decidir validar su apoyo mayoritario a la opción actual de gobierno, sin consentirle sus excesos ni exabruptos.

Ese insigne día y por primera vez, se instaló una casilla en casa de mis padres. Yo estuve allí como inactivo soporte logístico. Mi papel fue proveer de agua, café, carbohidratos, fructuosa y acceso al sanitario a las personas que, en mayoría de mujeres, se hicieron cargo de la votación allí, desde antes de las 7 de la mañana que comenzarían a llegar hasta después de las 10:30 de la noche en que concluyeron su labor como autoridades del estado mexicano y ciudadanía constructora de ciudadanía. El primero en llegar fue Alfonso, un joven veinteañero delgado, desgarrado y despeinado que llevaba una libreta y todas las ganas del mundo por hacer algo por su país. Era el segundo suplente general, por lo tanto no era del todo segura su participación en la mesa directiva de casilla, pero su convicción de paz y ganas de hacerlo eran superiores a cualquier discurso de odio y violencia que hubiese querido disuadirlo. Durante todo el día no dejó de llegar gente y votar con todo orden, civilidad y protocolos sanitarios. Muchas fueron las voces que agradecieron a Martha, la presidenta, y las demás personas integrantes de la mesa directiva su presencia y dedicación. Una mamá llegó con sus hijas que votaban por primera vez y se tomó fotos con ellas, con una alegría que sólo podría constatar el buen humor de una ciudadanía que ese día estaba demostrando que la sociedad está polarizada, pero entre quienes entienden el voto y la democracia y quienes no. Ese, atormentado y atolondrado, es nuestro país. Y así lo queremos y así lo vamos a seguir cambiando.



## Farándula y política

Saúl Mandujano

Entre farándula y política existe una relación curiosa que prefiere apostarle a la imagen por encima de la capacidad. ¿Qué tanto mejora el panorama político con la incorporación de personajes extraídos de los espectáculos y el deporte? Poco, quizás; nada: tal vez contribuyen más a la degradación. Son extrañas las excepciones y en el escenario mexicano es sumamente difícil dar con ellas.

Pretender ganar con simpleza el voto ciudadano tiene cada día menos probabilidades frente a un electorado que se informa y reflexiona. Ofrecer candidaturas más parecidas al elenco de una telenovela, o de una cartelera de box y lucha, puede convertir a los procesos electorales y las campañas en algo chusco. Es cierto que cualquier ciudadana o ciudadano puede contender por cargos de representación: el problema resulta cuando se utiliza a “famosos” improvisados como alternativa para obtener votos de manera fácil y, así, tratar de ganar sin visión ni estrategia, sin motivación real de mejorar la situación del país.

Nada dice la Constitución sobre la preparación profesional como requisito para aspirar a un cargo de elección; y hace bien, con tal de evitar un trato discriminatorio y denegatorio de derechos. También es correcto ofrecer a la ciudadanía candidaturas frescas y renovadas, pero no vendría mal que los partidos y coaliciones se lo tomarán en serio. Postular tiene la enorme responsabilidad de brindar soluciones a los problemas, no a crearlos. Con el debido respeto o sin él, qué le han dejado a la política y la gestión pública gente del vodevil, que a menudo raya en la hilaridad, la burla y el chisme. En este proceso electoral se postularon candidatos que recibieron más recordatorios familiares que votos.

Tampoco se trata de ir tan lejos y exigirles un mínimo de vocación para dedicarse a la política; posiblemente es demasiado requerirles carisma y liderazgo, o ese punto de equilibrio entre la ética y lo moral que tanta

falta le hace a la clase política. Puede incluso parecer desbordado demandarles, al menos, el conocimiento indispensable de los problemas sociales, pero no exageremos: con un poco de sentido común sería suficiente. Resulto triste y lamentable el papel de luchadores que no sabían responder preguntas qué, para el grueso de la población, eran de sobra conocidas. No fue gratificante mirar a futbolistas y cantantes aproximarse de manera irresponsable a la ignominia. Tampoco fueron divertidos los comediantes que dicen no juntarse con la chusma.

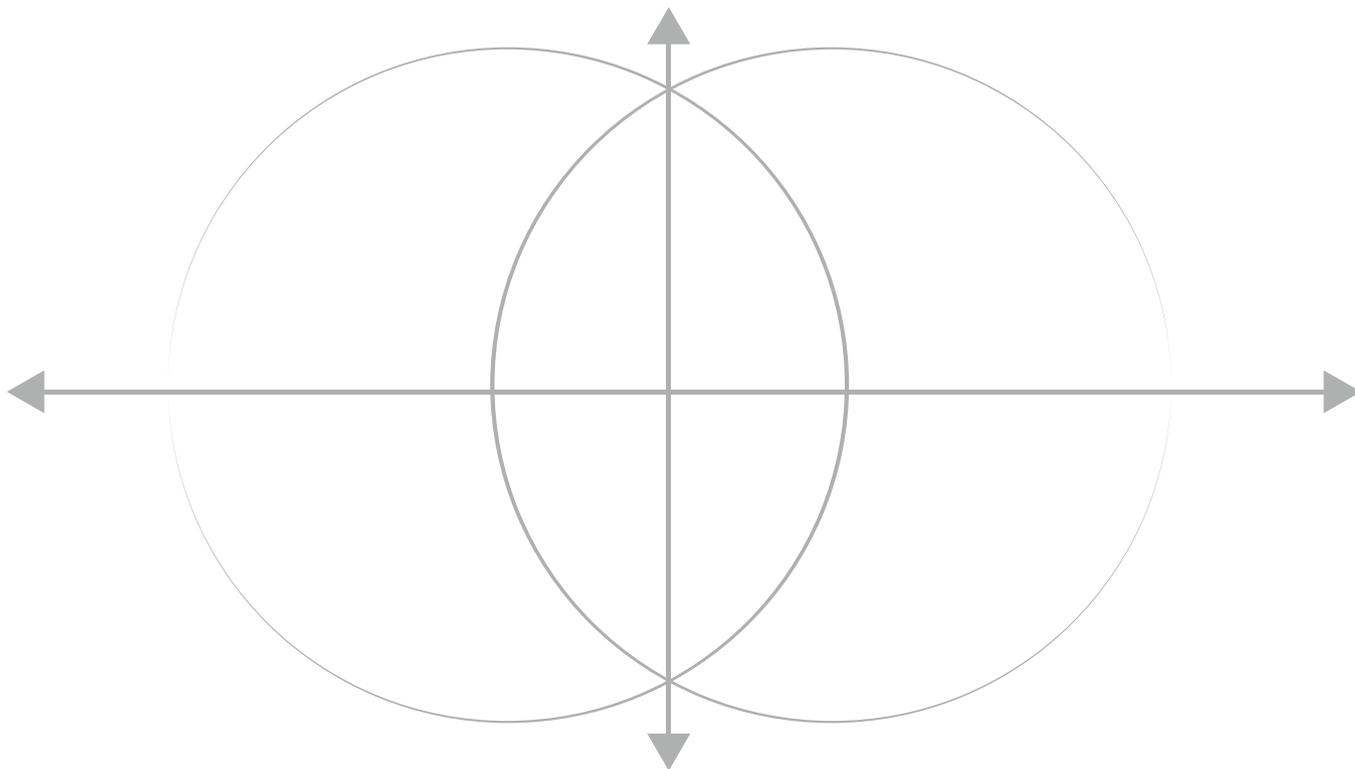
Ofendían los spots de ciertos partidos políticos que reunieron en un solo promocional la más nítida imagen del ambiente del cuento y el sablazo, pero a todo esto, la ciudadanía dio una gran lección: los resultados electorales colocaron a muchos de esos aspirantes demasiado cerca del oprobio y el descrédito. Una ciudadanía ecuánime y juiciosa, que reclama que se le trate en serio, con miramiento y consideración, respondió negando el sufragio a las candidaturas impro-

visadas y puso a más de un partido en la antesala de perder su registro.

Varios “famosos”, prácticamente todos, se quedaron con las ganas de ostentar un puesto ciudadano: no pudieron sacar ventaja de su nombre para lograr el cometido. Llama la atención una cantante que triunfó en su distrito de mayoría, derrotando nada más al ex líder del partido mayoritario. Esa y otra excepción de un deportista es lo único digno de escribir a casa: en las demás historias destacó de manera particular lo grotesco. Si otro “famoso” accede a San Lázaro será por la vía plurinominal.

Clara enseñanza de la ciudadanía a los partidos políticos y coaliciones: asuman con seriedad la formación de cuadros, ya basta de improvisados o candidaturas repetidas hasta la saciedad. Ante un elector que piensa, el voto se ganará con una estrategia adecuada y propositiva, no con ocurrencias.





## II. Jurídico

## Reformas judiciales "con" y "para" pero "sin"

María Macarita Elizondo Gasperín

Los trabajos en el Senado de la República, inaugurados desde el 21 de octubre de 2019, denominados *Una reforma con y para el Poder Judicial de la Federación*, entablaron un proceso histórico de colaboración entre los tres Poderes de la Unión hacia una mejor justicia con importantes retos de cambio y renovación.

Lo anterior culminó con las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de marzo del presente año 2021 y que entraron en vigor al día siguiente. Se trata de una modificación a la estructura del Poder Judicial de la Federación, así como a la competencia de los órganos que lo integran, entre ellos la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral.

Entre los ejes principales de estas reformas están: 1. apuntalar el rol de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal constitucional solo hacia asuntos verdaderamente relevantes para el orden jurídico nacional, y 2. modificar el sistema de jurisprudencia para fortalecer sus precedentes y que la doctrina constitucional enmarque la labor del resto de los órganos jurisdiccionales del país.

Si bien, a consecuencia de la reforma constitucional, el Congreso de la Unión se dio un plazo de 180 días –a partir del 12 de marzo de 2021– para aprobar la legislación secundaria, lo cierto es que avanzó antes de lo esperado.

Así, en este primer cuarto de siglo estamos frente a la reforma constitucional de mayor impacto y trascendencia en el Poder Judicial de la Federación, por

cuanto hace a la estructura y funcionamiento de sus órganos, así como a la integración de sus precedentes.

En el Dictamen de las correspondientes Comisiones de la Cámara de Senadores se sostuvo que: *La iniciativa de reforma constitucional denominada "con y para el Poder Judicial", tiene por objeto realizar a nivel constitucional una reforma integral al Poder Judicial de la Federación en aspectos de tipo funcional relacionados con el quehacer jurisdiccional y de su carrera judicial, que genere un nuevo paradigma en cuanto a modernidad, cercanía a la gente, independencia y mayor preparación para continuar con la transformación de la justicia federal en el país.*

Llama mucho mi atención que el nuevo paradigma en cuanto a modernidad y cercanía a la gente no haya incluido precisamente los mecanismos de mayor eficacia en el acceso a la justicia como los son los Medios Alternativos de Solución de Controversias (MASC): y tampoco estas reformas constitucionales y sus derivadas de rango secundario (entre las que está Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), involucraron activamente al Tribunal Electoral como órgano integrante de dicho poder del Estado.

Se perdió un valioso momento histórico para aprovechar las sinergias de construcción y fortalecimiento de una justicia de vanguardia, verdaderamente cercana a la gente y que conjuntara los esfuerzos legislativos que ya existen desde hace cuatro años (DOF 05/02/2017), con las reformas al artículo 73 Fracción XXIX-A y la facultad del Congreso de la Unión para expedir la Ley General que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal.

Ese mismo reloj legislativo, que cuidó estas últimas reformas constitucionales, detuvo su marcha respecto a la llamada justicia de paz, esto es, los MASC que integran la justicia del día a día. Desde agosto de 2017,



por mandato expreso del transitorio segundo, México debió de haber contado con una ley a nivel Nacional que viniera a regular la mediación, la conciliación, el arbitraje, la negociación y demás mecanismos alternativos de solución de controversias, como tienen todas las Entidades Federativas. Se han presentado múltiples iniciativas, dictámenes, aprobaciones de la Cámara de Diputados y hasta parlamento abierto y contrainiciativas en la Cámara Revisora, sin que sobre el tema podamos aún gritar “Eureka”. Nos piden paciencia con la justicia de paz.

La materia electoral no es la excepción. Desde hace siete años (DOF 23/05/2014), la Ley General de Partidos Políticos, artículo 46 párrafos 1 y 3, estableció la obligación de los partidos políticos para que sus estatutos regulen los procedimientos de justicia intrapartidaria, que incluyan los MASC como forma de frenar la judicialización de los asuntos de su vida interna. Algunos Estados de la República, como Michoacán y Oaxaca han emitido normas reglamentarias sobre estos medios en materia electoral.

Desde hace más de diez años hemos venido refiriendo la necesidad de contar con un Centro de Justicia Alternativa en materia electoral, mismo que ahora lo veo más próximo a una estructura judicial, que a una administrativa. Lo importante es que existan mediadores certificados en la materia que atiendan no solo conflictos entre los institutos políticos y sus militantes, simpatizantes y candidato, sino también ciertos asuntos laborales electorales, de correcciones disciplinarias y hasta cuestiones comunitarias y de violencia de género que sean susceptibles de ser conciliados, mediados y remediados.

La justicia alternativa cuenta con instrumentos eficaces para la paz, el diálogo, la reconstrucción del tejido social y el mantenimiento de las relaciones futuras, y la cercanía con la gente.

Así pues, “Lo mucho se vuelve poco, con desear otro poco más”, como quería Francisco de Quevedo.



## Regreso a Bangalore

Raúl Ávila Ortiz

**B**angalore no es el apellido de alguna personalidad o de un vecino existente pero desconocido.

Bangalore tampoco es una expresión exótica o tropicalizada.

Bangalore no es solo la cuarta ciudad más poblada y una de las más importantes de la India debido a varios indicadores: historia, servicios o educación.

Se trata del espacio físico y cultural en donde hace 20 años, en 2001, un relevante grupo de juristas y representantes de varios países e instituciones consolidaron y suscribieron un documento histórico.

Ese documento plasma los valores y principios éticos e institucionales que deben guiar la actuación de la judicatura: los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial.

Se trató, en rigor, de todo un proceso que consumió el primer lustro del siglo 21 y convocó a brillantes jueces, juristas y diplomáticos de las diversas regiones del planeta

Según dicho texto emblemático, independencia, imparcialidad, integridad, corrección, igualdad y competencia/diligencia son los valores troncales que debe cultivar y practicar todo juez, y yo diría que en particular los jueces constitucionales.

Independencia interna y externa, subjetiva y objetiva, real y aparente les permitirá superar las presiones e intereses de poderes, actores y justiciables, y por ende se convierte en precondition de legalidad y justicia.

Imparcialidad en relación con el debido proceso, lo cual equivale a mantener equidistancia y preservar la igualdad de armas ante y entre las partes en el proceso judicial.

Integridad en el sentido de actuaciones irreprochables y que tiendan a aumentar la confianza pública en la institución judicial.

Corrección en términos de mantener conductas y hábitos escrupulosos en todas sus actuaciones y evitar conflictos de interés.

Igualdad en el sentido de comprensión y sensibilidad a la diversidad, trato respetuoso y no discriminar o diferenciar por ningún motivo injustificable a las partes y justiciables.

Competencia y diligencia en cuanto a asignarle prioridad a sus funciones judiciales y mantenerse informado y capacitado en temas jurisdiccionales y no jurisdiccionales.

En aquel momento se discutió abundante e intensamente si esos eran o no los principios esenciales y si había otros. Si recogían y sintetizan de manera idónea la experiencia comparada internacional y otros documentos valiosos entonces vigentes.

Se dejó fuera, pero se recomendó considerar, el principio de comunicación debida.

Los Principios de Bangalore se aprobaron porque en la última década del siglo XX ya era notorio que la globalización económica y poderes diversos presionaban y comprometían la idoneidad de los poderes judiciales.

El estado de legalidad sometido a la conveniencia política no terminaba de quedar atrás en la mayor parte del planeta y los estados constitucionales, dotados de poderes judiciales más o menos robustos, no podían aterrizar en un mundo que estaba cambiando para siempre.

Un consenso de esa magnitud ha representado un poderoso argumento para la garantía constitucional de los derechos y la democracia que en las siguientes dos décadas se expandió por todo el orbe

Sin embargo, luego de esas dos décadas es claro que tales principios están sometidos a nuevas presiones y asedios.

Y por ello propongo regresar a Bangalore.

Regresar a Bangalore no supone que los principios hayan sido abandonados o vencidos, o bien que la nostalgia nos invada y apelemos a ellos desde la desesperanza inexorable.

Volver a Bangalore es preservarlos, a la vez que revisarlos y refrescarlos.

Exige ponerlos de nuevo en el centro del análisis crítico, revigorizar su legitimidad, validez y efectividad



y actualizarlos en el contexto de los nuevos desafíos a los que se enfrentan las sociedades democráticas y los estados constitucionales, ya sea maduros o en maduración, cualquiera de ellos posibles sujetos de inflexiones o regresiones autoritarias.

Estimo imperativo y urgente llamar a redes globales judiciales a readecuar y redivulgar tales valores, principios y garantías.

Situarlos en el contexto de la cuarta revolución industrial –genómica, energética y digital– y discutir sus implicaciones en la justicia contemporánea cargada de esperanzas y desazones.

Consolidar propuestas e iniciativas que de manera aislada se vienen presentando, analizando y aprobando sobre tópicos correlativos, tales como el papel del juez y la judicatura ante los derechos de los más débiles, o bien la democracia y la justicia digitales en favor de las personas y los ciudadanos de a pie.

Reforzar el compromiso de las jurisdicciones subnacionales, nacionales y supranacionales con los derechos y la democracia a través de las constituciones y las convenciones internacionales, y no solo de la democracia a través de los derechos.

Elevar Bangalore a la máxima potencia hoy.

Regresar a Bangalore vía México.

Simplemente, en este año 2021 pleno de conmemoraciones y celebraciones, en un contexto gradualmente pospandémico, redespigar hacia Bangalore.



## ¿Qué es una constitución?

Miguel Carbonell

A lo largo de la historia, han sido varios los autores que se han preguntado ¿qué es y para qué sirve una constitución? Como es de sobra conocido, se trata de cuestionamientos que han sido formulados y se han intentado contestar desde el nacimiento mismo del estado constitucional, a finales del siglo XVIII.

Al margen de disputas conceptuales, lo cierto es que una constitución puede ser definida y observada desde varios puntos de vista. Un texto constitucional tiene relevancia jurídica, política, histórica y social.

Desde el punto de vista jurídico, las constituciones sirven para articular los ordenamientos a los que rigen. A partir del texto constitucional se determina la validez del resto de normas jurídicas, formal y materialmente; es decir, la constitución nos suministra un parámetro tanto de los procedimientos que se deben observar al momento de crear o modificar normas jurídicas en un determinado ordenamiento, como el contenido posible de tales normas.

Para cumplir de mejor forma con sus cometidos, los textos constitucionales deberían ser breves, de modo que dejen suficiente margen de interpretación y de decisión al legislador ordinario, que es el órgano indicado para ir dándole orientación política concreta a las decisiones que se deben tomar cotidianamente en las sedes parlamentarias. Las constituciones largas muchas veces añaden a su texto cuestiones superficiales, innecesarias en una norma que debe ocuparse de regular solamente los temas fundamentales del estado.

La necesaria brevedad de las constituciones fue puesta de relieve desde los primeros tiempos del estado constitucional. La había advertido perfectamente el más grande juez de la historia constitucional de Estados Unidos, John Marshall, quien en la que ha sido juzgada como la mejor de todas sus sentencias (la del caso *McCulloch versus Maryland* de 1819), sostuvo lo siguiente:

Una constitución, si detallara con exactitud todas las subdivisiones que sus grandes poderes pueden admitir, y todos los medios por los que pueden ejecutarse, sería tan prolija como un código legal y no podría ser abarcada por la mente humana. Probablemente, nunca sería entendida por la gente. Por tanto, su naturaleza requiere que únicamente se perfilen sus rasgos generales, que se designen sus grandes objetos, y que los componentes menores de estos objetos se deduzcan de la naturaleza de los propios objetos... al considerar este tema nunca debemos olvidar que lo que estamos interpretando es una constitución.

Desde un punto de vista político la constitución refleja la legitimidad del sistema político en el que se inserta. La legitimidad de una constitución, y por ende del ejercicio de la política que se haga a partir de ella, proviene tanto de su órgano de creación como de sus contenidos. El poder constituyente permite al pueblo materializar su soberanía a través de la redacción de la norma suprema; un pueblo es soberano cuando puede autodeterminarse dándose un texto constitucional. La constitución busca regular a la política, a través de su sometimiento a la lógica del derecho; se trata de construir un gobierno de las leyes, en vez del tradicional gobierno de los hombres que ha conocido la historia de la humanidad.

Para ello se señalan desde el texto constitucional las precondiciones del ejercicio de la política: el sistema electoral que permite a la comunidad de ciudadanos elegir a sus representantes, y el sistema parlamentario, dotado de publicidad y deliberación, entendidas como dos condiciones esenciales para poder tomar las mejores decisiones y para hacerlo de cara a los ciudadanos y no en secreto o a sus espaldas.

Desde el punto de vista histórico las constituciones surgen para terminar con la época del absolutismo monárquico. Aspiran a construir una sociedad de personas libres e iguales, como lo explica una de las "actas de nacimiento" del estado constitucional, que es la

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, expedida en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual en su artículo 1 señala: "Todos los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos".

La constitución de nuestros días es, a la vez, pasado, presente y futuro, resultado de movimientos, revoluciones y costumbres lo mismo que aspiraciones de futuro: "Las constituciones de nuestro tiempo –nos explica Gustavo Zagrebelsky– miran al futuro teniendo firme el pasado, es decir el patrimonio de experiencia histórico-constitucional que quieren salvaguardar y enriquecer... pasado y futuro se ligan en una única línea y, como los valores del pasado orientan la búsqueda del futuro, así también las exigencias del futuro obligan a una continua puntualización del patrimonio constitucional del pasado y por tanto a una continua redefinición de los principios de la convivencia constitucional" (Zagrebelsky, Gustavo, *Historia y Constitución*, traducción y prólogo de Miguel Carbonell, Madrid, Trotta, 2005, pp. 90-91).

La constitución de nuestro tiempo convive con el pasado, en ocasiones renunciando a su repetición –como lo demuestran las cláusulas de inmodificabi-



lidad de la constitución alemana, destinadas a decir "nunca más" a experiencias como la vivida bajo el régimen nazi–, pero se constituye sobre todo como una aspiración de futuro, es decir, como una especie de "utopía concreta" para usar el concepto recordado por Jürgen Habermas o como una "carta de navegación" si recurrimos a la imagen que propuso Carlos S. Nino.

Es la misma idea que estaba presente en los esfuerzos que a finales del siglo XVIII dieron lugar a las primeras declaraciones de derechos: detener el tiempo y establecer un ideario social, escribir un "contrato social" que rigiera las relaciones entre poderes públicos y particulares desde entonces y por toda la eternidad, o por lo menos –según la versión de algunos pensadores como Thomas Jefferson en Estados Unidos– por el tiempo que durara una generación en el poder. Esas son las dos opciones que defienden, respectivamente, James Madison y Thomas Jefferson en un famoso intercambio epistolar que toca algunos de los temas más relevantes del debate constitucional de nuestro tiempo.

Escribiendo desde París, donde era embajador de los Estados Unidos, Jefferson le dice a Madison en una misiva del 6 de septiembre de 1789 que "los vivos tienen la tierra en usufructo; y los muertos no tienen poder ni derechos sobre ella. La porción que ocupa un individuo deja de ser suya cuando él mismo ya no es, y revierte a la sociedad... ninguna sociedad puede hacer una constitución perpetua, ni tan siquiera una ley perpetua. La tierra pertenece siempre a la generación viviente: pueden, por tanto, administrarla, y administrar sus frutos, como les plazca, durante su usufructo... toda constitución, y toda ley, caducan naturalmente pasados treinta y cuatro años" (Jefferson, Thomas, *Autobiografía y otros escritos*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 517-521; una edición más reciente de los textos del autor puede verse en Jefferson, Thomas, *Escritos políticos*, Madrid, Tecnos, 2014 [la carta a Madison en las páginas 418-423]. Una buena selección del pensamiento jeffersoniano puede encontrarse en Jefferson, Thomas, *Writings*, Nueva York, The Library of America, 1984; hay reimpressiones posteriores).

En respuesta a Jefferson, también por medio de una carta, Madison expresa sus dudas sobre la conveniencia de reformar con tanta frecuencia un texto constitucional o de darlo por caducado por el simple relevo generacional. Se pregunta Madison en una carta del 4 de febrero de 1790: "¿Un Gobierno reformado con tanta frecuencia no se haría demasiado mutable como para conservar en su favor los prejuicios que la antigüedad inspira y que tal vez constituyen una saludable ayuda para el más racional de los Gobiernos en la más ilustrada era? ¿No engendraría tan periódica revisión facciones perniciosas que de otra manera no podrían cobrar experiencia?".

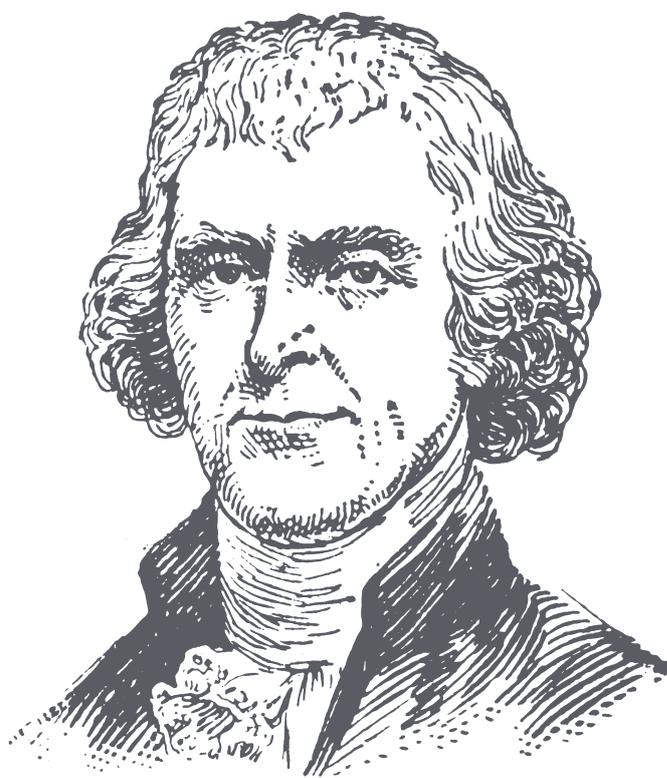
La supervivencia de una forma de gobierno debe hallarse, dice Madison, en la utilidad que le pueda suponer para las generaciones futuras; si dicha utilidad no existe, entonces habrá que cambiar la forma de gobierno, pero eso no es algo que se pueda predeterminar con una temporalidad acotada, como lo propone Jefferson. Sigue Madison: "Las mejoras introducidas por los muertos constituyen una carga para los vivos que sacan de ellas los correspondientes beneficios. Esta carga no se puede satisfacer de otra manera más que ejecutando la voluntad de los muertos que acompañaba a las mejoras".

La conclusión de Madison es que una generación puede y debe obligar a las siguientes, siempre que de tales obligaciones se obtengan beneficios. Sus palabras son las siguientes: "Parece haber fundamento en la naturaleza de las cosas en orden a la relación en que está una generación con otra, en particular en cuanto al *traspaso* de obligaciones de una a otra. Lo exige la equidad, y de ello derivan beneficios para una y otra generación. Todo lo que es necesario en lo que hace al ajuste de las cuentas entre los muertos y los vivos es ver que las deudas deparadas a éstos no excedan de las ventajas creadas por los primeros" (todas las citas provienen de Madison, James, *República y libertad*, Madrid, CEPC, 2005, pp. 102-103. El mismo documento y otros del mayor interés pueden verse en Madison, James, *Writings*, Nueva York, The Library of America, 1999).

En el fondo de la discusión entre Madison y Jefferson late uno de los dilemas más clásicos del constitucionalismo: ¿qué tan estable o qué tan mutable debe ser una constitución? ¿en qué casos y bajo qué circunstancias se justifica que un texto constitucional sea reformado? Si las constituciones contienen las decisiones más importantes que puede tomar un pueblo (entre las cuales se encuentra el catálogo de derechos humanos), ¿esas decisiones deben ser consideradas eternas o deben ser cambiadas cuando haya pasado un cierto tiempo?

No se trata de cuestiones fáciles. Esa es la razón por la que el intercambio de cartas entre James Madison y Thomas Jefferson se sigue citando en muchos tratados y manuales del derecho constitucional del siglo XXI.

Ahora bien, con independencia de cuál sea el punto de vista que adoptemos respecto a la polémica entre Madison y Jefferson, lo cierto es que tiene razón Hans-Peter Schneider cuando escribe que:



La constitución posee, más bien, el carácter de un amplio modelo, es un modelo de vida para la comunidad política orientado hacia el futuro... y, por ello, siempre tiene algo de 'utopía concreta'. De ello resulta la orientación finalista del derecho constitucional con respecto a determinados pensamientos orientativos, directivos y mandatos constitucionales, que reflejan esperanzas del poder constituyente y prometen una mejora de las circunstancias actuales; es decir, que van más allá de registrar solamente las relaciones de poder existentes. Tales objetivos de la constitución son la realización de una humanidad real en la convivencia social, el respeto de la dignidad humana, el logro de la justicia social sobre la base de la solidaridad y en el marco de la igualdad y de la libertad, la creación de condiciones socioeconómicas para la libre autorrealización y emancipación humana, así como el desarrollo de una conciencia política general de responsabilidad democrática. Estos contenidos de la constitución, la mayoría de las veces, no están presentes en la realidad, sino que siempre están pendientes de una futura configuración política... la constitución... se produce activamente y se transforma en praxis autónomamente en virtud de la participación democrática en las decisiones estatales (*Democracia y constitución*, Madrid, CEC, 1991, p. 49).

En esa suerte de esperanza utópica se comienza a construir la importancia social de los textos constitucionales. Aunque muchas de sus normas tienen por destinatarios principales a los órganos superiores de los poderes públicos, lo cierto es que las constituciones contienen también importantes regulaciones de la vida en sociedad, de las relaciones entre los individuos.

No son relatos dirigidos solamente al poder, sino narraciones abiertas a la sociedad, pertinentes para su desarrollo. Las constituciones, a través de los derechos fundamentales, señalan no solamente los límites a los órganos del Estado, sino también la forma en que sus habitantes deben relacionarse entre ellos.

No son reglas de actuación dirigidas solamente a las autoridades, sino normas de conducta observables y obligatorias también para cualquier persona que se encuentre en el territorio en el que rige la constitución. Además, como lo expresa muy bien la frase transcrita de Schneider, las constituciones son una especie de "utopías concretas", documentos que expresan lo que las sociedades quieren ser en el futuro, conteniendo de esa manera las aspiraciones generales, que pueden ir modulándose gracias a la acción del pluralismo social.

Las anteriores consideraciones nos permiten apreciar la importancia que tiene una constitución en la compleja vida de las sociedades contemporáneas. Pero su éxito depende de que su contenido sea compartido y conocido socialmente. Y en esto tiene una gran responsabilidad la cultura jurídica, que no debe ser monopolio exclusivo de los especialistas, sino objeto de conocimiento y debate por parte de amplios sectores de la sociedad. Las constituciones deben ser conocidas, discutidas, examinadas y, en su caso, criticadas por todos sus destinatarios.



## El control de convencionalidad texturizado: un análisis de la jurisprudencia interamericana

Jesús Ángel Cadena Alcalá

La noción "control de convencionalidad" tiene su Lexégesis en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (IDH). Son múltiples los pronunciamientos donde dicho tribunal supranacional se ha encargado de determinar los efectos, texturas y matices de ese ejercicio interpretativo, tan relevante para la custodia de los derechos humanos reconocidos en el *bloque de convencionalidad*.

### Origen

Ahora bien, el primer acercamiento conceptual al denominado control de convencionalidad se dio en los votos formulados por el entonces Juez Interamericano Sergio García Ramírez, en los casos *Myrna Mack Chang Vs. El Salvador* y *Tibi Vs. Ecuador*. Dichas consideraciones abonaron a la obligación que tienen los Estados en su conjunto de realizar una especie de “control de convencionalidad” que mantenga a sus actos, así como a las disposiciones normativas dentro de las obligaciones que generan las normas convencionales.

Posteriormente, la decisión emitida en el caso *Almonacid Arellano Vs. Chile*, enmarcó el inicio jurisprudencial de esta noción propiamente interamericana. En dicha sentencia la Corte IDH estableció que:

[...] el Poder Judicial debe ejercer una especie de “control de convencionalidad” entre las normas jurídicas internas que aplican en los casos concretos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En esta tarea, el Poder Judicial debe tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana. (párr. 124).

Dichas consideraciones fueron reiteradas en el caso *La Cantuta Vs. Perú* (véase, párr. 173), donde puede visualizarse claramente una posición vinculatoria del control de convencionalidad (difuso) hacia a los poderes judiciales de los Estados Parte.

### Desarrollo

La travesía del control de convencionalidad ha tenido muchos puntos de inflexión, sobre todo cuando la Corte IDH ha buscado establecer los alcances de su vinculación (difusa) con los Estados Parte, sin dejar de tener presente que dicho tribunal ejerce

un auténtico *control concentrado de convencionalidad* (véase el caso *Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia*, párr. 142).

Para tener claro el panorama de lo aseverado, me permitiré traer a contexto algunas de las decisiones más relevantes.

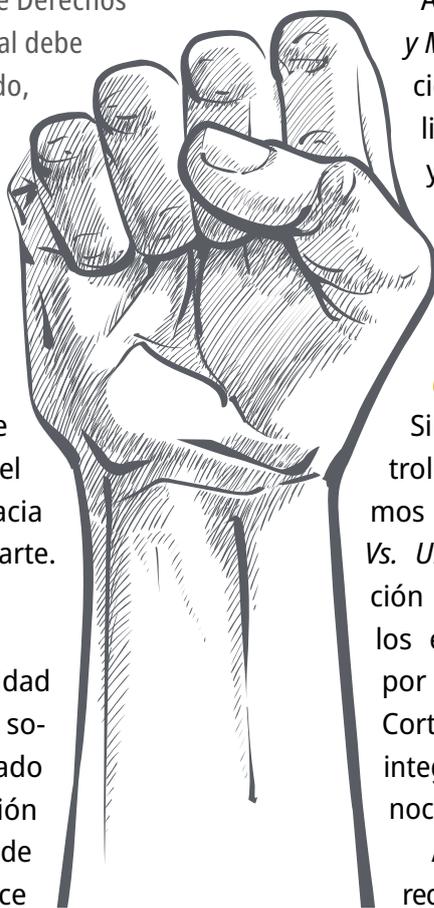
En el caso *Trabajadores Cesados del Congreso (Agüero Alfaro y otros) Vs. Perú*, dicho tribunal estableció que el control de convencionalidad tiene por objeto proteger el efecto útil de la Convención Americana, o mejor dicho del *bloque de convencionalidad*. Este deber conlleva que los órganos del Poder Judicial deban ejercer no sólo un control de constitucionalidad, sino también de convencionalidad de manera *oficiosa*, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes y sin dejar de lado los presupuestos formales y materiales de admisibilidad y procedencia de los recursos o medios de impugnación conducentes.

Asimismo, en el caso *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México* se estableció que este control de convencionalidad *ex officio* no sólo vincula a las y los jueces sino que se extiende a todos los órganos encargados de administrar justicia, en todos los niveles de gobierno.

### Consolidación

Sin duda, el gran esplendor del control de convencionalidad lo entramos en la sentencia del caso *Gelman Vs. Uruguay*, no solo por la vinculación integral de su ejercicio en todos los espacios públicos, sino también por la contundente posición de la Corte IDH respecto a la protección integral de los derechos humanos reconocidos en fuente internacional.

Al respecto, se mencionó que los derechos humanos:



constituyen un límite infranqueable a la regla de mayorías, es decir, a la esfera de lo “susceptible de ser decidido” por parte de las mayorías en instancias democráticas, en las cuales también debe primar un “control de convencionalidad” [...], que es función y tarea de cualquier autoridad pública y no sólo del Poder Judicial. (párr. 239).

### Vigorización

Finalmente, la vigorización del control de convencionalidad la podemos ubicar en el caso *Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”) Vs. Guatemala*, donde se precisó que este ejercicio interpretativo debe realizarse no sólo respecto del contenido sustantivo de la Convención Americana, sino en cambio, de cualquier tratado internacional regional que forme parte del *corpus iuris interamericano*. Debiéndose añadir aquellos instrumentos internacionales que pertenecen al sistema universal y que eventualmente se han traído a contexto en las decisiones de la Corte IDH, mismos que de manera indirecta también se incorporan *corpus iuris interamericano*.

Tomando en consideración además las interpretaciones que en casos contenciosos y consultivos haya realizado la Corte IDH, lo que genera un ejercicio pleno de regularidad convencional de carácter complementario (véase OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21, párr. 31).

### Conclusiones

El control de convencionalidad como ejercicio interpretativo para verificar la compatibilidad (adecuación) de las normas y actos emitidos en sede doméstica, tiene tres eventuales facetas:

1. Un ejercicio de interpretación conforme (en sentido amplio y estricto);
2. una inaplicación en caso de incompatibilidad en sede difusa, y
3. una invalidez en caso de incompatibilidad en sede concentrada.

Su objetivo principal es velar por el cuerpo normativo de derecho reconocidos en el sistema interamericano, es decir, de aquellos derechos reconocidos explícitamente, o bien, contruidos a partir de un desarrollo jurisprudencial, mismos que también forman parte del *parámetro de regularidad convencional* (véase caso *Gelman Vs. Uruguay. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de marzo de 2013, párr. 67-69*).

Lo anterior, implica que la armonización de los actos y disposiciones normativas de los Estados Parte sean compatibles en toda oportunidad y no únicamente al momento en que se suscribió un instrumento internacional que *prima facie* reconozca un derecho humano y que vincula a velar por su *efecto útil*.

Lo conducente, ya que eventualmente puede propiciarse una *inconventionalidad sobreviniente* que derive de un criterio interpretativo de la Corte IDH que maximice, potencialice o incluso que confeccione un nuevo derecho humano.



## Las acciones afirmativas y la protección de los derechos de los grupos vulnerables

Juan Ignacio Bilbao Vázquez

Los estados democráticos se caracterizan por promover la participación pública de la sociedad, además de contar con un sistema interno de protección de derechos humanos, que está compuesto de normas sustantivas y procesales, así como de las instituciones propias, cuyo fin es la promoción y la protección de los derechos fundamentales.

Si bien los órganos de nuestro país son los principales encargados de llevar a cabo las funciones de difusión y cuidado, todo el sistema interno de protec-

ción debe tener dentro de sus propósitos “el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades básicas de la comunidad, sin hacer distinción por motivos de raza, género, idioma, religión, preferencias sexuales o discapacidades”, tal como lo establece el artículo primero de la Constitución.

Sin embargo, el funcionamiento de esta estructura institucional y normativa no es infalible en la totalidad de las veces que se pone a prueba, no obstante que se tiene claridad entre los principios que se protegen, sus garantías y mecanismos de tutela. Esto se debe a que la propia dinámica social que implica la convivencia colectiva del nosotros propicia el surgimiento de constructos sociales que obstaculizan el ejercicio pleno de nuestras libertades reconocidas y haciéndose manifiesta la existencia de un conflicto subyacente entre el estado de derecho y los intereses políticos.

Esta disfuncionalidad nos plantea el reto de encontrar nuevas herramientas que le den funcionalidad operativa y material al sistema interno de protección que en México se ha desarrollado; es aquí donde echamos mano de las acciones afirmativas. Primero, porque el estado mexicano como persona jurídica cobra conciencia de que, aunque normativamente no ha creado desigualdades: en la realidad que vive la ciudadanía estas existen y se precisa de un mecanismo equiparador para que los espacios democráticos se abran a los grupos en condición de desventaja.

El uso de las acciones afirmativas comprende todos los movimientos realizados por los poderes públicos y aquellos provenientes de los factores que se ejercen desde lo individual en la esfera comunitaria, tendientes a lograr el diseño e implementación de políticas públicas, experiencias niveladoras y restablecedoras de los derechos fundamentales para grupos vulnerables tradicionalmente excluidos. En esta idea, las acciones afirmativas promueven y exigen el cumplimiento de normas destinadas al equilibrio e inclusión real entre personas, por medio de eliminar desigualdades de hecho y restablecer las prerrogativas a la igualdad en su dimensión material.

El desarrollo metodológico de las acciones afirmativas ha propiciado su evolución natural hacia la construcción de conceptos de cuotas –en primer lugar–, para desde allí dimensionarse y validarse en el establecimiento y reconocimiento de normas paritarias de género, en tanto normas más inclusivas y concretas. Esto consolida a las acciones afirmativas como un mecanismo homologador de derechos políticos para grupos excluidos, significándose de esta manera como una garantía de custodia de uso emergente pero efectivo, haciendo énfasis en especial en lo relativo a los espacios de representación y participación política activa en la toma de decisiones y funciones directivas de este país.

Desde este punto de vista, las acciones afirmativas como concepto eliminan el término de discriminación positiva, sustituyéndolo y su pretensión es modificar aquellas situaciones reales que son impedimentos u obstáculos para que los grupos en condiciones de vulnerabilidad alcancen la igualdad efectiva y material en el ejercicio de sus derechos.

En términos simples, la acción afirmativa restablece la igualdad en la que se deben encontrar los grupos sociales a los que se ha negado y restringido la posibilidad de acceder y participar en la configuración y validación de lo que conocemos como pacto social, en igualdad de condiciones. No sobra decir que las acciones afirmativas permiten visibilizar los aportes de los movimientos sociales en las reivindicaciones de los derechos desde los puntos de vista social, político y jurídico.

De aquí surge la necesidad de que estos sectores, reivindiquen en los hechos sus derechos de participación política como fruto del debate en la esfera pública, esto con el fin de ampliar la toma de decisiones en las que se ha sentido su ausencia y para ello las acciones afirmativas son la garantía de amparo adecuada.

#### Fuentes de información

Sowell, Th. (2014). *Affirmative action around the world*. Yale University Press. P. 47.



## Perspectiva del derecho constitucional y el derecho internacional

Eréndira Nohemí Ramos Vázquez

**E**n América Latina, la visión contemporánea de la relación entre el orden jurídico nacional e internacional se puede proyectar a través de tres grandes paradigmas. El primero lo encontramos con la superación de las teorías tradicionales del monismo y dualismo, fuertemente cuestionadas por la realidad imperante. Se ha constatado que sus argumentos son limitados, dejan sin contestar importantes cuestionamientos y sus planteamientos no se relacionan con el debate teórico actual. Así pues, tanto en la teoría como en la práctica se ha demostrado que existen áreas del derecho internacional de los derechos humanos que desafían la férrea separación entre los asuntos que pertenecerían estrictamente al ámbito de lo nacional o de lo internacional, ya que ambos tienen como misión la protección de la dignidad humana y pretenden la consolidación de un sistema jurídico más justo y humano.

El segundo se hace ver en el nuevo panorama jurídico-político que tiene como eje central una nueva concepción de la soberanía por parte de los estados. Se superó la concepción tradicional que era entendida como potestad indivisible, último e ilimitado para ejercer poder sobre un territorio determinado sin permitir intrusiones del exterior. Con ello también se deja atrás al estado cerrado e individualista y se confirma la ausencia de lo que otrora fuera su carácter omni-comprendido en el contexto del derecho internacional. La soberanía no desaparece, sino que es un concepto que se ha ajustado a la dinámica internacional de nuestro tiempo; es decir, a la permeabilidad de los sistemas nacionales al derecho internacional de los derechos humanos.

El tercero se hace patente en el constante fortalecimiento y pertinencia del pluralismo normativo. En él



coexisten un conjunto de ordenamientos jurídicos que crean una constelación normativa que impulsa nuevos planteamientos sobre la relación entre los diferentes sistemas jurídicos debido a sus interacciones, así como la superación de la jerarquía a través de la pirámide kelseniana convertida en nuestros días en un trapecio. Con ello se da nacimiento a una nueva dogmática que tiene su cimiento en un sistema jurídico plural en el que se conectan principios y normas de los órdenes supranacional, internacional y nacional.

La consecuencia natural de la integración de los tres paradigmas da lugar a la recepción del derecho internacional de los derechos humanos en el derecho interno. En el caso latinoamericano se trata de una internacionalización muy específica: la recepción constitucional del derecho internacional de los derechos humanos, y más aún, al derecho interamericano de los derechos humanos. Dicho proceso se ha enfocado en el reconocimiento de tales tratados internacionales a nivel constitucional, con primacía sobre las leyes o incluso sobre las constituciones a través de cláusulas de apertura; igualmente, en la interpretación del derecho doméstico a la luz de los derechos humanos de fuente internacional.

De tal recepción normativa, a su vez se derivan expresiones jurídicas de gran calado. Primero, la creación de cláusulas constitucionales de apertura al derecho internacional; segundo, la creación de organismos supranacionales de supervisión de tratados; tercero, la generación del bloque de constitucionalidad, y, cuarto, la instauración de mecanismos internos de control, tales como el de constitucionalidad y convencionalidad. Todo ello conforma una realidad normativa sin precedentes en la región latinoamericana. Se puede hablar de una fertilización cruzada que estimula la internacionalización del derecho constitucional y la constitucionalización del derecho internacional. Además, a raíz de una perspectiva antropocéntrica enfocada en los derechos humanos, la relación entre ambos sistemas jurídicos es enteramente estrecha e invariablemente interdependiente. Por lo que el diálogo e integración entre los dos sistemas crea consecuencias complejas que resulta conveniente analizar acuciosa e intensamente.



## ¿Lenguaje técnico o lenguaje sencillo?

José María Soberanes Díez

**E**l gran Borges contaba que Irineo Funes no entendía que se usara una misma palabra para denominar a un perro visto de frente que visto de perfil. Se trata de una exageración propia de un memorioso que no razonaba. Pero usar palabras distintas para nombrar a lo que es distinto es una evolución cultural. En el ámbito jurídico no es lo mismo asesinato que homicidio, aunque en ambos casos se haya privado de la vida a alguien.

Los abogados usamos un lenguaje especial no por pedantería, sino para referirnos a situaciones o a instituciones con precisión. Como lo hacen los médicos o los ingenieros o los chefs. Una sincronizada y una que-

sadilla son cosas distintas. Las resoluciones judiciales, por tanto, tienen que usar expresiones técnicas. De lo contrario serían ambiguas, y se requeriría un posterior refinamiento de la vaguedad en aclaraciones. Aunque para la mayoría las expresiones “se desestimó” y “se sobreseyó” sean sinónimos de “ganamos” o “perdimos”, de acuerdo con la parte que lo vea, las consecuencias jurídicas de cada expresión son diversas.

Hay que señalar, sin embargo, que pese a su precisión este lenguaje resulta inaccesible a la mayoría de la población. Eso provoca un alejamiento de la justicia con sus destinatarios. Por eso hay muchos que hablan de la democratización de las sentencias judiciales, es decir, que se redacten en un lenguaje sencillo y accesible a la mayoría de los ciudadanos.

Cuando me toca dar clase en el primer año de la licenciatura soy consciente de esa necesidad. Aunque mis alumnas y mis alumnos hablan español, desconocen el significado de las palabras que pueden estar leyendo. La labor docente se vuelve la de traductor, en lo que se les enseña el arcano lenguaje jurídico, que los lleve a darse cuenta de que “preclusión” no es lo mismo que “caducidad”.



Entiendo la utilidad del lenguaje técnico como dije en los primeros dos párrafos. También comprendo la necesidad del lenguaje accesible como mencioné en los siguientes dos. ¿Se trata de cuestiones realmente opuestas? ¿No hay forma de conciliarlas?

Me parece que una opción es redactar dos versiones de la misma decisión judicial. Una usando el lenguaje técnico para ser absolutamente precisos y no dar pie a incertidumbre. Otra usando un lenguaje sencillo para que un mayor número de personas pueda enterarse de lo resuelto y sus porqués. Claro, esto tiene sentido en las sentencias de última instancia.

No debe descartarse tampoco el uso de infografías, sobre todo, para la comunicación de la sentencia en redes sociales. Hoy es un acto que, en cierto sentido, tiene una relevancia mayor que la notificación formal por medio del actuario. Un mal aviso en redes puede ser fatal para un tribunal.

El Tribunal Electoral creo que ha hecho un gran trabajo al respecto. Me parece que son un ejemplo en la comunicación sencilla, por medio de infografías, de las decisiones que toma. Es algo que debemos aplaudir. Tenemos que invitar a otros tribunales a sumarse a esta tendencia. Mientras más personas conozcan y comprendan lo que se resuelve, habrá una mejor cultura de la legalidad en nuestro país.



## Cultura constitucional: Modo honesto de vida

Simón Baca Suárez

**E**n fechas recientes, un grupo de mujeres activistas postuló una recomendación a manera de exigencia a los partidos políticos y autoridades electorales en el país, consistente en impedir el registro de candidaturas a hombres que sean señalados por haber cometido actos de violencia contra la mujer. Se trata de un tema digno de comentario, aun pasadas las elec-

ciones, ya que vincula temas como reconocimiento de derechos, disfrute de derechos, obligaciones estatales frente a los derechos y la lucha por el reconocimiento de la ciudadanía plena en México.

Sin empatía será difícil de perfilar un análisis consciente y, por lo mismo, difícil de encontrar puntos de coincidencia para atender la problemática. Por ejemplo, cuando una mujer denuncia un abuso sexual o violación –ya sea en medios digitales o a través de las autoridades– la sociedad debería tomar la postura de presumir la verdad del dicho de la mujer, responsabilizando a la autoridad el esclarecimiento de la acusación, pero nunca a la inversa; es decir, presumir que la mujer miente y responsabilizarla a ella para, así, esclarecer los hechos que denuncia.

El anterior es un ejercicio básico para abordar el tema de forma seria: un ejercicio coherente ante la situación abrumante de violencias que sufren las mujeres de forma cotidiana, lo cual queda documentado en estadísticas e informes de las organizaciones tanto del estado, así como internacionales y de la sociedad civil, por lo que no se puede presumir que las mujeres inventan hechos, acusan de forma injustificada o que sus demandas tienen fines netamente políticos o electorales.

El pronunciamiento de rechazo a candidaturas de personas que han sido tachadas de cometer abusos sexuales, violación, lesiones, muerte o cualquier otra situación de tal gravedad, resulta relevante y digno de comentario a la luz de la fracción II del artículo 34 constitucional, el cual mandata que, para el ejercicio de los derechos de ciudadanía en el país, se debe acreditar un modo honesto de vida.

Aquí surge la interrogante más grande, ya que, dadas las condiciones de violencia imperante en nuestro país, con las situaciones de desigualdad, injusticias, impunidad y corrupción endémica, ¿bajo qué parámetros podemos considerar el modo honesto de vida? Desde nuestra perspectiva, el modo honesto de vida no es congruente con actos de violencia doméstica, misoginia y manifestaciones de acoso.

Pocas veces se ha visto que la población intente desacreditar una candidatura bajo el argumento de que se carece de un modo honesto de vida, ya que, generalmente, este requisito suele tratar de acreditarse sólo mediante una carta bajo protesta de decir verdad por parte de un candidato, por lo que dicho tema no ha sido explorado a cabalidad. Por lo anterior, ante el supuesto de que se presenten comunicados de la población haciendo manifestación en contra de la buena fama, buenas costumbres o del modo honesto de vida de un aspirante a cargo público, no se determina en la normatividad cuál será el procedimiento para que la autoridad que revisa y dictamina tome una determinación, la cual puede incluso ser en sentido de eliminar a un participante de la competencia.

Consideremos que el ejercicio de la ciudadanía en México debería estar en correspondencia a ser consciente y responsable respecto del papel de cada persona como parte de la comunidad, para promover

una convivencia armónica y en paz, de acuerdo con los mandatos de las leyes vigentes y con una consideración de la dignidad que asiste a todos los seres.

Este tema resulta relevante porque las mujeres organizadas políticamente han postulado la necesidad de dotar de contenido a ese precepto constitucional, para dotar de certezas, idoneidad, pertinencia y legitimidad a los procesos de elección o selección de candidaturas, ya que el modo honesto de vida no solamente puede ser pregonado por el interesado, sino que debería robustecerse con pronunciamientos a su favor o con aquellos que vayan en contra.

El modo honesto de vida como requisito para el ejercicio de derechos de la ciudadanía, debe ser entendido en relación con el artículo 3° de la Constitución Política Federal, en cuanto considerar a la democracia una forma de vida que promueve el constante mejoramiento de las condiciones de vida de las personas; por lo tanto, es claro que las candidaturas de personas acusadas por violencia contra la mujer dañan el sistema democrático, cuestionan la credibilidad y legitimidad de los procedimientos y no abonan para la eliminación de las violencias contra la mujer.

Recordemos que el artículo 41 de la Constitución Política Federal establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; también determina que será de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan. No debemos olvidar que los partidos políticos son la manifestación de los derechos de pensamiento, opinión, asociación y participación en los asuntos públicos. Mediante los partidos políticos se propone que se organice la población mexicana, aglutinando a las posturas y puntos de vista en común respecto de los asuntos públicos, además de propiciar el diálogo, discusión, confrontación de las ideas y debates sobre los asuntos de mayor relevancia en gobierno y administración pública.



## Delhi Crime: entender la importancia de investigar y juzgar con perspectiva de género

Martha Leticia Mercado Ramírez

**E**n el año 2012, ocurrió ante los ojos del mundo entero una de las mayores abominaciones que hemos tenido por desgracia ser testigos: seis hombres, entre ellos un menor de edad, llevaron a cabo una violación colectiva al sur de Nueva Delhi, India, dejando una huella imborrable en la historia de la humanidad por la brutalidad y crueldad con la que se llevó a cabo. La víctima, Jyoti Singh, joven estudiante de medicina, perdió la vida días después del crimen debido al linchamiento que sufrió aquella noche en un autobús de regreso a su casa.

Inspirada por estos eventos, surge en plataformas digitales la serie de siete episodios *Delhi Crime* (Richie Mehta, 2019), la cual proyecta de manera realista los eventos posteriores que tuvieron lugar a la terrible violación y muerte de la joven.

La importancia de algunos temas que toca esta serie a lo largo de sus capítulos refleja aspectos importantes a considerar en el encauzamiento judicial de un crimen de esta magnitud. La serie comienza poniendo en el centro del debate los espacios de desenvolvimiento profesional, la fuerza y seguridad pública, dejando ver la inclusión de las mujeres en estos temas en donde los hombres han tenido históricamente muchos más espacios de oportunidad.

Este monopolio de espacios en la policía de la India juega un papel importante según se describe en la serie, ya que resaltan dos mujeres en específico que le dan un giro inesperado a la historia, debido al empuje de una investigación con un enfoque de género distinto.

Me parece de suma importancia resaltar la gran importancia que tiene en una investigación tan relevante como la que se analiza en materia de perspectiva de



género. Esta parte es central en la narración de la historia, pues evidencia una serie de aciertos y errores, en los cuales resulta imprescindible hacer este tipo de trabajos complejos con un toque de sensibilidad humana que llegue transversalmente a todos y cada uno de los encargados de buscar, invocar y ejercer justicia.

Esto no resulta ser poca cosa; el dolor y sufrimiento humano que causó este evento se retrata de manera cruda en el desenvolvimiento de esta historia. La búsqueda de respuestas conlleva eventualmente a la frustración y desesperanza.

Cualquier acto judicial que conlleve la investigación en escenarios tan delicados como este, deben ir aparejados necesariamente con un enfoque y perspectiva que permita un mejor desenvolvimiento en la búsqueda del esclarecimiento de hechos. La condición desfavorable que se vive siendo mujer, permite que pervivan arraigados problemas de estructura social que tienen lugar todos los días a toda hora.

La serie coloca en el centro de la discusión las oportunidades que brindan la equidad e igualdad sustantiva, como herramientas indispensables para el cumplimiento de objetivos en el terreno de las garantías de las mujeres.

La implementación de metodologías que tengan como finalidad guiar la correcta y eficiente valoración de investigar y juzgar con perspectiva de género, sustentan las constantes afirmaciones de que la visualización de contextos con tal perspectiva cuando es necesaria le da una vuelta total a la manera de ver las cosas.

Esta serie, aparte de ser impactante, resalta estos roles de manera precisa, es decir, no trata el hecho delictivo como un delito más, sino como una investigación que necesita ser abordada en contextos diferenciados.

Sin duda merece un espacio de reflexión derivado de la complicada realidad que vivimos y las batallas constantes que no solo permiten visibilizar problemas, sino también atenderlos de manera real.



## El derecho está constituido por reglas y principios

René Casoluengo Méndez

**G**ustavo Zagrebelsky menciona que con la palabra norma se indica que algo deba realizarse. De manera específica, que una persona deba comportarse de cierta manera (Zagrebelsky 2005, 109). Afirma que "... de cara al significado de la separación de la ley respecto de los derechos y de la justicia, dentro de una noción genérica de norma de este tipo es importante diferenciar lo que podría denominarse 'regla' de lo que podría, por el contrario, denominarse 'principio'. Si esa separación no se reflejase en la distinción regla-principio, no tendría la capital importancia que hoy, en cambio, debe reconocérsele en el mundo del derecho" (Zagrebelsky 2005, 109).

Para establecer la diferencia entre reglas y principios, Zagrebelsky sostiene que "Si el derecho actual está compuesto de reglas y principios, cabe observar que las normas legislativas son prevalentemente re-

glas, mientras que las normas constitucionales sobre derechos y sobre la justicia son prevalentemente principios... Por ello, distinguir los principios de las reglas significa, a grandes rasgos, distinguir la Constitución de la ley" (Zagrebelsky 2005, 109-110).

Por lo que se refiere a la diferencia entre las reglas y los principios, Robert Alexy afirma que las reglas son normas que, cuando se cumplen ciertas condiciones, ordenan una consecuencia jurídica definitiva, por lo cual pueden ser denominadas mandatos definitivos y que el método para su aplicación es la subsunción; en tanto que los principios son mandatos de optimización, ya que son normas que ordenan que algo se lleve a cabo en la medida más amplia, según las posibilidades fácticas y jurídicas, agregando que el método de la ponderación es el que se utiliza para la aplicación de los principios (Alexy 2004, 75).

Para Juan Antonio García Amado la subsunción y la ponderación son dos métodos o procedimientos de razonamiento judicial y/o de justificación de las decisiones judiciales. Para profundizar en relación a estos dos métodos véase el libro de su autoría aquí.

Ronald Dworkin, por su parte, considera que el derecho se encuentra constituido por normas que se aplican o no se aplican y por "... principios y directrices políticas que no se pueden identificar por su origen sino por su contenido y fuerza argumentativa" (Dworkin 2002, 9). Las directrices, señala, se refieren a objetivos sociales que deben alcanzarse porque se estiman socialmente benéficos, en tanto que los principios se refieren a la justicia y a la equidad.

A partir de esas distinciones, Dworkin afirma que "Mientras las normas se aplican o no se aplican, los principios *dan razones para decidir* en un sentido determinado, pero, a diferencia de las normas, su enunciado no determina las condiciones de su aplicación. El contenido material del principio *-su peso específico-* es el que determina cuando se debe aplicar en una situación determinada" (Dworkin 2002, 9).

Para Dworkin los principios "... informan las normas jurídicas concretas de tal forma que la literalidad

de la norma puede ser desatendida por el juez cuando viola un principio que en ese caso específico se considera importante.” (Dworkin 2002, 9).

Esa consideración de Dworkin es, a mi juicio, de una enorme trascendencia, porque permite explicar las decisiones de los juzgadores cuando resuelven un caso judicial aplicando un principio y no así la literalidad de una norma, al advertir que esa literalidad –si se aplicara la norma– violaría el referido principio y, por ende, se apartaría de la justicia o de la equidad.

Un ejemplo de una decisión judicial en la que se desatendió la literalidad de una norma y se resolvió un caso judicial aplicando un principio, lo ofrece el propio Dworkin (Dworkin 2008, 25-27) cuando relata en *El imperio de la justicia* un asunto que identificó como el caso Elmer. Así, menciona que Elmer estaba enterado de que en el testamento de su abuelo se le había instituido heredero y se le dejaba la mayor cantidad de bienes del acervo hereditario, pero tenía sospechas de que su abuelo, que se había vuelto a casar, podría modificar su testamento y dejarlo fuera de la herencia. En ese contexto, Elmer dio muerte a su abuelo en 1882, en la ciudad de Nueva York, pero su crimen fue descubierto y se le sometió a proceso en el cual fue sentenciado a varios años de prisión. Ante estas circunstancias, las hijas del testador presentaron una demanda con la pretensión de que el acervo hereditario se les adjudicara a ellas y no al homicida, argumentando que como Elmer había dado muerte al testador la ley no le otorgaba derecho alguno.

El abogado de Elmer argumentó ante la Corte de Nueva York que, dado que el testamento no violaba ninguna de las cláusulas explícitas del estatuto de testamentos, entonces el testamento en el que se había instituido a Elmer como heredero debía tenerse como válido y, por tanto, debía recibir la herencia.

Este caso judicial se resolvió por mayoría de votos de los jueces integrantes de la Corte de Nueva York, siendo ponente el juez Earl, quien sostuvo en la opinión respectiva que los estatutos debían elaborarse mediante textos que no estuviesen en un aislamiento



histórico, sino tomando en cuenta los antecedentes de lo que denominaba principios generales de derecho, lo cual implicaba que los jueces debían interpretar un estatuto de tal manera que se aproximara, al máximo, a los principios de justicia reconocidos en otra parte del ámbito del derecho.

Por lo anterior, el juez Earl sostuvo en nombre de la mayoría que “... la ley en otra parte respeta el principio de que nadie debe aprovecharse de sus propios errores, de modo que el estatuto de testamentos tendría que leerse para negar la herencia a alguien que ha matado para obtenerla” (Dworkin 2008, 27).

Fuentes de información:

- ALEXY, Robert. 2004. *El concepto y la validez del derecho*. Segunda edición. Barcelona. Editorial Gedisa.
- DWORKIN, Ronald. 2002. *Los derechos en serio*. Madrid: Editorial Ariel.
- . 2008. *El imperio de la justicia*. Tercera reimpresión. Barcelona: Editorial Gedisa.
- GARCÍA AMADO, Juan Antonio. *La esencial intercambiabilidad del método ponderativo-subsuntivo y el interpretativo-subsuntivo y las ventajas e inconvenientes de cada uno. (Al hilo de la sentencia del Tribunal Supremo Español, Sala Civil, del 10 de diciembre de 2010)*. Puede verse aquí.
- ZAGREBELSKY, Gustavo. 2005. *El derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Sexta edición. Madrid: Editorial Trotta S.A.



## Aplicación de las sentencias en formato de lectura fácil

Alejandro Calcano Hernández

La publicación de sentencias en formato de lectura fácil es una forma de la resolución judicial que busca garantizar la participación de la comunidad infantil en los distintos procesos jurisdiccionales que vulneren su esfera jurídica. Este tipo de resoluciones encuentran su fundamento legal en la Constitución Política Mexicana, leyes generales y tratados internacionales que aseguran el derecho a la información, participación y protección de todas las niñas, niños y adolescentes.

Este tipo de resoluciones han alcanzado una importante relevancia jurídica en el estado mexicano, ya que obedecen al fundamento constitucional de otorgar una protección adecuada para los derechos de todos los grupos vulnerables, así como para salvaguardar las condiciones de igualdad de las niñas, niños y adolescentes.



Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, los tratados internacionales alcanzaron el mismo nivel jerárquico que nuestra Constitución, lo cual supuso un cambio de paradigma judicial; al grado que la Convención Sobre los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas obtuvo un carácter vinculante para la defensa de estos derechos.

Para el estado mexicano son de gran importancia los niños, pues representan el presente y futuro de nuestro país. y también por el hecho de que pertenecen a un grupo vulnerable. El cambio de época judicial y las modificaciones a los controles constitucionales “fueron uno de los cambios constitucionales más importantes de nuestra historia nacional en los más de doscientos años de nuestra vida independiente en materia de derechos humanos”.

La primera sentencia en ser redactada bajo el formato de lectura fácil en nuestro ordenamiento jurídico, fue publicada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo la ponencia del actual Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en el amparo en revisión 159/2013.

Este precedente constitucional garantiza el derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad en todas sus dimensiones, así como subraya la obligación que tiene el estado mexicano de otorgar un acceso efectivo a los procedimientos jurisdiccionales para todos los individuos.

En esta resolución podemos destacar los protocolos de actuación que ha implementado nuestro máximo tribunal constitucional para la impartición de justicia hacia los distintos grupos vulnerables, ya que con fundamento en las convenciones que privilegien el interés superior del menor, es que se ha generado la publicación de sentencias en formato de lectura fácil que buscan acortar la brecha de desigualdad que se vive actualmente.

La palabra sentencia proviene del latín *sentetia*, que significa máxima, pensamiento corto, decisión. “Es la resolución que se pronuncia por un juez o tribunal para resolver el fondo de un litigio o controversia, lo que significa la terminación del proceso.”

El juez, por medio de esta, debe dar respuesta a las cuestiones que las demás partes del proceso han planteado, mediante argumentos y razones que se someten previamente a su consideración. Si bien el sentido jurídico es un requisito indispensable para la toma de una decisión judicial, al emitir una resolución se debe considerar la condición de vulnerabilidad de las partes al tratarse de menores de edad.

Con la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en 2008 nuestro país contrajo la obligación de hacer las modificaciones necesarias para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales

De esta manera, las sentencias en formato de lectura fácil corresponden a ajustes razonables que se deben de utilizar en los casos que involucren a personas con discapacidad. Este tipo de resoluciones obedecen a un modelo social que considera que el lenguaje especializado de las sentencias, crea barreras que inhabilitan a las personas con discapacidad a tener una plena participación en la sociedad.

Se dice que la publicación de una sentencia de lectura fácil es para que se “comprendan los motivos por los cuales un juzgador resolvió en un sentido, incrementa la transparencia institucional y fomenta la confianza y la legitimidad de los órganos jurisdiccionales”.

### *Fallos constitucionales del Poder Judicial de la Federación*

Con la publicación de sentencias en formato de lectura fácil, el Poder Judicial Federal ha mejorado el entorno y la vida de las niñas, niños y adolescentes de nuestro territorio. Estos criterios de resolución judi-

cial han logrado eliminar gradualmente los diferentes estereotipos de discriminación, barreras sociales y materiales que impedían a los afectados entender de manera clara y concisa los procesos legales que vulneraban su esfera jurídica.

Uno de los retos más importantes que tiene el Poder Judicial Federal para la sociedad y sus grupos vulnerables, consiste en otorgar herramientas que protejan a los menores de edad a salvaguardar sus derechos. Asimismo las Resoluciones y el uso de Tesis Aisladas emitidas por los Tribunales Colegiados de Circuito coadyuvan en este proceso.

Podemos destacar la sentencia del amparo en revisión 108/2019, donde los magistrados del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resolvieron que una escuela que imparte la educación básica en nuestro país, era considerada como autoridad responsable para efectos del proceso jurisdiccional donde se señalaba que la reducción del horario de clases para una menor con autismo resultaba inconstitucional, por estar basado en simples estereotipos que afectaban su derecho a la educación.

Un claro ejemplo del uso de sentencias en formato de lectura fácil se suscitó recientemente en el estado de Aguascalientes, donde en el juicio de amparo 364/2020-I la resolución del Juzgado Sexto de Distrito obligo a las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social a brindar todas las facilidades para que una menor de edad pudiera tener de nueva cuenta los medicamentos para su tratamiento. Siendo uno de los puntos más destacados de esta resolución el uso del formato utilizado por la Juez Sonia Hernández Orozco, que de forma práctica y sencilla explico la resolución a la menor de siete años de edad.

La importancia de estas resoluciones radica en que el Poder Judicial Federal se ha convertido en una institución vanguardista, donde sus fallos no se limitan únicamente a la inclusión de individuos en sus derechos fundamentales, sino que buscan eliminar todas las brechas de discriminación y de desigualdad social que se suscitan en nuestra sociedad.

### Conclusiones

Una gran problemática a la que se enfrentan los menores de edad al formar parte de procesos jurisdiccionales radica en el uso de los tecnicismos y del lenguaje jurídico que se emplea en estos, las personas encargadas de impartir justicia no deben olvidar que la emisión de una sentencia es una forma de reparación cuando existen violaciones a los derechos humanos consagrados en nuestra constitución.

El uso de sentencias en formato de lectura fácil es una práctica donde se da a conocer el fondo del litigio para todos los integrantes del proceso jurídico; estas deben de ser comprensibles para toda la sociedad en general, el lenguaje jurídico no debe de ser oscuro, rimbombante e innecesariamente técnico, ya que se presume que este esconde carencias y debilidades en cuanto a la argumentación.

Los jueces de todas las instancias jurídicas juegan un papel muy importante al momento de convertirse en pilares elementales de justicia, donde sus decisiones además de ser de gran importancia para resolver violaciones constitucionales, deben de otorgar una burbuja de protección que brinde los elementos fundamentales para el entendimiento de la sentencia.

### Referencias

- Cossío Díaz, José Ramón. *Derechos humanos, Apuntes y reflexiones*. El Colegio Nacional, México, 2017.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1984.
- García Ortiz, Y. "Manual para la elaboración de sentencias". Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2015.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Derechos Humanos: Parte General*. México, D.F. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### Otros

- Amparo en revisión 108/2019, Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
- Amparo en Revisión 159/2013. "Modelo Social de Discapacidad. Directrices para la Interpretación del Estado de In-

terdicción en el Distrito Federal" (actualmente Ciudad de México). Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

"Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Diario Oficial de la Federación, 2019.

Juicio de Amparo 364/2020-I Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Organización de las Naciones Unidas, Convención Sobre los Derechos de los Niños. Estados Unidos de América, 1989.



## La ética en la abogacía como origen, cambio y destino

Marco Antonio Zeind Chávez

*Para el ejercicio de la profesión, el abogado debe tener presente que cumple una función social, por lo que debe actuar conforme a los principios y valores que inspiran este Código, como son la diligencia, probidad, buena fe, libertad e independencia, justicia, lealtad, honradez, dignidad y respeto, de conformidad con lo expresado en su preámbulo, que determina, asimismo, las bases de su interpretación y aplicación.*

**Artículo 1º del Código de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados**

**A** sí como no puede entenderse una sociedad sin profesionales de la abogacía, tampoco se puede entender el desarrollo de la humanidad sin su presencia: se trata de una de las profesiones que, históricamente, ha tenido un impacto profundo en las interrelaciones de la sociedad, desde los ámbitos público, social y privado. Hoy es posible encontrar la influencia de las abogadas y de los abogados en cualquier ámbito de la vida de las personas.

Es por lo anterior que para su ejercicio se ha requerido, desde tiempos inmemoriales, de personas con atributos especiales, algunas veces con habilidades como la oratoria y otras con características como la templanza. Sin

duda, se trata de una profesión que requiere de muchas particularidades para su buen ejercicio.

La antigüedad de la abogacía y su importancia en el proceso social ha generado que su ejercicio conlleve un alto grado de responsabilidad, en vista de los efectos negativos que puede generar cualquier perversión que se presente, en su concepción, en su entendimiento y en su ejercicio. Si bien el derecho se ha concebido como un objeto con el que se busca lograr una convivencia armónica de la sociedad, es tal su poder que no se encuentra exento de convertirse en una herramienta que persiga intereses particulares que contraríen el interés de la colectividad.

El papel representativo que las abogadas y los abogados a menudo juegan implica realizar actos en representación de otras personas, lo que exige de su parte parámetros de conducta que guíen en todo momento su proceder en beneficio de la persona a la que representan, lo cual se traduce en su función social.

En un primer momento, la prioridad de la abogacía debe ser el velar por los intereses de la persona y, por consecuencia, del tejido social. Posteriormente, las abogadas y los abogados, al representar a esas otras personas, deben tener claridad al saber que lo deben hacer con aquella finalidad, pero siempre teniendo por encima el buscar el bienestar general por encima del particular. Es decir: se debe fortalecer un ejercicio profesional ético de la abogacía.

Asimismo, las abogadas y los abogados han fungido como servidores públicos en diversas latitudes, y el caso de México no es la excepción. A lo largo de la historia, en nuestro país la abogacía ha desempeñado un rol protagónico en su conformación y desarrollo, fungiendo sus actores como verdaderos representantes

de la sociedad en escalas mayores a las que se pueden observar en el ámbito de la práctica privada, y requiriendo de aquellas personas las mismas características.

Sin embargo, para comenzar a lograrlo de manera general, se ha vuelto indispensable que todas aquellas particularidades con que se debe contar para ser abogada o abogado no se traduzcan en una brecha que los separe de las demás personas; al contrario: deben coadyuvar a la unificación de todas.

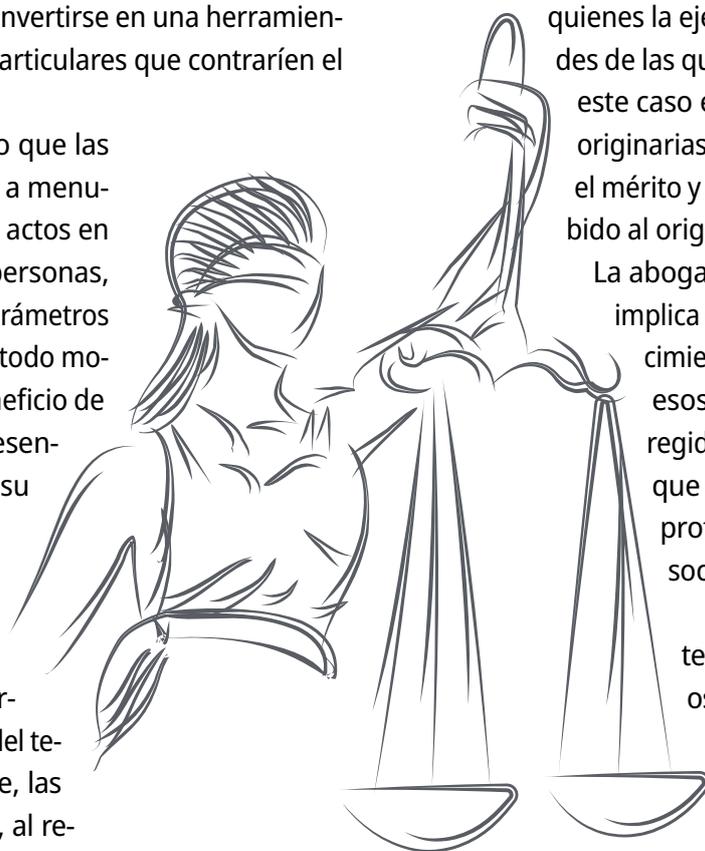
A diferencia de otros ámbitos, la abogacía exige de quienes la ejercen aquellas particularidades de las que se ha hablado, aunque en este caso éstas se adquieren y no son originarias, lo cual hace que se base en el mérito y no en una diferenciación debido al origen.

La abogacía, como profesión liberal, implica el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica. Pero también esos tres alcances deben estar regidos por los parámetros éticos que buscan que esta actividad profesional tenga una función social.

En tiempos de indebidos intereses, seductoras ofertas y oscuras motivaciones, son las abogadas y los abogados los que deben ser el contrapeso ideal para procurar la posibilidad de vivir y

convivir en un estado que pretende ser de derecho.

Son tiempos de definiciones en donde se debe optar por tolerar el exceso de poder o recuperar la observancia de las reglas de convivencia que, como sociedad, nos hemos impuesto. En este último caso, el único camino que llevará a ese buen destino es la ética que debe inspirar el ejercicio profesional de todo tipo, pero, sobre todo, el de la abogacía.



## La importancia de la autonomía constitucional para los derechos de las mujeres

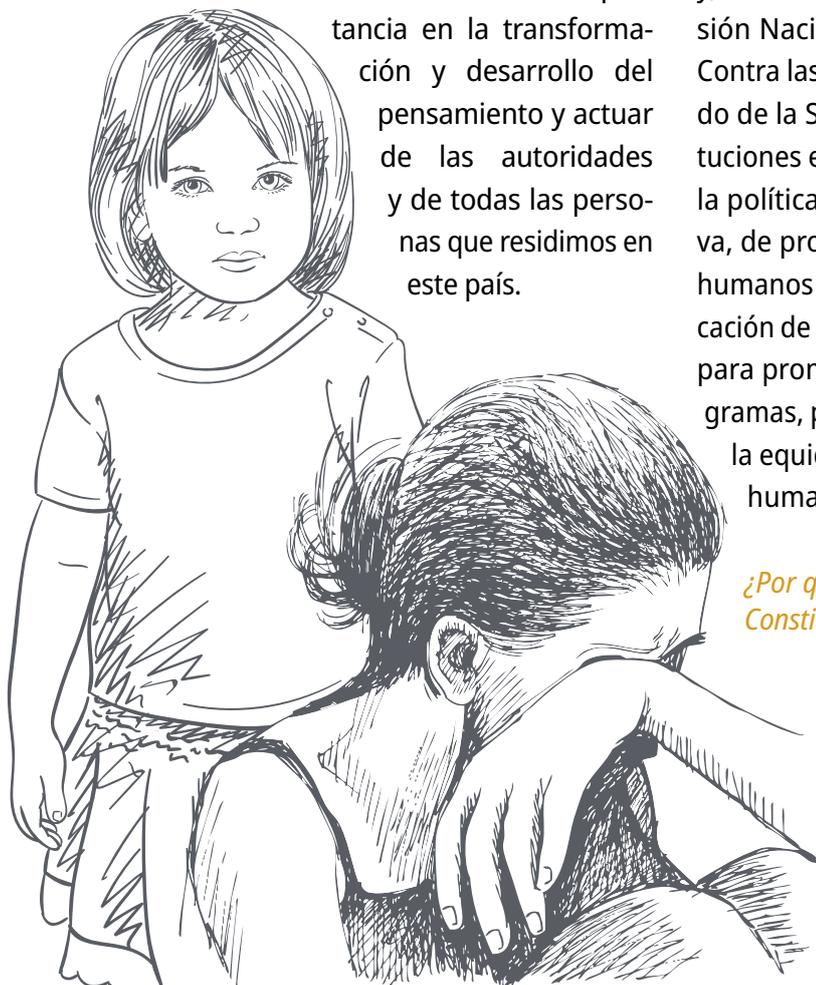
Fernanda Saturnino Bernal

*No estoy aceptando las cosas que no puedo cambiar;  
estoy cambiando las cosas que no puedo aceptar.*

Ángela Davis

La protección y defensa de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres es una deuda histórica que la nación y sus instituciones tienen con nosotras; impulsar la creación y evolución de Instituciones especializadas en la promoción y protección de los derechos de las mujeres es, sin duda, un

referente de suma importancia en la transformación y desarrollo del pensamiento y actuar de las autoridades y de todas las personas que residimos en este país.



Diferentes organismos, convenciones y tratados internacionales han hablado sobre la importancia de que los estados suscritos a los mismos se encarguen de crear mecanismos que permitan proteger y defender la vida, integridad, dignidad y seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres; es gracias a las recomendaciones vertidas en estos instrumentos Internacionales en materia de protección y defensa de las mujeres que los estados suscritos a los mismos han tenido que actuar de manera contundente para poder erradicar la problemática de violencia, desigualdad y discriminación contra la mujer.

En éste tenor, el gobierno de México consolidó la política de género como una política de estado en 2001, a través de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), organismo público descentralizado de la administración pública federal y, más adelante, en 2009, con la creación de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación. Se trata de instituciones encargadas de coordinar el cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad sustantiva, de promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y de coadyuvar con la erradicación de la violencia contra las mujeres con facultades para promover, fomentar y darle seguimiento a programas, políticas y acciones encaminadas a promover la equidad de género y la protección a los derechos humanos de las mujeres.

*¿Por qué necesitamos un Organismo con Autonomía Constitucional para combatir y erradicarla violencia y discriminación contra las mujeres?*

Como sabemos, de acuerdo con los Artículos 40 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país está conformado como una república representativa, democrática, laica y federal, que divide el ejercicio del supremo poder de la federación en:

1. El poder legislativo, compuesto por el Congreso de la Unión, mismo que se divide en dos cámaras: la de diputadas y diputados, y la de senadoras y senadores y se encarga, principalmente de la creación, reforma, abrogación, modificación y/o adición de las leyes de nuestro país.
2. El poder ejecutivo, que está dirigido por una persona denominada presidenta o presidente de los Estados Unidos Mexicanos y que se encargará de dirigir, planificar y ejecutar el Plan de Desarrollo de la Nación.
3. El poder judicial, compuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral, los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito, encargado de vigilar el pleno cumplimiento de la constitución y de la impartición de justicia en nuestro país.

A propósito de lo antes mencionado, es importante que el ejercicio del poder no se concentre en ésta división tradicional y que exista un contrapeso para los tres poderes de la Unión, que pueda controlar y equilibrar las funciones y actos de las autoridades y, sobre todo, que vele por la defensa de derechos humanos específicos. Es por ello que la existencia de los organismos constitucionales autónomos cobra gran relevancia en la vida política y social de nuestro país.

La defensa y protección de los derechos de las mujeres es de gran relevancia para todas las naciones del mundo; en éste sentido, es muy importante que exista un organismo encargado de velar por la protección y defensa de las niñas, adolescentes y mujeres del país que tenga facultad para crear convenios de colaboración con las instituciones ya existentes, y que tenga facultades que sean llevadas con plena autonomía, ya que esto permitirá que este organismo sea un contrapeso de las instituciones ya existentes. También podremos vislumbrar que este organismo, al ser autónomo, no cederá ante sesgos ideológicos de cualquiera que sea el gobierno en turno; y que sus ideas, opiniones y acciones encaminadas a la lucha contra

la erradicación de la violencia y discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres del país no tengan que someterse ante ninguna autoridad del poder del estado, ya que esto, sin duda, es una completa transgresión a nuestros derechos humanos.

La propuesta de que exista un organismo constitucional autónomo que tenga facultades amplias y, sobre todo, autónomas para la protección y defensa de los derechos de las mujeres es, sin duda, la oportunidad que la incansable lucha feminista necesita para que todas las mujeres de esta nación seamos reconocidas plenamente como sujetas de derechos, y para que los mismos se protejan y se reconozcan de manera eficaz sin ser sometidos a la opinión de nadie. Es de suma importancia que la designación de la titular de este organismo no se deje en manos de una sola autoridad, ya que esto implica que exista un monopolio del poder; la independencia de todas las instituciones que se encarguen de la protección y defensa de los derechos humanos es, sin duda, parte fundamental para el ejercicio de sus funciones y para la democracia de este país.

Fuentes de consulta:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf)

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88_160218.pdf)

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres <https://www.gob.mx/conavim>



## La importancia de los procesos como democracia efectiva

Iván Adelchi Peña Estrada

**D**urante los últimos tres años, la democracia en nuestro país dio un giro con la pretensión de responder los clamores del hartazgo y demostrar desconfianza frente a las instituciones gubernamentales y sus actores.

Para el funcionamiento óptimo del estado de derecho se requiere de instituciones eficaces y que la ciudadanía confíe en ellas. Por desgracia, el populismo electoral genera, en diversos sectores, la fantasía que los procesos democráticos encubren a las elites, lo cual es completamente falso.

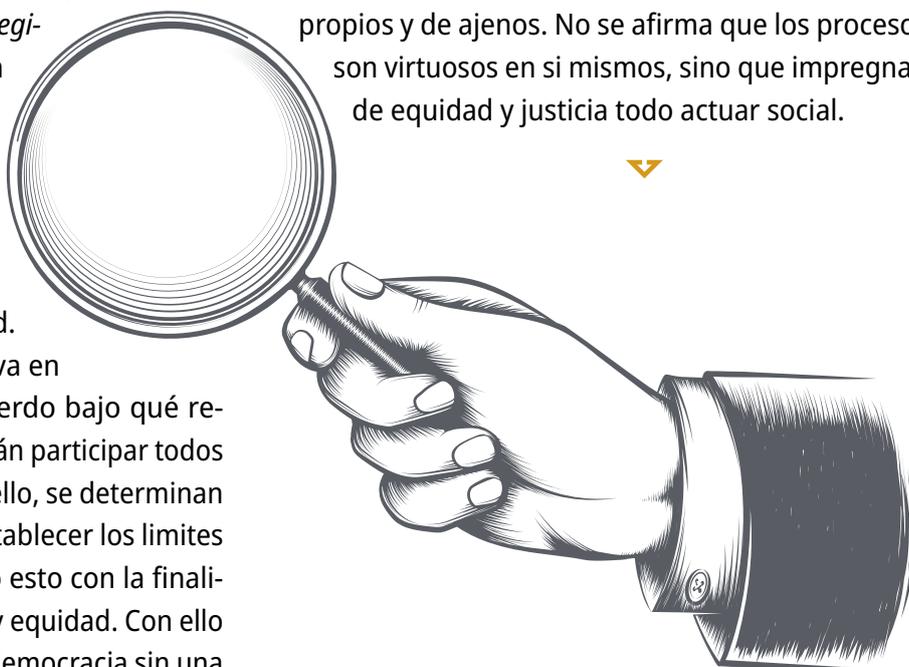
Cierta visión de democracia sustantiva apela a la desconfianza en instituciones contramayoritarias bajo el prejuicio que no representan a los mas desaventajados, pero esta manera de ver y actuar no es otra cosa que una visión ideologizada sobre las instituciones y los procesos. En *La autoridad democrática: los fundamentos de las decisiones políticas legítimas* David Estlund hace hincapié en que no existe ninguna autoridad democrática sin el consentimiento moralmente aceptado, del cual se deriva un modelo de consentimiento normativo como *precondición* de la existencia de una voluntad.

Es decir, que la voluntad colectiva en primera instancia se pone de acuerdo bajo qué reglas, medios y procedimientos podrán participar todos del juego democrático; posterior a ello, se determinan procesos para tomar decisiones, establecer los límites y alcances de las autoridades; todo esto con la finalidad de permear a todos de justicia y equidad. Con ello se fija la tesis que no puede existir democracia sin una autoridad que controle o vigile el actuar de los participantes del juego.

Al establecer una autoridad, los propios actores del juego democrático adquieren legitimidad bajo la virtud que reconocerse parciales en la lucha por el poder; se requiere de un agente con capacidades particulares para dar soluciones o calificar la elección de dichos actores. Aquí es el momento, como expone Estlund, que se impregna de una virtud epistémica en el proceso: determinar cómo conocemos la verdad o las exigencias de los actores por un tercero que pueda darle un cause imparcial.

Lo aquí expuesto se pone en la mesa nuevamente porque parece que existe un enorme desprecio a una democracia que tiene vigilantes y guardianes, los cuales están para garantizar no solo justicia y equidad en los procesos, sino pluralidad y conocer a nuestros adversarios en un modelo abierto, dialógico y fraterno. Los procesos electorales son la garantía de escucha de las minorías, de los desaventajados y se lucha de manera efectiva contra el elitismo electoral.

Si desconocemos los procesos que dan origen a nuestro actuar dentro de la democracia, estaríamos de fondo desconociendo los acuerdos pasados, descalificando a las autoridades, desconociendo los triunfos de propios y de ajenos. No se afirma que los procesos son virtuosos en si mismos, sino que impregnan de equidad y justicia todo actuar social.



## Del derecho y otras utopías

Ingrid Solís Martínez

Es indudable que el derecho ha acompañado a la humanidad a lo largo de toda su historia. Ponerlos a indagar sobre los orígenes del hombre nos remontaría a varios milenios atrás; sin embargo, la concepción que el derecho ha tenido no siempre es la más certera.

Actualmente, no conocemos un derecho tan puro como el que nuestros antepasados tanto anhelaban; hoy en día, hablar del derecho nos adentra en un mar de términos ligados como lo son la corrupción, la desigualdad, el estatus social y las mentiras que adentran a un sistema tan corrompible como lo es cualquiera fabricado por el humano.

Localicémonos en la concepción del derecho mexicano. Para ser honesta, en México son muy pocos aquellos que conocen el lujo del derecho y, para ejemplificar esto, me permitiré contar una anécdota. Cuando decidí estudiar derecho, uno de mis profesores de secundaria comentó algo que me marcaría de por vida: “La justicia es solo para los ricos”.

El término de justicia es algo, que incluso en la actualidad, muchos filósofos y estudiosos del derecho se siguen preguntando; pero es aquí en donde comienzan nuestros problemas. Así es: la justicia es tan con-



troversial que incluso su propia definición nos acarrea en un enorme problema. Para John Rawls, de acuerdo con José Francisco Caballero, “el sentido de justicia es definido como la capacidad moral que tenemos para juzgar cosas como justas, apoyar esos juicios en razones, actuar de acuerdo con ellos y desear que otros actúen de igual modo”.

Pero incluso en el mundo animal la justicia resulta bastante caótica: lo que es justo para un gato tal vez no lo sea para un canario, y si es un problema para ellos lo es aún más irreal en el mundo del animal racional. El intentar adentrarnos en temas como el derecho y la justicia es bastante agobiante, incluso para las grandes potencias es algo inalcanzable; en un país tan desigual como lo es México, las oportunidades son incluso más escasas al querer conseguir justicia.

Actualmente, en México tanto el derecho como la justicia son un privilegio y nos encontramos sujetos a este sueño tan lejano de conseguir la tan anhelada justicia; será acaso que nunca conseguiremos nuestro derecho a la justicia.

En *La columna de hierro* de Taylor Caldwell se menciona que la ley es el arma de los poderosos, con lo que estoy totalmente de acuerdo: la ley siempre se inclina a aquel que tenga el mejor abogado, el que más corrompa al juez o incluso pueda arreglar las pruebas o comprar testigos.

Nos corresponde encontrar siempre la verdad, encontrar cada pista que al final demuestre la veracidad de todo, poder averiguar incluso el más mínimo caso en el que se pueda defender la justicia ahí debemos estar, luchar por lo justo nunca ha sido más vital.

### FUENTES CONSULTADAS:

Caballero, José Francisco “La teoría de la justicia de John Rawls”, Ibero Fórum, México, Otoño, año I, núm. 2, 2006.

Caldwell, Taylor, *La columna de hierro*, 12ª ed., España, Editorial Océano, 2013.



## El velo de la ignorancia de John Rawls

Héctor Zagal

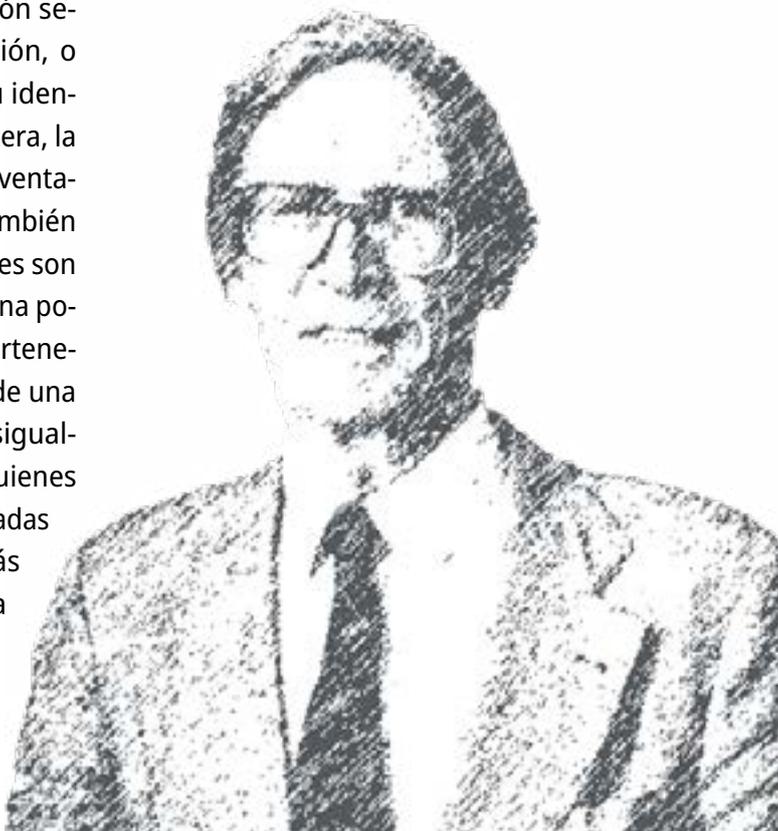
¿Qué es la justicia? Se trata de una palabra que aparece una y otra vez en la vida política. Los filósofos, los juristas y los políticos siguen discutiendo sobre la naturaleza de la justicia. En la sociedad, todos estamos de acuerdo en que la justicia es un ideal, pero a la hora de aterrizar la justicia en situaciones concretas, aparecen las diferencias. Algunas veces una noción de justicia es compartida por muchos. Generalmente sucede así cuando un grupo de personas comparten gustos o intereses. La contrapartida es que grupos con intereses distintos conciben la justicia de manera distinta.

Puede ocurrir que cierto grupo considere que las leyes y costumbres de la sociedad en la que vive son injustas. Varias pueden ser las razones detrás de su reclamo. Quizás señalen que su color de piel, etnia, condición económica, edad, género, orientación sexual, afiliación política, nivel educativo, religión, o cualquier otra particularidad que conforme su identidad, sea ocasión de desventaja social. Si así fuera, la denuncia no sólo revelaría qué cualidad es desventajosa en una sociedad en específico, sino que también mostraría qué cualidades grupales e individuales son privilegiadas en esa misma sociedad. Es decir, una posición social (des)favorable depende de si se pertenece a un determinado grupo social. Si las leyes de una sociedad permiten que exista este tipo de desigualdad social, ¿diríamos que son justas? Quizás quienes se encuentren en el grupo de personas privilegiadas consideren que sí lo son, pero los demás quizás opinen distinto. Si este es el panorama, ¿sería posible alcanzar un consenso sobre qué es la justicia?

John Rawls (1921-2002), filósofo estadounidense y teórico político, piensa que sí. En su libro *Teoría de la justicia* (1971), Rawls conside-

ra que un obstáculo para definir principios básicos de justicia son los intereses individuales y grupales. Dado que cada persona pertenece a un sector social, privilegiado o no, sus intereses están determinados por su situación particular. Es decir, cada quien ve por sí mismo y por los suyos. Para Rawls, la justicia social debería ser imparcial, es decir, no debería tomar en cuenta los intereses de unos cuantos ni promover desventajas sociales. Pero, ¿cómo hacer esto?

Rawls ideó un ejercicio mental conocido como el **velo de la ignorancia**, a partir del cual todos los miembros de una sociedad pudieran formular y escoger los principios básicos de justicia que les parecieran más razonables. Que la participación sea general suena bastante bien, pero no comamos ansias. Rawls pediría a cada miembro que imaginara que sobre ellos cae una suerte de ceguera que les impide saber qué lugar ocupan en la sociedad. Y no sólo eso, sino que les impide saber si son varones o mujeres, jóvenes o ancianos, si tienen alguna condición médica que requiera atención constante o servicios especiales, si



son ricos o pobres. Es decir, no saben si pertenecen a un grupo socialmente privilegiado o a uno en desventaja. Tan sólo saben que tienen que formular ciertos principios de justicia básicos para su nueva sociedad.

Rawls afirma que este ejercicio mental obligaría a los involucrados a buscar principios de justicia que impidieran que un grupo determinado explote cualquier ventaja que pudiera tener sobre otros (como algún talento natural, inteligencia, buen humor, fuerza física, riqueza, etc.) para que no imposibilite el ejercicio de la libertad, el resguardo de los derechos y el acceso a oportunidades laborales, económicas y políticas, de aquellos que no cuenten con las mismas condiciones sociales.

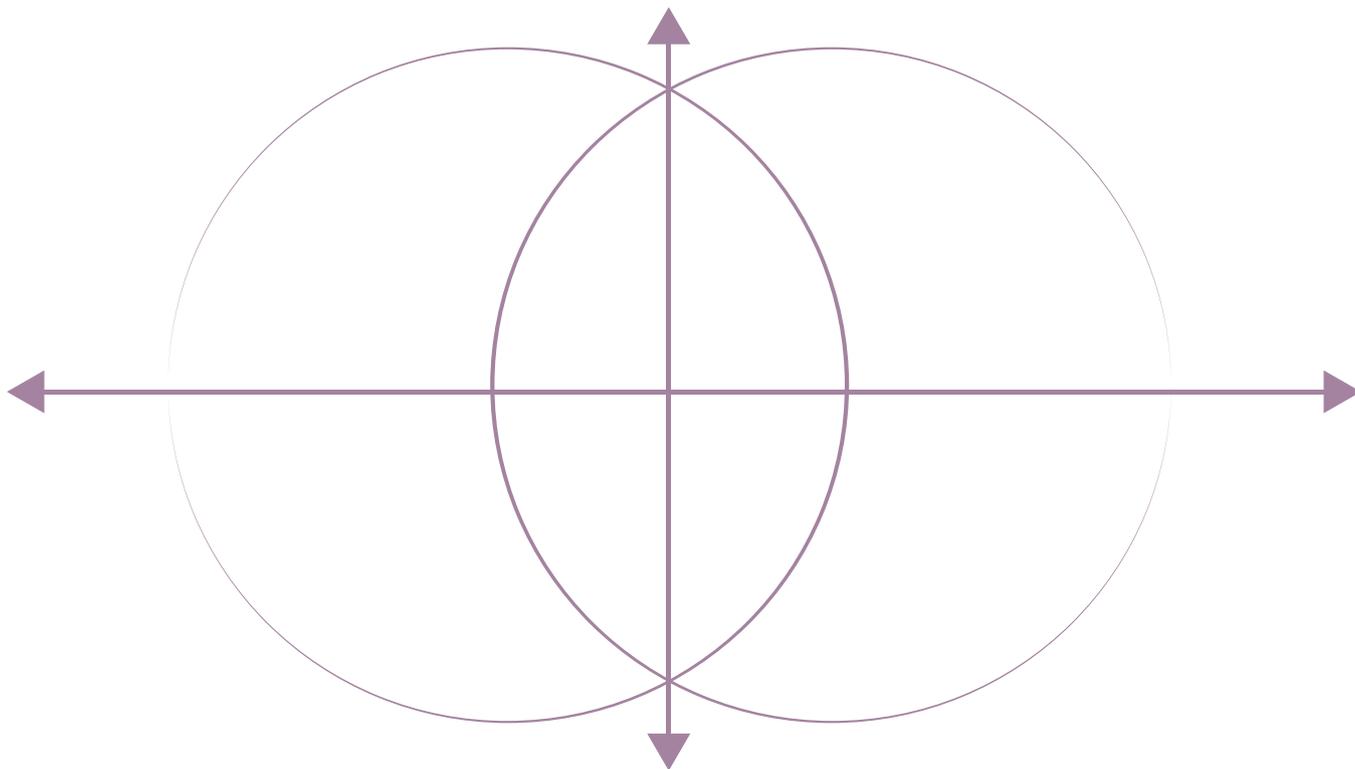
Si nadie sabe cuáles serán sus condiciones económicas, educativas, de salud, de género, etcétera, una vez que caiga el velo de la ignorancia y se restauren los estratos sociales, entonces, piensa Rawls, todos buscarán principios de justicia que beneficien a todos y a cualquiera. Y es que como no todos nos sacamos la lotería de nacer en familia rica, con salud, con belle-

za, con buen humor y con talento, más vale prevenir y buscar maneras en las cuales hasta las desventajas no sean ocasión de injusticia, de abusos, de obstáculos que impidan desarrollarnos y alcanzar nuestras metas personales. Rawls piensa que una sociedad que anhele ser justa debe configurarse de tal manera que sus leyes sean justas para cualquier sector social, sin importar su situación particular. Si se me permite hacer uso de un dicho popular, el velo de la ignorancia es un ejercicio del que salimos "o todos coludos o todos rabones".

¿Qué opinan? ¿Creen que nos iría bien con un velo de la ignorancia? Al final, ¿que no la justicia es representada vendada de los ojos porque juzga imparcialmente?

*Sapere aude!* ¡Atrévete a saber!





## III. Ensayo

## Mujeres y poder: un manifiesto

Patricia Lozano Sanabria

**M**ary Beard (Inglaterra, 1955) se ha ganado a pulso una imagen tan polémica como erudita. La historiadora está presente tanto en las aulas de Cambridge como en las redes sociales, pasando por numerosos libros y ensayos, hasta programas de la BBC. La ganadora del premio Princesa de Asturias en Ciencias Sociales es considerada una de las mayores especialistas en los estudios de la antigüedad clásica y un ícono actual del movimiento feminista.

En una de sus disertaciones más recientes, *Mujeres y Poder. Un manifiesto* (Crítica, 2018), la historiadora nos ofrece su visión de cómo, a través de la historia, se ha intentado silenciar el discurso de las mujeres, al tiempo que su papel en las representaciones del poder generalmente se ha usado para describir la ausencia de éste. Destaca que el modelo cultural y mental de persona poderosa sigue siendo, irrevocablemente, masculino.

Escrito antes de que el movimiento #MeToo irrumpiera a nivel mundial y se convirtiera en el *hashtag* más famoso, y que la violación y acoso sexual sufrido por miles de mujeres alrededor del mundo se pusiera en el centro del debate, el libro de Beard ya anunciaba que el silencio no sería una opción frente a estos abusos. Lejos de perder vigencia, con el paso de breves, pero decisivos años para el feminismo, su argumentación cobra relevancia hoy cuando en latitudes "periféricas", como América Latina, las mujeres nos hemos unido para alzar la voz y ser protagonistas del cambio social.

A través de un recorrido histórico, tomando como puntos de referencia personajes co-

mo Penélope, Medusa y Atenea, o hasta Ángela Merkel, Theresa May y Hillary Clinton, Beard despliega un interesante análisis en torno a los fundamentos culturales de la misoginia y la relación entre las mujeres y el poder. Utilizando experiencias propias sobre agresiones de género y sexismo, plantea la necesidad de redefinir no solo el concepto mismo de poder, alejándolo de atributos identificados con lo masculino, sino también sus estructuras. Solo así, redefiniendo los fundamentos de un concepto toral para el orden político, se podrá garantizar que las mujeres reivindiquen su rol sin miedo, superando el silencio impuesto por una sociedad que las ha oprimido.

Con su propio lugar entre la literatura feminista, *Mujeres y Poder. Un manifiesto* no niega que en la actualidad existen más mujeres en espacios de poder y decisión. Lo que en todo caso subraya, es ese patrón cultural que insiste en ver a las mujeres como extrañas en una escena dominada por las masculinidades; como una suerte de usurpadoras que arrebatan espacios de poder que pertenecen, por derecho y tradición, a los hombres; o bien,



como invitadas a la mesa donde suceden las decisiones, en la que tienen permitido ver, pero no opinar.

Para ilustrar lo anterior, Beard trae a cuento el irónico ejemplo de la señorita Triggs, caricaturización de una mujer presente en una mesa de trabajo dominada por caballeros que, al escuchar su atinada opinión, solicitan que un varón apruebe y ejecute tal idea. No por nada, el relato nos recuerda cómo, al momento de calificar una idea como buena o mala, el género ha jugado históricamente un papel no contingente sino toral: una idea brillante *solo* es tal cuando procede de un hombre.

Normalizar la exclusión y la violencia contra la mujer no es, entonces, un asunto contemporáneo. Sus raíces son tan profundas como extensas. Callar a la mujer ha sido una constante incluso ahí, entre las sociedades más ilustres y civilizadas. La plaza pública, el ágora, la guerra y la paz han sido asuntos de vital trascendencia reservados, por derecho divino o tradición humana, a los hombres. Ante ello, la mirada de una especialista en historia, como Mary Beard, nos provoca cuestionamientos sobre los fundamentos mismos de cuestiones como el poder, las condiciones del acceso femenino a éste y las estructuras que lo mantienen en pie. Su obra insiste en que el poder debe verse como un atributo y no como una propiedad.

Desde la reprimenda de Telémaco a Penélope cuando se atreve a hablar en público, parece que aún estamos ante una exclusión de las mujeres en el discurso político y se perciben, todavía, como elementos ajenos al poder. Tiene mucha razón Mary Beard al sostener que ya es prudente desmontar el concepto de liderazgo.



## La bicicleta como elemento democratizador del espacio urbano

Arturo Camacho Loza

Uno de los ejes torales de cualquier estado democrático debe de ser el de proveer a la ciudadanía de las vías y medios de transporte necesarios para sus actividades cotidianas, las cuales componen un papel central en el desarrollo político, económico y social de cualquier país democrático.

Al respecto, el derecho a la movilidad encuentra asidero en la libertad de tránsito prevista en el artículo 11 de la Constitución federal, así como en diversos tratados internacionales, entre ellos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 13) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 22).

Asimismo, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 13 inciso E, señala expresamente el “derecho a la movilidad” y sostiene que toda persona tiene este derecho en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

También afirma que se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

Finalmente, señala que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial.

Ahora bien, una vez establecido el sustento normativo, es conveniente analizar su aspecto programático. Al respecto, debemos de considerar que una auténtica red de movilidad de una ciudad se compone por diversos medios de transporte interconectados que sirven para que sus habitantes puedan viajar de un punto a otro de la ciudad de forma segura, económica, eficiente y rápida.

Tal reto no resulta fácil, por la complejidad intrínseca en materia urbanística, económica y social; sin

embargo, una de las opciones más viables con la relación costo-beneficio más alta para desarrollar de manera inmediata y eficiente la movilidad en una ciudad es: la bicicleta.

Muestra del éxito que ha sido priorizar el uso de la bicicleta han sido las ciudades de Copenhague, Utrecht o Ámsterdam.

En la Ciudad de México, no desde hace mucho tiempo, se ha comenzado a impulsar el uso de la bicicleta como un elemento con valor ascendiente para la movilidad urbana.

Un impulso que fue acelerado, no solo en esta ciudad sino a nivel global, debido a la pandemia por Covid-19, lo que trajo consigo la instalación de “ciclovías emergentes”, como una estrategia para desconcentrar la saturación en el transporte público y como una alternativa para que las personas pudieran viajar fuera de los espacios cerrados.

Sin embargo, estas no son las únicas ventajas que aporta la bicicleta, sino que también podemos contar, entre otras, las siguientes:

La bicicleta es asequible en términos económicos para toda la población. Ello visto desde una doble perspectiva, es decir, desde el ámbito de las y los ciclistas quienes adquieren este medio de transporte, así como del Estado quien implementa la infraestructura.

Al respecto, en esta época en la que el cambio climático juega un papel neurálgico en la supervivencia del ser humano y en su calidad de vida, el uso de la bi-

cicleta no genera ningún tipo de contaminante, o sea, es 100% ecológica.

Otro punto fuerte es que ocupa muy poco espacio en relación con un vehículo automotor, por lo que reduce el tráfico. Por tanto, constituye una solución para atenuar varios de los mayores problemas a los que se enfrenta esta urbe que son, precisamente, el tráfico y sus consecuencias, como la contaminación.

Asimismo, con la utilización de la bicicleta se fomenta la cultura del deporte y la actividad física, lo que combate diversas enfermedades relacionadas con el sedentarismo.

Ahora bien, por las razones anteriores, sería una aspiración válida a efecto de materializar el derecho a la movilidad el que en todas las avenidas de la Ciudad de México y, en sus principales calles, exista un carril exclusivo y seguro para bicicletas.

En esa lógica, la implementación de ciclovías deberá de ser progresiva considerando un estudio sobre las avenidas y calles de mayor impacto en la movilidad ciclista. Además, sería muy relevante que tuviera interconexión con otras ciclovías; lo que permitiría contar a las usuarias y usuarios con una genuina opción de movilidad.

Por tanto, al promover el uso de la bicicleta entre la población y al establecer una red de ciclovías seguras, se privilegiaría el derecho a la movilidad urbana de una manera más equitativa, impulsando a los medios de transporte menos costosos y con mayores beneficios para toda la población. Indudablemente como política pública y forma de asociarlo a la ciudadanía, el uso de la bicicleta representa un reto importante en nuestra capital derivado de su tamaño y proporciones.

En consecuencia, mediante esta acción transversal se contribuiría a sentar las bases para un uso más democrático del espacio público, lo que resultaría en una mejor calidad de vida para la población.



## Brecha digital y educativa: estragos de la pandemia

Citlaly Hernández Oropeza

**M**éxico es un país con una gran cantidad de retos pendientes en materia educativa ante un marco de elevados índices de pobreza y una creciente desigualdad social.

La pandemia ocasionada por la enfermedad covid-19 ha evidenciado la presencia de una ampliación en la brecha digital que le niega o limita a millones de niños y jóvenes mexicanos el acceso a la educación virtual, como parte de la nueva normalidad.

Con anterioridad a la pandemia, en el país ya existían brechas en cuanto al acceso y apropiación de la tecnología, que se volvieron acentuadas con las circunstancias en las que estamos viviendo.

De acuerdo con datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de la Encuesta Nacional de Disponibilidad y Uso de TIC en Hogares (ENDUTIH) realizada en el año 2019, únicamente el 56.4 por ciento de la población mexicana contaba con una conexión de internet en su hogar y únicamente el 44.3 por ciento contaba con una computadora propia.

No menos importantes, las zonas rurales, que son espacios geográficos potencialmente afectados y rezagados debido a la transición del sistema educativo presencial, al sistema virtual. En las zonas rurales de México como Oaxaca, Chiapas, Tabasco que se encuentran en la franja sur del país y Zacatecas, San Luis

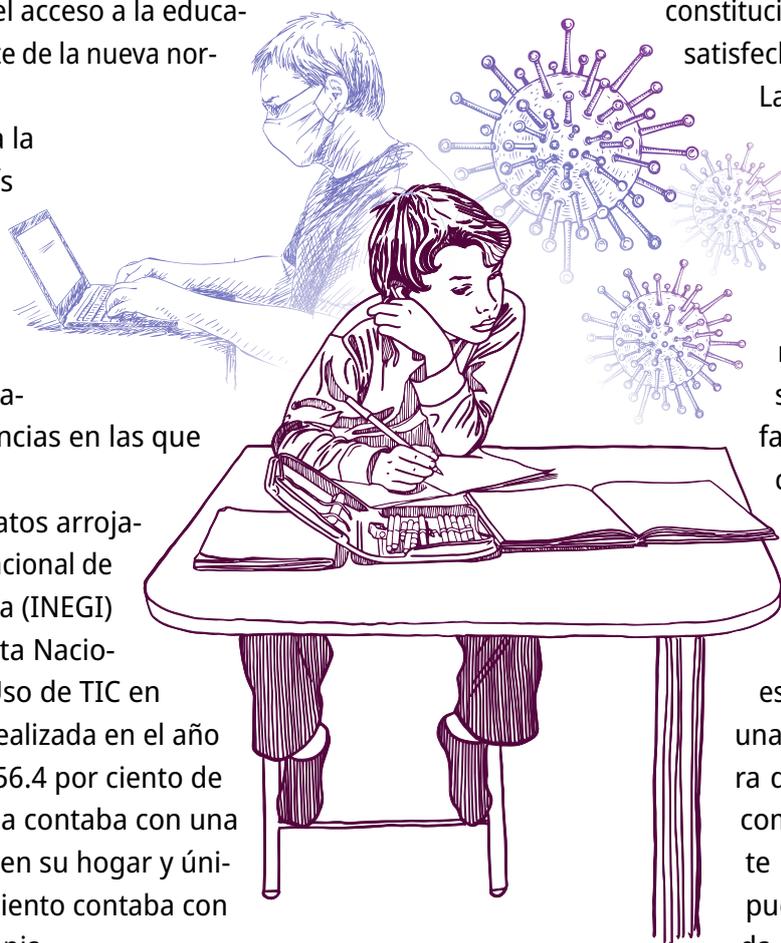
Potosí y Veracruz localizadas en la parte central del país, 27 por ciento de los estudiantes tienen acceso a una computadora y a internet, mientras que el 73 por ciento restante no cuenta con ningún servicio, esto de acuerdo con el estudio Conectividad Rural en América Latina y el Caribe realizado a cargo del IICA (Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura).

Es alarmante la situación en la que se encuentra el estado mexicano, ya que se puede observar que ni la mitad de la población cuenta con las herramientas necesarias para darle continuidad a su educación a pesar de que es uno de sus derechos otorgado por la propia constitución, por lo que debería ser satisfecho de forma plena.

Las tecnologías digitales intentaron ser elementos que permitieran facilitar y sobrellevar el aislamiento físico, como medida extraordinaria frente a la emergencia sanitaria, pero más que facilitar la cohesión social, creo una afectación y una desigualdad sistemática educativa.

En un escenario en el que la mitad de los estudiantes no cuentan con una computadora y cobertura de internet, la educación como privilegio se convierte en un problema agudo, pues el aprendizaje de cada estudiante se condiciona

a la disponibilidad de recursos y herramientas con las que cuentan. No existe una inclusión digital que le permita a cada alumno del país contar con las condiciones óptimas para su desarrollo académico, convirtiéndose en uno de los más grandes problemas que ha enfrentado México durante la pandemia.



El sistema educativo virtual no le ofrece ni a los estudiantes, ni a los profesores una certeza cognitiva, a pesar de que cada institución educativa ha intentado integrar estrategias pedagógicas para continuar con el proceso de aprendizaje, principalmente porque no existe una interacción directa con los alumnos.

Para que una construcción cognitiva tenga las condiciones apropiadas es necesario que exista un interactuar social directo entre los profesores y los alumnos, por tales razones, el uso de las tecnologías como medios de aprendizaje pueden potencializarse en medida de las estrategias de relación que existan entre los elementos del llamado, triángulo didáctico: el contenido, que es el objeto de enseñanza y aprendizaje, la actividad educativa del profesor y las actividades de aprendizaje de los alumnos.

Aunado a lo anterior, nos encontramos ante una falta de atención, interés y motivación colectiva por parte de los estudiantes como respuesta a la incertidumbre en la que vivimos día con día, la pérdida de empleos para muchas familias y, por consiguiente, la disminución de los recursos económicos, la constante preocupación por contagiarse o sus familias y la falta de empatía por la sociedad que tiene el privilegio de quedarse en casa, que sigue sin acatar las medidas sanitarias y de distanciamiento. Todo este cúmulo de situaciones repercuten directamente en la salud mental de los estudiantes.

Actualmente, el futuro de México es aún incierto y no cabe duda de que la pandemia ha sacado a la luz la necesidad de contar una economía digital sólida para evitar o disminuir la desigualdad social del país. Debido al cierre escuelas en todos los niveles (básica, media superior y superior), se ha evidenciado que no todas las instituciones, profesores y alumnos estaban preparados para cambiar de un sistema presencial a un sistema completamente virtual, tomando en consideración que no existía ni existe aún, una infraestructura tecnológica para cada estudiante que le permitiera realizar esa transición de manera óptima.

El acceso tecnológico a toda la población estudiantil garantizaría una igualdad de oportunidades; mientras las escuelas permanezcan cerradas porque los índices de contagios aumentan, es necesario que las autoridades educativas se enfoquen en las necesidades primordiales de los estudiantes para lograr que tengan cobertura de red y recursos tecnológicos prescindibles para continuar con esta nueva normalidad.



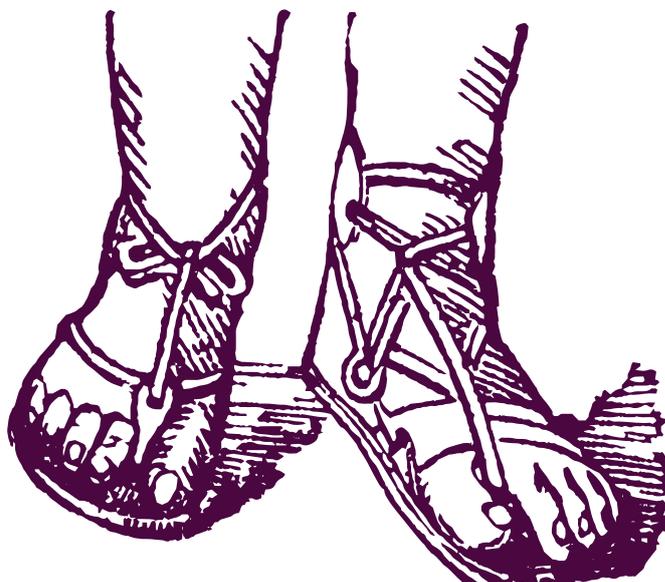
## Excomuni3n y destierro

Luis Octavio Vado Grajales

**E**n la antigüedad griega, el destierro era un castigo más temido que la muerte, pues implicaba cortar los vínculos con la comunidad tanto como con la religi3n, si es que podía trazarse un lindero entre ambas.

La palabra destierro es, ya de suyo, terminante. Implica dejar el territorio, el lugar donde est3n las "cenizas de nuestros padres/y los templos de sus dioses", como escribi3 Macualay en su poema "Horacio"; esto es, el alejamiento de las ra3ces y de la fe.

Si en el mundo cl3sico la persona se entendía como un eslab3n en el continuo entre generaciones, una



parte de la cadena humana unida por el duro hierro de la tradición y la fe, la expulsión de la ciudad, de la comunidad, implicaba romper esa continuidad en perjuicio propio, principalmente.

Destierro nos lleva, entonces, a desarraigo, otra palabra donde la fuerza de la doble erre añade algo agresivo al sentido. Ese perder las raíces que nos lleva a una muerte más o menos lenta, sin nexo alguno con lo que nos hizo ser quienes somos.

Por eso era preferible la muerte física, que tenía en lo instantáneo un algo de piedad, además de la ventaja de realizarse dentro de la propia comunidad.

La excomuni3n, que aqu3 entiendo como la expuls3n lo mismo de una ideolog3a religiosa que de un credo pol3tico, es la forma actual del destierro. Implica un alejamiento moral, una reprobaci3n colectiva m3s 3cida a3n que la expuls3n f3sica, porque la persona condenada no desaparece del entorno material.

No hay grandes diferencias entre excomuni3n y destierro, si obviamos el aspecto f3sico que desde luego est3 presente en el segundo. Pero, si bien lo material es una nota inocultable, no deja de estar matizada por lo que no es visible; esto es, las cosas, los lugares, suelen significarnos algo por lo que evocan en nuestra memoria, lo mismo un encuentro que una charla, una pelea que una reconciliaci3n.

No extrañamos un perro, sino a nuestro perro de la infancia, que tiene nombre, color y olor definidos. No añoramos las tardes, sino una tarde con nuestra abuela cont3ndonos la historia de la familia.

La diferencia entre las dos figuras de las que hablo termina por no ser una distinc3n capital, dado que lo importante es el significado y las relaciones que establecemos con los lugares y los objetos, no estos por s3 mismos.

Hoy la excomuni3n sigue siendo una realidad. El destierro tambi3n, y no me refiero aquellos pa3ses que a3n puedan contemplarlo como un vestigio del derecho arcaico, o a las confesiones religiosas que aplican la primera, sino a la pervivencia de ambas figuras como la expuls3n de la comunidad de creyentes en un

dios (o diosa) o de una utop3a. Y, cuando se considera mayor la ofensa, viene acompañada de la llamada "cancelaci3n", que no es sino la "damnatio memoriae" romana, pero con otro nombre.

Excomuni3n, destierro, olvido. La muerte perfecta porque no requiere eliminar la vida f3sica.

La expuls3n de la comunidad ya no requiere ser ejecutada f3sicamente. De hecho, se ha vuelto algo tal vez m3s popular, pues si antes era una pena dictada por alguna autoridad, ya fuera civil o religiosa, ahora es producto de la aclamaci3n inform3tica.

No me ocupo de las culpas o de las responsabilidades. No cuestiono tampoco el acierto o el error del tribunal multitudinario, pues mi prop3sito se reduce a demostrar la vigencia de figuras que tal vez se pensaban olvidadas.

Ya sabemos, nos encanta descubrir antiguas novedades, a las que alegremente renombramos.



## Del g3nero y el privilegio del uso de la voz

Luis Jaime Gonz3lez Alcaraz

La mayor3a de los seres humanos tenemos voz, ese sonido que se emite por la expuls3n de aire a trav3s de la laringe y hace que timbren nuestras cuerdas vocales; lo que la mayor3a de los seres humanos no tenemos es el poder de que nuestra voz sea escuchada de forma igualitaria en el espacio p3blico.

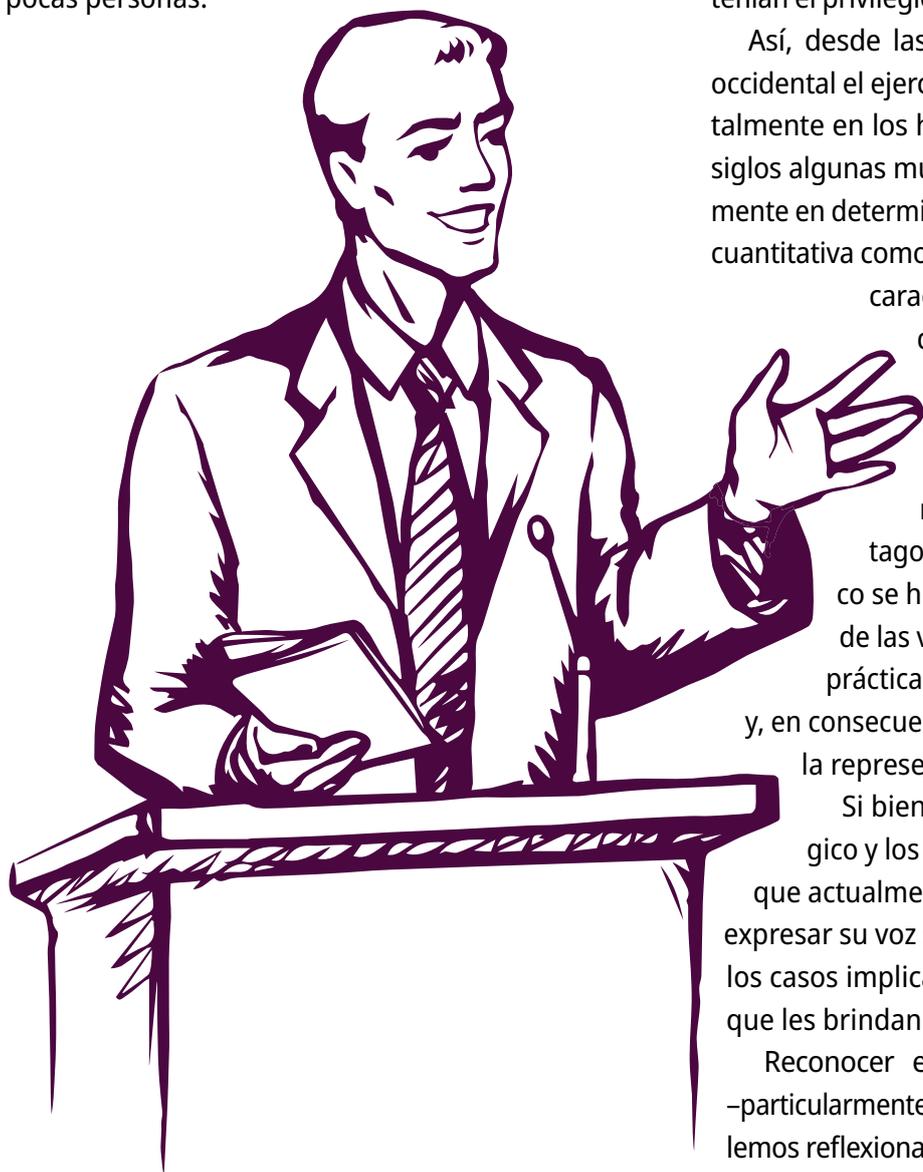
Por una cuesti3n de diseño biol3gico los hombres solemos tener una voz m3s grave que las mujeres y, aunque hay variaciones dentro de un mismo sexo, en el imaginario colectivo los varones con una voz con mayor tono vocal se asocian con im3genes de virilidad, dominio y poder.

En otras palabras, un tono grave suele valorarse como una voz "m3s masculina" y se relaciona un

atributo positivo de la forma de ser hombre que encaja dentro del modelo de masculinidad hegemónica definida por el patriarcado.

Si bien la autoridad que emana de nuestra persona va más allá de nuestro tono de voz, es cierto que, como señala Mary Beard en *Mujeres y poder*, en el imaginario de nuestras sociedades todavía se identifica una voz grave masculina con la legitimidad para el ejercicio del poder; una idea que además está construida en contraste con una voz aguda femenina.

Señalar esto es importante porque nos recuerda que el uso de la voz en el espacio público es un privilegio, una forma de ejercer el poder que detentan muy pocas personas.



¿Y qué tiene que ver esto con el género? Que en la historia de las sociedades occidentales este poder ha sido ejercido fundamentalmente y con mayor privilegio por los hombres. Inclusive en la antigua Roma un ciudadano podía definirse como “un hombre bueno diestro en el discurso”. Esta definición, por supuesto, excluía a las mujeres.

Tanto para los griegos como para los romanos el dominio del discurso público constituía una cualidad indiscutible de lo masculino, por tanto, los actos del habla no eran simples actividades carentes de significado: con ellos se ponía en juego el intelecto y la valoración de la masculinidad y la hombría de aquellos que tenían el privilegio de participar en el discurso público.

Así, desde las sociedades clásicas de la historia occidental el ejercicio del poder ha recaído fundamentalmente en los hombres y, aunque a lo largo de los siglos algunas mujeres se han incorporado paulatinamente en determinados cargos de poder público, tanto cuantitativa como cualitativamente este ejercicio se ha caracterizado por el dominio de una sola de las partes representativas de nuestra especie: el varón.

Esto quiere decir que en la historia occidental de la humanidad el monopolio del uso del poder y el protagonismo masculino en el espacio público se ha construido sobre el silenciamiento de las voces de las mujeres, que han estado prácticamente excluidas del discurso público y, en consecuencia, de los imaginarios colectivos de la representación del uso del poder.

Si bien es cierto que el desarrollo tecnológico y los medios sociodigitales han permitido que actualmente más hombres y mujeres puedan expresar su voz sobre asuntos públicos, no en todos los casos implica que reciban mayor escucha que la que les brindan sus círculos más cercanos.

Reconocer esto importa, porque pocas veces –particularmente fuera de los espacios académicos– solemos reflexionar sobre el poder de nuestra voz como

instrumento fundamental para acceder al discurso público. Hemos normalizado tanto su uso cotidiano que ni siquiera nos preguntamos a quiénes les hemos concedido autoridad, a quienes les permitimos ejercer el poder de su uso y porqué a ellos y no a otros; y qué roles, estereotipos o modelos de sociedad estamos produciendo o reproduciendo, así como qué consecuencias tiene esto para el tipo de sociedad que deseamos.

Permitirnos estar atentas y atentos sobre a quiénes consideramos voces con autoridad cuando se abordan determinados asuntos públicos nos posibilita tener un rol activo sobre la interpretación y construcción de la realidad, sobre lo que consideramos aceptable y normal, sobre los roles que determinadas personas, y nosotros mismos, podemos jugar en nuestra sociedad y con las personas que interactuamos cotidianamente.

Lo anterior, aunque pudiera parecer muy superficial, tiene una importancia trascendente, porque es a través del lenguaje y el sonido articulado de la voz que la mayoría de nosotros conocemos el mundo y construimos o asimilamos las formas de habitarlo.

La voz, más allá de sus tonos graves o agudos, constituye un elemento fundamental de la identidad humana: con ella podemos comunicarnos y representa la expresión sonora de nuestra persona, y con ella podemos autoidentificarnos e identificar la otredad.

De lo que se trata es de hacernos conscientes y responsables del lugar que estamos ocupando en el mundo y a quiénes estamos legitimando en el ejercicio del poder, de observar a quiénes le concedemos el uso de la voz y porqué, de advertir si estamos reproduciendo conductas que discriminan o si, por el contrario, estamos colaborando en la construcción de una sociedad igualitaria, incluyente y diversa en la que cada vez más voces puedan hacerse escuchar en la conversación pública.



## Apuntes sobre el sistema político italiano y la complejidad social

Alonso Vázquez Moyers

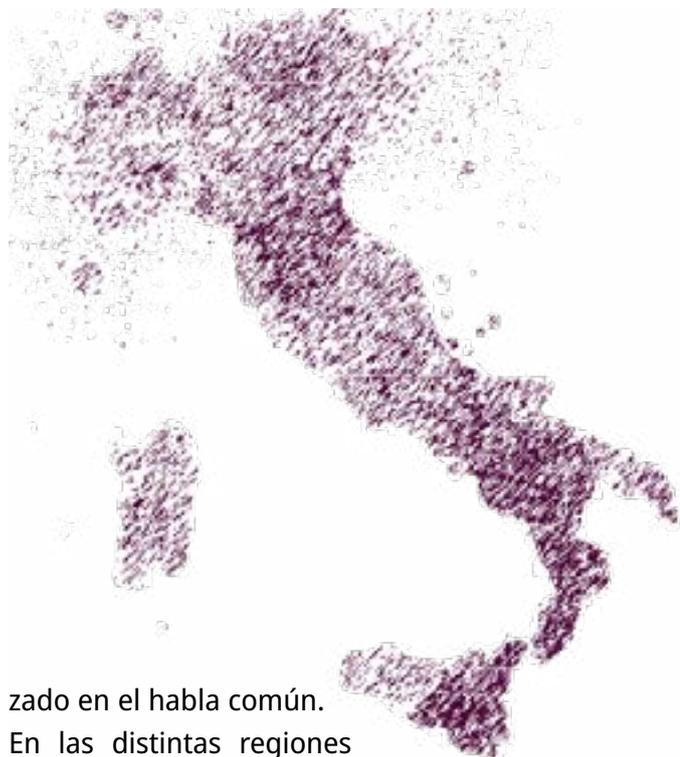
Las recurrentes crisis políticas en Italia bien podrían dar para un curso completo de sociología política. A nivel empírico, resultan útiles para la elaboración de un esquema de análisis, que presenta, por un lado, la formación y surgimiento de instituciones y actores políticos, y por otro, las tensiones históricas en la interacción entre actores e instituciones.

El 26 de enero, Giuseppe Conte presentó su segunda renuncia como primer ministro en menos de dos años. Amén de algunas razones inmediatas, entre las que la crisis por la pandemia juega un rol importante, el sistema político italiano se ha caracterizado por su inestabilidad prácticamente desde que, en 1946, surgió la primera república. De entonces a la fecha suman 65 gobiernos, cuya duración promedio es de 13 meses.

Curiosamente, luego de la renuncia de Conte, uno de los escenarios posibles es que sea electo por tercera vez. Como en cualquier asunto, las reglas por sí solas no explican la mayor parte de la problemática, pero sí son reflejo de ella.

Italia es un país relativamente joven. Los territorios que la componen fueron, previo a la unificación, reinos o repúblicas; muchos de ellos, como Nápoles o Sicilia, pertenecieron a otras monarquías. A lo largo de los siglos, fueron varios los pensadores o artistas que plasmaron su deseo de ver unida a Italia, que era sobre todo una idea y una expectativa. Está en la Comedia de Dante, en Maquiavelo y muchas óperas de Verdi. La unificación ocurrió hasta 1861, aunque algunos territorios se incorporaron después. Roma, por ejemplo, fue conquistada por el ejército del reino italiano hasta 1870. La última región en incorporarse a Italia fue Trentino-Alto Adige, en 1918.

Esa razón explica también que, hasta bien entrado el siglo XX, el italiano no fuera el idioma más utili-



zado en el habla común.

En las distintas regiones del país subsistían los *dialetti* o idiomas locales. El italiano, una variante del toscano, que se adoptó en buena medida por la influencia de la Comedia de Dante, fue sobre todo un idioma para las comunicaciones oficiales, la burocracia, la escuela y los periódicos. Por lo tanto, no fue tan extraordinario que de esa sociedad tan peculiar surgiera un pacto político igualmente sui géneris.

Luego de la caída del fascismo, se celebró un referéndum para decidir sobre la continuidad de la monarquía. Aunque ganó la república, el número de italianos que votó por la subsistencia de la monarquía fue apenas alrededor de dos millones menos (el total de votos fue de poco más de 24 millones, es decir, una diferencia porcentual del nueve por ciento). La asamblea constituyente también mostró la pluralidad de opciones políticas. De los cinco partidos, ninguno obtuvo la mayoría. Además, se optó por una república parlamentaria con un sistema de votación proporcional prácticamente puro.

De tal manera, aun el partido Democracia Cristiana, que fue generalmente el partido mayoritario, presentaba pugnas internas (corrientes). Aunado a las reglas

propias del sistema parlamentario, formar mayorías estables siempre ha sido un problema.

Luego de la crisis socio política de los años noventa y la centralidad que tuvo Silvio Berlusconi, nacieron algunas otras formaciones partidistas, entre las que destacan la Lega Nord (rebautizado en 2018 como Lega), y el Movimiento 5 Estrellas. La primera, liderada por Matteo Salvini, tiene un discurso antiinmigrante que exalta el sentimiento xenofóbico de Italia, así como los prejuicios históricos hacia el siempre más de-pauperado sur italiano; el segundo, fundado por el comediante Beppe Grillo, enarbola un discurso antipolítico con una postura poco clara con relación a la Unión Europea, a diferencia de la Lega, que es completamente euroescéptica.

Ambas fuerzas lograron formar parte de la coalición de gobierno que surgió de las elecciones de 2018. Luego, ante el retiro de la Lega, el partido Italia Viva, de centro izquierda, liderado por el ex Primer Ministro Matteo Renzi, decidió apoyar a Conte para formar un nuevo gobierno, ante la posibilidad de que Salvini se convirtiera en Primer Ministro. Justamente, fue el anuncio de dos ministras del gobierno, pertenecientes a Italia Viva lo que desencadenó la crisis política más reciente.

Por último, habría que decir ha habido algunos intentos por reformular las reglas del sistema político. Uno de los más recientes, en 2016, fue rechazado mayoritariamente por el pueblo italiano, lo que obligó al entonces primer ministro, Mateo Renzi, a dimitir. Luego, en 2020, impulsado por el Movimiento 5 Estrellas, los italianos decidieron recortar en un tercio el tamaño de las cámaras parlamentarias. De acuerdo con la fuerza política citada, se trataba de un número gigantesco de legisladores, que suponían demasiado dinero.

Concluyo un poco a contracorriente de la ciencia política dominante: no hay nada lógico ni automático en los arreglos políticos, las reglas son un producto y un espacio de conflicto y negociación. Y, por lo tanto, siempre son insuficientes.



## El peor presidente de la Suprema Corte norteamericana

Gerardo Laveaga

En 2018, tras los acontecimientos de Charlottesville, donde el choque entre afroamericanos y supremacistas blancos provocó que una persona muriera y otras personas resultaran heridas, las autoridades de diversas ciudades norteamericanas ordenaron retirar estatuas de políticos y militares identificados con el racismo. No querían sentirse cómplices de fomentarlo.

Entre las estatuas estuvo la de Roger B. Taney (1777-1864), un abogado litigante que ingresó a la política y fungió como Fiscal General y como secretario del Tesoro en el gobierno del presidente Andrew Jackson. Cuando éste se enfrentó al Tribunal Supremo, Taney alegó que la Corte no podía contradecir al presidente de los Estados Unidos. Para premiarlo por sus servicios, Jackson lo nombró *Chief Justice* de la Suprema Corte de Justicia en 1830, cargo en el que sustituyó al inmenso John Marshall. Ahí se mantuvo hasta su muerte.

Era un jurista competente. Comenzó con pie derecho: sus decisiones ayudaron a perfilar el federalismo, dejando claro qué le correspondía a las entidades y qué al gobierno central. Pero sus miedos y prejuicios acabaron asfixiándolo. En 1857, fue el artífice del que los estudiosos del derecho norteamericano consideran “el peor fallo de la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos”.

Once años antes de este fallo, Dred Scott, un esclavo de Missouri, había ido con su dueño a vivir a Lousiana, donde estaba prohibida la esclavitud. Ahí se casó, tuvo dos hijas y, más tarde, regresó a Missouri,

donde exigió su libertad. Adujo que ya había gozado de ella por el solo hecho de haber vivido en Lousiana.

Ganó la primera instancia, pero perdió la segunda. El asunto acabó en la Suprema Corte. Esta pudo haberlo discutido en términos técnicos o, simplemente, alegar falta de competencia, eludirla. Pero Taney quiso atrapar la papa caliente para desactivarla: “La esclavitud es una institución decisiva para la vida y los valores del sur”, declaró.

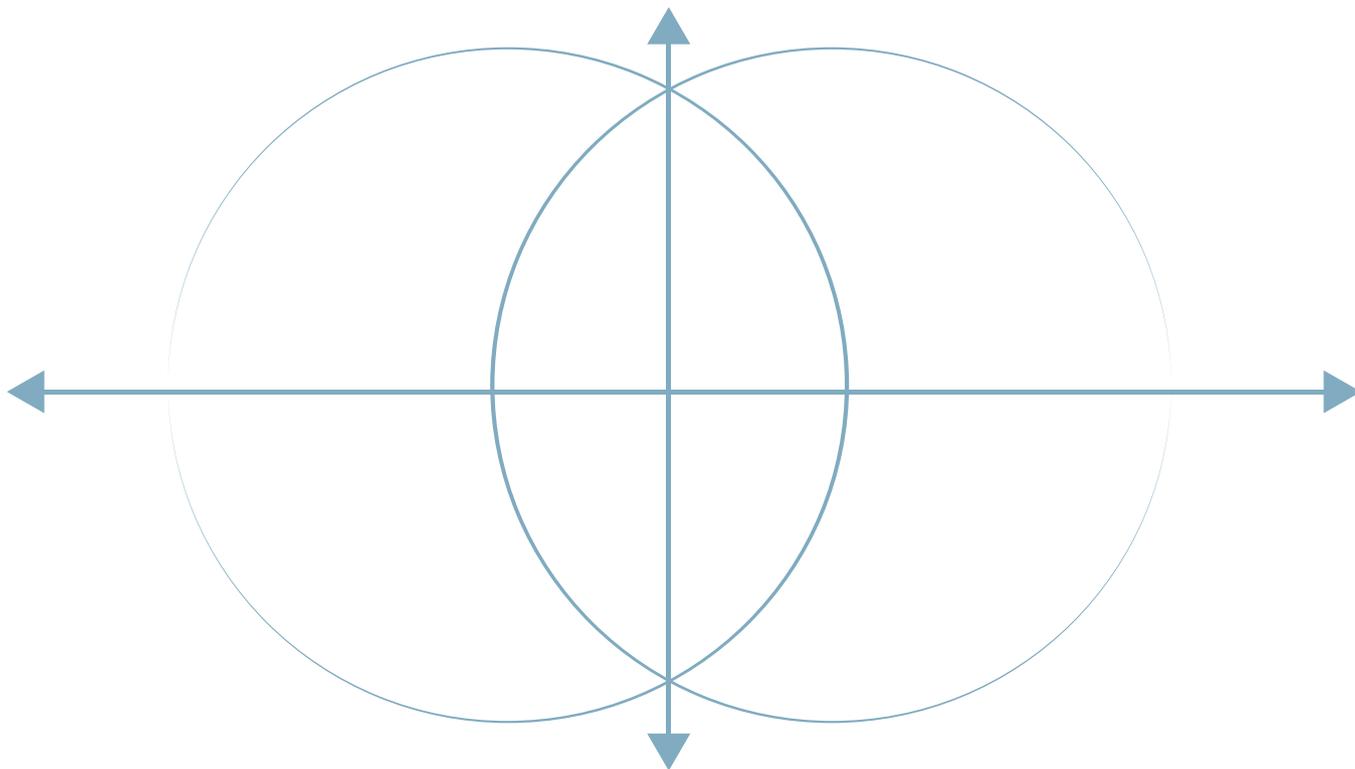
Con esta convicción, aceptó el apoyo del presidente electo, James Buchanan, para que presionara a otros *justices* y estos declararan no sólo que los afroamericanos eran inferiores a los blancos, sino que no eran ciudadanos norteamericanos. Por ende, no gozaban de ningún derecho. El de solicitar justicia ante el Máximo Tribunal, por ejemplo.

La decisión de la Corte arrebató al Congreso el derecho de prohibir la esclavitud. Por ende, ya ningún esclavo podría ser considerado ciudadano. Taney se frotó las manos: desde la judicatura, había zanjado el problema que tantos desvelos causaba. El presidente de los Estados Unidos debía estar satisfecho con su trabajo.

Pero el tiro le salió por la culata. La decisión, *Dred Scott vs Sanford* es hoy modelo de lo que nunca debe hacer un Tribunal Constitucional. Fue la gota que derramó el vaso y desencadenó la guerra en la que Estados Unidos se vio inmerso y que costó más de 600 mil muertos. Taney no fue el único responsable de esta decisión pero, por ser el *Chief justice* de la Suprema Corte, se le consideró autor de la pifia.

Qué ironía: a él, a quien tanto importaba la opinión que los otros tenían de él, acabó en el basurero de la historia.





## IV. Cultura

## Anónimo era mujer

Alma Verónica Méndez Pacheco

EJE

**E**n la fotografía, como en otras artes y disciplinas, el tránsito de la concepción de las mujeres de objeto a sujeto fue paulatino. Como objeto, se diseñaron escenarios que las mostraran sublimes y etéreas; se seleccionaban cuidadosamente los elementos que las acompañarían: vestuario, peinado, flores, algún libro, y se les pedía que se ajustaran al catálogo de posado.

Los fotógrafos más abiertos con su obra permitían que la mujer eligiera, de una serie de elementos, el de su preferencia. Esta disrupción a lo establecido por el varón que fotografiaba suponía “un pequeño paso para la mujer, pero un gran paso para la humanidad”: la decisión de no posar en los términos de quien retrata, no obstante, de permanecer dentro de lo esperado.

Si bien la cámara oscura y el daguerrotipo datan de la primera mitad del siglo XVIII, la falta de documentación sobre la participación de las mujeres en la fotografía ha hecho pensar que su participación detrás del obturador se dio ya avanzado el siglo XIX. Aunque se sabe de mujeres cu-



yo trabajo evolucionó a la par de los procedimientos fotográficos.

Algunas de las más conocidas son Polonia Sanz, Madama Fritz y Madama Senges, quienes abiertamente ofrecían sus servicios en los periódicos de la época desde 1843; Jane Martha St. John, que dedicó su trabajo a retratos familiares y de paisaje, y Anna Atkins, reconocida como la primera fotógrafa en publicar un álbum (Padín 2015).

A ellas —y a otras fotógrafas a quienes conocemos por nombre y apellido— se les suman las innumerables esposas, hermanas, hijas y otras que, sin parentesco alguno, colaboraron en los primeros estudios fotográficos y cuyos nombres fueron destinados al baúl del olvido o en este caso a la caja de negativos.

La ausencia deliberada de firmas en las fotografías, las que fueron consignadas con el nombre del estudio fotográfico y el uso del *Anónimo* como máscara ante una sociedad androcéntrica complica tener datos precisos sobre la participación inicial de las mujeres en este campo. Como señala Woolf, cuando hablamos de historia, a las mujeres “se les entrevé un instante en las vidas de los grandes hombres, desapareciendo en seguida en la distancia” (2016, 64).

Incluso cuando las mujeres se desempeñaban con un rol más activo en el ámbito fotográfico, no solo capturando sino también retocando las imágenes con luz y color, la interiorización de los roles de género las proyectó como una extensión del medio: mientras los hombres materializaban una idea creativa e impregnaban su sello a cada trabajo, las mujeres únicamente retrataban, en el sentido de Dubois, haciendo un corte espacio-tiempo y encapsulando la imagen, o al menos esta es la idea que se difundía en el imaginario colectivo.

Además de vivir a la sombra del hombre de la familia, hay ejemplos de fotógrafas que al casarse se vieron obligadas a vincular su trabajo con el del esposo, eliminando su firma y, en el peor de los casos, debiendo cambiar el nombre de su estudio, como Alejandrina Alba (Onfray 2018).

Cuando una mujer renuncia a su nombre no suele ser una decisión libre, autodenominarse *Anónimo* es una respuesta a la censura de la época y a las demandas sociales para cumplir con el rol que se espera en determinado contexto: "Un residuo del sentido de castidad es lo que dictó la anonimidad hasta fecha muy tardía del siglo diecinueve (...) Así, honraron la convención, que el otro sexo, no había implantado [sic], pero sí liberalmente animado de que la publicidad de las mujeres es detestable" (Woolf 2016, 70-71).

No es posible definir cuánto ha disminuido hoy el fenómeno del anonimato de las mujeres en la fotografía ni en otras áreas, pero es indispensable indagar sobre las innostradas, reivindicarlas y generar espacios en los que no les sea necesario usar una máscara.



## Enterrar a los muertos

Paulo Arturo González Olvera

**E**nterrar a los muertos es uno de los primeros rituales humanos. Es uno de los hechos que nos ha distanciado del mundo natural: la conciencia de que moriremos porque vemos morir a los demás, la capacidad para reconocernos en el otro. Sabemos muy poco acerca de la conciencia que tienen los animales sobre la muerte; que sepamos poco no significa que no la tengan: nuestro antropocentrismo nos lleva siempre a pensar que el conocimiento de lo que fuere debe ser como es el nuestro. Sin embargo, sabemos algo sobre los primates, los elefantes, los delfines o los cuervos. Pero ya no la conciencia de la muerte del otro, sino la certeza de la propia muerte es lo que, según Fromm, nos hace seres humanos. Saber que moriremos nos diferencia, al menos, de lo inanimado, o sea de lo que no tiene alma, según su etimología. Y el alma, es, eso sí, un invento exclusivamente humano.

La creencia de que tenemos un alma inmortal, que ha de sobrevivir a nuestra vida sobre la tierra, y

que necesita de una morada debajo de ella, universalizó nuestra manera de manejar la muerte, poniendo los cadáveres en una sepultura. Lo que, quizá, también esté relacionado con nuestra reacción al ver la descomposición y sentirnos identificados. El entierro es, pues, nuestra manera de darle una casa al alma que sigue cercana. Esta creencia debe tener raíces muy profundas en nuestro deseo de permanecer unido con lo que amamos. En nuestra incapacidad para renunciar a lo que más queremos. Así que, para no renunciar a ello, imaginamos una vida extensa, pero desconocida, de la que fabulamos y aventuramos hipótesis tan variadas como culturas existen.

Así fue como tuvimos nuestro primer acercamiento con la divinidad: con la idea de que hay algo incorpóreo que está presente pero invisible, y esta paradoja agrega otro nivel a nuestra capacidad de conocimiento, a la abstracción. Desde entonces hay algo que sabemos que no sabemos. Pero, como también nos negamos a no saber, suponemos, y actuamos en consecuencia de esas suposiciones. A veces, lo creemos tan firmemente que vamos en contra de nuestros instintos más primarios. Y esto sí, ya definitivamente, nos separa de los demás animales.

Ya en tiempos de la Grecia clásica (como siempre, los griegos) encontramos una tragedia (como siempre, las tragedias) cuyo argumento nos muestra hasta dónde llega lo humano, lo civilizado, por encima de nuestro animal instintivo. Antígona muere porque no puede soportar la idea de que su hermano no sea enterrado. Esto va contra toda lógica, porque el instinto primario es salvar la vida propia; pero el ser humano es capaz del heroísmo: perderlo todo para ganar algo para otro. Antígona no solamente es condenada a muerte, sino que, además se suicida. Al terminar con su propia vida pareciera que ha perdido, que de nada sirvió su tesón, ni su humanismo, ni su fraternidad, ni su heroísmo. Nada más falso. Antígona ganó para la posteridad las batallas de muchos. Argumentó sobre el derecho natural que no puede sujetarse a las leyes humanas, ni mucho menos a los decretos de un tirano.

Hoy, en tiempos del covid-19 nos enfrentamos con un escenario que nos sobrecoge: personas que no pueden ser enterradas con los ritos tradicionales de cada cultura. ¿Debemos enterrarlas a costa de nuestra propia vida? ¿Debemos responder con el heroísmo de Antígona en contra de nuestro instinto más primitivo? No. Hoy entendemos de un modo completamente diferente la vida, y también la muerte. Pero hay otros héroes, que a costa de su propia vida están tratando de salvar otras; y, en esta lucha, hay muchos que han perdido.

Son las doctoras y los enfermeros que, a riesgo de todo, incluso de atentar contra la vida de sus seres más queridos, están en los hospitales atendiendo a los enfermos. En el panorama de hoy, hay una sola manera de hacer que menos personas se queden en las aceras sin entierro: que haya menos muertes. Esto se logra teniendo menos contagios, por eso nos alejamos del otro, para mantenerle a salvo. No se trata de pensar en mí. No se trata de pensar en que soy libre de elegir si quiero o no morir, si quiero o no enfermar. Se trata de ver al otro como Antígona, quien no podía soportar la idea de verlo sin un entierro digno. Ese es el heroísmo de hoy.



## Democracia y música sinfónica

Felipe Jiménez

DGD

¿Cuál es la relación entre la música sinfónica y la democracia? Pienso que podemos esperar de este binomio una relación virtuosa, en tanto que la buena música consigue extraer lo mejor de las personas, alimenta el espíritu y nos brinda herramientas para encauzar la convivencia, todo lo cual debe favorecer la democracia, la libertad y la justicia. Desde el otro lado, la democracia y sus efectos, principalmente las libertades y la estabilidad social, deben actuar protegiendo y promoviendo la labor creativa de los compositores con absoluta independencia, y auspiciando y apoyando también el trabajo de los intérpretes.

Creo que éste es nuestro marco de referencia. No obstante, yo encuentro casos en los que la democracia o la falta de ella han tenido efectos directos sobre la composición musical, y también ejemplos en los que la música de una orquesta sinfónica puede repercutir en un movimiento digamos de lucha a favor de la democracia, la justicia y la libertad.

El primer ejemplo que me viene a la cabeza sobre las consecuencias de un régimen totalitario, es decir de una falta de democracia, sobre la composición musical es el caso de Manuel de Falla, considerado uno de los compositores más brillantes del siglo XX español. Don Manuel se vio obligado a exiliarse a Argentina al término de la Guerra Civil española –o guerra incivil, como le dicen algunos– y la instauración del régimen encabezado por Francisco Franco.

Falla era un creador de enorme prestigio, completamente apolítico, cien por ciento dedicado a su trabajo, que no hacía más que recibir el aplauso y el reconocimiento del público. ¿Qué fue lo que sucedió para que decidiera exiliarse, para cargar con la amargura hasta su muerte de haber tenido que abandonar su tierra, su familia y sus amigos? Algo muy sencillo

de comprender y se los cuento: don Manuel era granadino, igual que el gran Federico García Lorca, muy buen amigo suyo. Cuando estalló la guerra, el 18 de julio de 1936, García Lorca estaba en Madrid, pero decidió trasladarse a Granada porque allí vivía su familia y pensó que estaría más seguro.

Federico no tenía ninguna militancia política, pero era simpatizante del gobierno del Frente Popular y un ferviente defensor de las libertades. A los pocos días de iniciada la contienda se vio que las autoridades de Granada tomaron partido por el bando falangista. Sintiendo en peligro, García Lorca se refugió en la casa en Granada de la familia de su amigo el poeta Luis Rosales, cuyos hermanos eran conocidos falangistas, lo que pensó que le daría protección. Lamentablemente no fue así. Contra Federico se presentó una acusación verdaderamente sin sentido, en la que entre otras cosas se le señalaba como un agente soviético encubierto que buscaba desestabilizar el país. A pesar de estar en casa de los Rosales, fue detenido y conducido a un cuartel. Es en este momento, al tener noticia de lo sucedido, cuando Manuel de Falla sale en ayuda de García Lorca y suplica al gobernador militar de Granada que ponga al poeta en libertad. Para desesperación del compositor, a los pocos días García Lorca fue sentenciado y fusilado. Cuando la guerra terminó con la victoria de los falangistas, la reacción de Falla fue abandonar España, un país en el que dijo que le era imposible seguir trabajando mientras Franco estuviera en el poder.

Como dato interesante a tener en cuenta les comento que el hispanista Ian Gibson asegura que en el momento de ser detenido en Granada, Federico García Lorca llevaba en la bolsa de su saco unos boletos para viajar en barco a México, donde tenía proyectos profesionales con la famosa actriz española Margarita Xirgu.

El célebre violonchelista Pau Casals y el compositor Rodolfo Halffter también abandonaron España con la instauración del régimen franquista. Casals se exilió en Puerto Rico y Halffter en México.

Desde luego, hay igualmente casos de efectos perniciosos de regímenes totalitarios de la izquierda política sobre músicos destacados, los más conocidos de compositores e intérpretes rusos que tuvieron que huir de la Unión Soviética, como Serguei Rajmaninov, quien se exilió en Estados Unidos con su familia poco después de la victoria bolchevique; Igor Stravinski, cuyas composiciones estuvieron vetadas en la URSS entre 1933 y 1962, y Mstislav Rostropovich, quien tuvo que exiliarse en 1974 por expresar su apoyo al escritor disidente Alexander Solzhenitsyn.

Por fortuna, tenemos también efectos beneficiosos de la democracia, la libertad y la justicia sobre la música sinfónica. Mozart es un muy buen ejemplo de ello. Mozart no era un genio de la música, sino EL genio. Pero en la Europa del siglo XVIII para triunfar como compositor era necesario contar con la protección de reyes, príncipes, nobles o cardenales. Y en Viena, Mozart logró ganarse la confianza y apoyo del emperador José II. Gran parte de sus composiciones las realizó como un encargo oficial, pero también compuso obras guiado por su instinto creador. Es el caso de *Las bodas de Fígaro*, considerada una de las óperas más importantes de la historia de la música, en el lugar número 5 de las más representadas en el mundo entre los años 2005 y 2010.

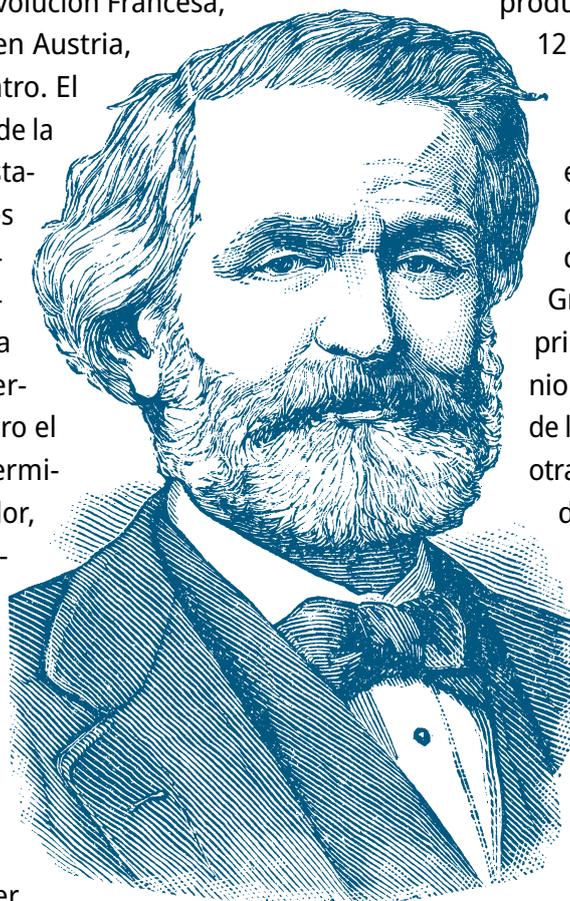
Mozart buscaba tener éxito componiendo una ópera bufa, género que parecía estar reservado a los compositores italianos. Si lo conseguía, ello podría reportarle gran fama, pero también un importante beneficio económico. Y encontró la inspiración que buscaba en una comedia del autor francés Beaumarchais del mismo nombre que el que daría a su composición. Le encargó elaborar el libreto a Lorenzo Da Ponte, escritor italiano que acababa de llegar a Viena y con quien colaboraría después en *Don Giovanni* y *Così fan tutte*. El gran problema a vencer era el argumento. Y es que relata lo que le sucede al Conde de Almaviva, que busca los favores de la joven Susana, prometida de Fígaro, criado del Conde. Cuando éste tiene conocimiento de que los jóvenes se quieren casar, pretende

hacer uso del “derecho de pernada” sobre Susana. Al final, la joven, con la ayuda de la Condesa, se burla del Conde, quien tiene que pedir perdón y los jóvenes se casan sin más intromisiones de nadie.

La trama era considerada una bomba de relojería para los principios del Antiguo Régimen, ya que no solo cuestionaba sino que se burlaba del orden establecido y de la autoridad vigente. Estamos en 1785, sólo cuatro años antes de la Revolución Francesa, y la historia estaba prohibida en Austria, como libro y como obra de teatro. El emperador José II era hermano de la mismísima María Antonieta y estaba bien informado de los vientos revolucionarios que comenzaban a soplar alrededor del Palacio de Versalles. Todo estaba en contra para conseguir el permiso para estrenar la ópera. Pero el genio y el talento de Mozart terminaron de convencer al emperador, que se dio cuenta de que estaba ante a una verdadera obra de arte, y que eso es lo que percibiría el público. Accedió, y con ello ofreció una imagen de sí mismo de gran liberal y tolerante, no sólo ante los ojos de Austria, sino de toda Europa en cuanto la ópera comenzó a ser representada en una ciudad tras otra.

Quiero referirme por último a un caso clarísimo en que una composición musical termina encarnando intrínsecamente los valores y la inspiración de un movimiento político en favor de las libertades, la democracia y la justicia. También se trata de una ópera. Me voy a referir a ella porque entiendo que al hablar de la música sinfónica estamos hablando de la música que puede tocar una orquesta sinfónica, aunque en la ópera también hagan falta cantantes, y en esta ópera particularmente un coro además de los solistas.

Y es que el coro “Va pensiero”, que quiere decir “Vuela pensamiento”, no solamente es la parte más conocida de la ópera *Nabucco*, sino uno de los pasajes corales más famosos de la historia. Como saben, se trata de una composición de Giuseppe Verdi y constituyó el primer gran éxito del compositor. De hecho, con esta ópera para Verdi inician los llamados “años de galera”, en los que compuso a un ritmo frenético, produciendo 17 óperas en apenas 12 años.



Hay que apuntar que estamos en 1842, y que la Italia de entonces no era como la conocemos hoy. En primer lugar porque el país estaba fragmentado. Gran parte del territorio, el norte principalmente, estaba bajo dominio austríaco. Roma formaba parte de los llamados Estados Pontificios. Y otras regiones estaban en manos de dinastías reales extranjeras, como Nápoles y Sicilia, en poder de los Borbones y antes propiedad de la Corona de Aragón, desde el siglo XIII. Y es en este ambiente, en que los italianos soñaban con la reunificación, en el que Verdi estrena su ópera, en el Teatro de la Scala de Milán.

El libreto está basado en el Antiguo Testamento sobre todo y narra la historia de Nabucodonosor, el rey de Babilonia que esclavizó a los judíos. Inmediatamente Verdi asoció la situación de los hebreos con el sometimiento austriaco que padecía el Norte de Italia. Así que cuando el profeta Zacarías canta “Muerte a los tiranos extranjeros”, todo el público italiano comprendió la alusión a la intervención que sufría su país. Pero sobre todo cuando se escuchaba el coro de los esclavos judíos “Va pensiero, sull’ali dorate” (“Vuela, pensamiento, en alas

doradas”) el auditorio lo aplaudía como un verdadero himno, como el himno de la reunificación italiana. Incluso cuando se gritaba o se escribía en la calle “Viva Verdi”, el público entendía que más que ensalzar al compositor se estaba lanzando la proclama Viva Vittorio Emmanuele Rey de Italia (VERDI), futuro monarca del reunificado país.

Cuando entraban oficiales austríacos a un café, los italianos empezaban a tararear el coro de *Nabucco*. Los muchachos lo silbaban en la calle y hasta los organilleros tocaban la melodía frente a los cuarteles de la policía. El coro voló, como una proclama de la libertad y la democracia, hasta los más lejanos rincones del país. Y la reunificación llegó por fin en 1870, liderada por otro Giuseppe: Garibaldi. El movimiento político que se apropió de su composición también tuvo gran influencia directa sobre Verdi, haciendo brotar su sentido de la responsabilidad como ciudadano. El compositor aceptó ser postulado al Parlamento de Piamonte-Cerdeña, que se convirtió en el Parlamento del reino de Italia, y después fue nombrado miembro del Senado.

Este relato estaría incompleto si no refiero que al final de su vida Verdi quedó profundamente desencantado de la política, frustrado de ver que la democracia no llevaba consigo la ansiada justicia social. Y ello también influyó en su obra. Después de estrenar *Otelo* en 1887, el compositor entró en un silencio al que el público no estaba acostumbrado. Muchos pensaron que no volvería a componer; tenía 75 años y había llevado una vida muy activa. Pero sorprendió a todos seis años más tarde al presentar la que sí sería su última ópera: *Falstaff*. Su motivación para componerla es muy interesante, y es que habían sido dramas todas sus obras de éxito, muchas de ellas verdaderas tragedias. Pero no había triunfado nunca con una comedia. Eso es lo que hizo con *Falstaff*, con la que aprovecha para burlarse de todo a modo de póstuma broma. El relato se desarrolla en Inglaterra en el siglo XV, pero inmediatamente muchos entendieron el ácido significado del argumento. Y para que no quedara duda, en el fi-

nal de la ópera todos los protagonistas cantan una fuga: “Tutto nel mondo è burla” (todo en este mundo es una burla).

NOTA: Esta entrada nace de los comentarios realizados en la mesa redonda virtual “Democracia y música (sinfónica), organizada por la Escuela Judicial Electoral el pasado 18 de febrero. La imagen que la acompaña es un retrato de Giuseppe Verdi a manos de Giovanni Boldini.



## ¿Qué podemos aprender de La peste?

Alejandra Tello Mendoza

*...a pesar de sus desgarramientos personales, todos los hombres [y mujeres] que, no pudiendo ser santos, pero rehusando estar al lado de las calamidades, se esforzaban en ser médicos.*

**La peste, Albert Camus**

Generalmente soy una persona muy serena. Sin embargo, desde que leí la primera noticia acerca del extraño virus en Wuhan que estaba cobrando vidas, tuve esa descorazonada que solo provocan las grandes tragedias. Pasarían todavía varias semanas para que la noticia cobrara relevancia, se hicieran públicos los primeros casos en México y nos mandaran a nuestras casas. Esa primera desazón regresó a decirme “te lo advertí”.

Más allá de socializar una y varias veces las medidas de prevención con familia, doctores y amigos, en una de esas primeras noches de cuarentena supe que también era vital recurrir a quienes han entendido mejor que la mayoría de la humanidad esta clase de asuntos. Acto seguido, compré la versión digital de *La peste*. Más tarde supe que no había sido la única que sintió esa fuerte necesidad de leer a Albert Camus. En efecto, a principios de la pandemia escaseaba ya la obra en físico en varias partes del mundo.

Debo confesar que esta tremenda novela la empecé a leer justo en la época en que inicié la universidad, sin embargo, la dejé inconclusa. No recuerdo si mi hermano me la prestó o, como regularmente hacía, “la tomé prestada” de su cuarto. El punto es que durante mi etapa de estudiante era muy, o más, descuidada, y esto, aunado a que todos los días tenía que trasladarme en metro a la FES Acatlán (quienes son estudiantes en esta caótica ciudad y no tienen coche, saben muy bien que el metro es el mejor lugar para leer, perfeccionándonos muchos incluso en el arte de hacerlo de pie) provocaron que el libro sufriera algunos o varios maltratos. Cuando revelé sus condiciones, si bien Fede no se enojó, ya no me lo continuó prestando. Seguramente no recuerda esto, porque no me dijo nada hace unos meses que me sorprendió regalándome *sus* dos tomos de las obras completas de Camus. Uno de los mejores regalos que me han dado. Cuando le pregunté que, si no se iba a arrepentir, me contestó que no necesitaba seguir leyendo a Camus, sino difundir justo lo que había aprendido de él.

A pesar de que no lo terminé, algunas partes de lo leí se me quedaron profundamente grabadas. Como aquella en que ante el obsesivo miedo de “perder del tiempo” enlista las mejores maneras para sentirlo en su máxima extensión: tomando una conferencia en un idioma que se desconoce, viajando en una ruta de tren muy larga de pie o esperando en una extensa fila sin perder el lugar... Tampoco se me borró de la mente aquella parte en que el narrador nos recuerda que no alcanzamos a dimensionar la magnitud de la tragedia hasta que no vemos un montón de cuerpos apilados... O ¿cómo olvidar el primer discurso del padre Paneleux en el que básicamente afirma nos que merecemos la peste?

Ningún otro escritor había logrado sembrar en mi cabeza imágenes e ideas tan profundas e impactantes. Muchos de los libros que leí en esa época ni siquiera los recuerdo. Por ello fue tan reconfortante y estimulante, reencontrarme con un autor tan lúcido en momentos como este.

Tal vez te preguntes en este punto ¿cómo es que podría parecerme reconfortante leer un libro que habla sobre la peste que azota a una ciudad en tiempos donde se pensaba que había sido ya prácticamente erradicada?

Camus nos muestra la población de Orán tal como es, tal como es capaz de sobrevivir a condiciones de extremo aislamiento, incomunicación y muerte. Están aquellas personas que se resisten a nombrar las cosas como son, aquellas que buscan a toda costa escapar para reencontrarse con un ser amado, aquellas que quieren mantener sus privilegios aun cuando la peste nos enseña que no discrimina por condición social, aquellas que encuentran manera de traficar lo ilegal, las personas que sobreviven y aque-

llas que no lo logran, los jóvenes que siguen besándose en las calles porque solo pueden responder al fuerte impulso erótico de la vida... pero además de ellas, y es aquí donde está lo reconfortante, lo aleccionador, lo que podemos aprender de la peste, es que también están aquellas personas que siempre pasan desapercibidas, esas personas comunes que terminan siendo las y los héroes de la novela y también de la vida real: las y los doctores, las y los auténticos servidores públicos, las y los periodistas, en fin la persona común... Ese tipo de personas, son de los que en realidad “aprendemos en tiempo de pestilencia: que hay más cosas que admirar en los hombres que despreciar”.

En momentos de crisis, no se trata de salvar al mundo con ideales abstractos y



trascendentales de bien común, que, como la historia nos ha enseñado, solo nos han llevado a crear más peste. Se trata tal vez simplemente de hacer nuestro trabajo aún en pleno desgarramiento personal, negándonos a estar de lado de las calamidades e intentar ser lo más sanadores posible. Cuando Tarrou y Rieux conversan acerca de la honestidad y el heroísmo, Rieux asegura que, aunque es una idea que haga reír a algunas personas “el único medio para pelear contra la peste es la honestidad” ante la pregunta del primero sobre el significado de la honestidad, Rieux responde: “Yo no sé qué es para otras personas. Pero en mi caso sé que consiste en hacer mi trabajo.”

Pero ¿cómo es que uno podría seguir haciendo lo suyo cuando hay millones de inocentes que están muriendo? Este es uno de los más profundos dilemas que plantea Camus en su novela, ¿cómo podemos procesar el hecho de que haya niños agonizando por la peste? En otras palabras, como lo plantearía también en *El mito de Sísifo* ¿cómo se debe encarar el absurdo ante el silencio inminente y desolador de dios?

Lo único que podría recompensar esta clase de absurdo sería la esperanza de una posterior y perpetua felicidad. ¿Cómo podemos esperar algo que no podemos mínimamente tener por cierto? Aquí hace una declaración contundente Paneloux contra el más extremo de los nihilismos: “... un tiempo de prueba ha llegado para todos nosotros. Debemos de creerlo todo o negarlo todo. Y quien, entre ustedes, pregunto, ¿se atrevería a negarlo todo?”.

Cuando Camus escribió esta novela no solo pensaba en la peste que ha azotado varias ciudades de la humanidad. También pensaba en la peste que se vivió a causa del nazismo. Su obra se publica justo en 1947. Por ello *La peste* también es ese absurdo que provoca guerras, exterminio, asesinato. Probablemente lo que Hannah Arendt entiende como la banalidad del mal. Cuando Rambert se abre con Rieux acerca de su lucha personal contra la peste, refiriéndose a ésta como aquella que todos llevamos dentro, en realidad está haciendo referencia al asesinato, a la pena de muerte. Por ello habla del

juicio al que es llevado Rambert muy joven por su padre y en el que atestigua el momento en el que se condena a un hombre a la pena de muerte. A partir de ahí emprende una lucha contra el asesinato, en todas sus formas.

Así la pena de muerte es otro de los temas recurrentes en Camus que vale la pena tener en cuenta para entenderlo. Esta idea, que desarrolla magníficamente en *El extranjero*, es precisamente una idea que lo conecta con uno de los pocos recuerdos que tuvo de su padre. Aun siendo Camus un pequeño niño, su padre regresó a casa trastornado después de experimentar la ejecución de una persona.

Seguramente cuando pase esta actual pandemia saldremos muy contentos a festejar a las calles, a reencontrarnos unos con los otros, pero como advierte el doctor Rieux en la novela, quienes hayan leído algunos libros de historia podrán saber que esta alegría no está asegurada:

...el bacilo de la peste no muere ni desaparece nunca, que puede permanecer adormecido durante años en los muebles y la ropa, que aguarda pacientemente en las habitaciones, las cuevas, las maletas, los pañuelos y papeles y que quizá llegue un día en que, para desdicha y enseñanza de los hombres, la peste despierte sus ratas y las envíe a morir a una ciudad alegre.

¿Entonces qué podemos aprender de la peste? Lo podemos claramente comprender de las razones que expone el doctor Rieux al decidir narrar todos los acontecimientos que desafortunadamente vive la ciudad de Orán:

Para no ser de los que callan, para testimoniar a favor de los apestados, para dejar al menos un recuerdo de la injusticia y la violencia que se les había hecho y para decir sencillamente lo que se aprende en las calamidades, a saber: que hay en los hombres [y en las mujeres] más cosas dignas de admiración que de desprecio.



## Entre Göring, Vermeer, Hans van Meegeren, Cristo y una adúltera te veas

Vicente Adolfo Arce Navarro

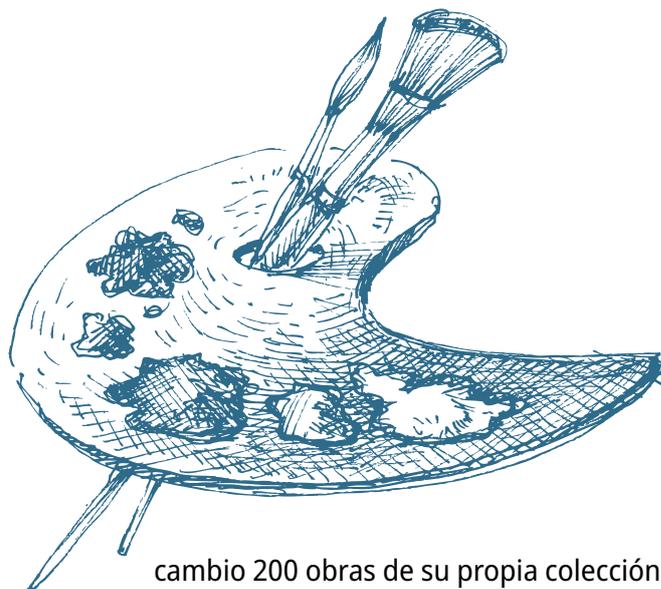
**D**urante la segunda guerra mundial, los dos hombres más poderosos de la Alemania nazi, el Führer Adolf Hitler y su segundo al mando, el Mariscal del Reich, Hermann Göring, mantenían una amistosa competencia interna, al margen de la política y el poder, ambos hombres poseían vastas colecciones de arte. Entre los dos sumaban más de diez mil piezas.

Pero en estos casos, siempre existe un santo grial, una obra que parecía inalcanzable y escapaba de sus manos: la obra de un autor del cual ambos carecían y del mismo modo ambicionaban, y era nada más y nada menos que del neerlandés Johannes Vermeer, pintor barroco, cuya pintura más famosa, y que seguro ustedes conocen, es la magnífica *La joven de la perla*. La cúpula nazi consideraba al artista como un ejemplo indiscutible de la superioridad de la raza aria.

El problema consistía en la breve obra del artista, a quién se le reconocen entre 33 y 35 pinturas, las cuales no estaban disponibles para venta, pues se encontraban fuertemente resguardadas en almacenes de arte para preservarlas de los estragos de la guerra.

Todo cambió en el año de 1942, cuando Göring se enteró de que un marchante de arte llamado Hans van Meegeren tenía en su posesión una pintura del cotizado artista.

Haciendo un hueco en su agenda bélica, el mariscal Göring contactó a Van Meegeren para adquirir la muy preciada obra y, aunque al principio el dueño se negó a venderla, Göring le hizo una oferta que no pudo rechazar. La compró a través del comerciante de arte nazi Alois Miedl por la cantidad de 1,65 millones de florines (7 millones de dólares actuales), aunque hay versiones que dicen que Van Meegeren obtuvo a



cambio 200 obras de su propia colección. La obra en cuestión se conoce como *Cristo con la adúltera*.

Muy orgulloso, Göring expuso la pintura como obra central en su residencia, aunque poco le duró el gusto: al año siguiente, en 1943, se vio obligado a ocultar de los aliados su colección de arte en una mina de sal, a donde fueron a parar el *Cristo con la adúltera* y más de 6,500 objetos.

Con Hitler muerto y Göring atravesando su proceso en los famosos juicios de Núremberg, el equipo de rescate de patrimonio artístico encontró el escondite de las obras.

Algo bueno de los nazis es que eran muy organizados, así que los aliados hallaron también un registro muy riguroso y puntual de las obras, de cómo y cuándo se obtuvieron. No tardó en saltar el nombre del tal Alois Miedl, quien una vez apresado no tuvo empacho en delatar a Hans van Meegeren, quien fue capturado al poco tiempo.

La Cuarta Cámara de la Corte Regional de Ámsterdam enjuició a Van Meegeren por cargos de traición, al comerciar con patrimonio nacional, sentenciándolo a muerte.

Pero eso no es todo. Aquí se pone buena la historia.

Para salvar su pellejo, Hans van Meegeren dijo la verdad: confesó ante el tribunal que, en realidad, no cometió el delito que le imputaban, toda vez que el

*Cristo con la adúltera* era una pintura de su autoría, una falsificación de Vermeer que él mismo había hecho.

Mientras se burlaban de él, Van Meegeren suplicó al jurado que le permitieran probar su dicho y le acercaran el material necesario: lienzo, pintura, paleta y pinceles para, una vez más, recrear la obra en vivo.

Supongo que, por curiosidad, el jurado accedió a aquella descabellada petición. Así que, poco a poco y en sus narices, un nuevo Vermeer fue cobrando vida. Ya con calma, Van Meegeren les explicó otros de sus secretos: cómo conseguía lienzos antiguos, cómo mezclaba los materiales, así como el proceso para meter las pinturas en hornos con temperatura controlada para lograr el craquelado final. Una vez que se limpiaron las chinguiñas (y quiero pensar que lo felicitaron) cambiaron los cargos, culpándolo ahora por fraude y falsificación, así que le conmutaron el fallo a menos de un año de prisión.

Hans van Meegeren no pudo cumplir su sentencia, ya que murió de un muy inoportuno infarto.

Por su parte, dicen que cuando Göring esperaba la fecha de su ejecución y le contaron que su preciado Vermeer resultó ser falso, le dijo a su interlocutor: "Por primera vez en mi vida, me doy cuenta de que existe la maldad humana en el mundo".



## Planes para hoy

José Ramón Narváez Hernández

**É**l había nacido en la hora y el día en que el médico y sus padres lo habían previsto, gracias a los avances de la ciencia, pero también gracias a la naturaleza del niño, que, a decir de algunos, había decidido nacer en esa fecha y en esa hora.

Fue bautizado con el nombre de Gernaldo, hijo de la familia Ríos Juárez. Desde muy corta edad se observaron en el niño algunos comportamientos in-

usuales, siempre se dormía y despertaba a la misma hora, no importando el lugar ni las condiciones en la que se encontrara. Cuando bebé, los papás se acostumbraron a sus lloros de las 14:30, hora en que debía comer. Y así la mayoría de los juegos o actividades que realizaba en el día se regían por un extraño reloj interno, asunto que extrañaba a sus padres, pero también los hacía enorgullecerse de tener un hijo con tan puntual virtud.

En la escuela algunos de sus compañeros le dieron el mote de "Relojito" y cuando pasaban junto a él solían burlarse imitando el sonido del tic tac.

Yo conocí a Gernaldo en la facultad. Seguía conservando entonces su extraña enfermedad o don, el cual le impedía asistir a fiestas con los demás compañeros por tener de antemano alguna actividad ya programada. Lo curioso es que, a pesar de su especial diligencia para el estudio, siempre corría con mala suerte en las notas, como si se estuviera elaborando un complot en su contra.

A pesar de su introversión, logré que hiciéramos algo parecido a una amistad. Yo notaba que, a diferencia de todos nosotros, él no controlaba el tiempo, él no disponía de su horario, el tiempo lo controlaba a él, era una fuerza superior que le mandaba actuar y que a veces me llegaba a influir.

Una mañana pasó algo verdaderamente extraño: Gernaldo no hizo lo que hacía sin excepción a esa hora, y es que, conforme avanzaba su vida, actividad incluida en ella, actividad que quedaba registrada en un misterioso plan, casi mecánico que hacía proceder todos los demás días de su vida a Gernaldo de la forma iniciada. Pero, como digo, ese día falló.

Lo sorprendente, y quizá muchos no lo crean, es que, pasada exactamente una hora en el reloj, todo volvió a ocupar el lugar que guardaba la hora anterior, entonces Gernaldo pudo realizar su actividad. Nadie lo notó, solo yo: fue cosa de segundos y es la única vez en mi vida en que pude vivir una hora dos veces y, sin saber por qué, la segunda vez la viví exactamente igual que la primera.



Un día, sin más explicación, Gernaldo me dijo:  
--Me voy a morir el jueves a las dos de la tarde.

En cualquier otra circunstancia, y dicho por cualquier otra persona, me hubiera parecido una broma, pero este caso era distinto, por lo que me impactó de sobre manera. Yo sabía que, si era verdad, nada podría hacer por él, a menos, pensé, que él lograra romper con el tiempo, que pudiera evadir el plan y que hiciera en el momento de su supuesta muerte algo distinto que morir, quizá podría ganar una hora, aunque entonces todos estaríamos condenados a repetir esa misma hora por siempre, la simple idea de pensarlo me daba escalofríos. No obstante, decidí probar suerte y me fui a su casa para hablarle del tema. Por la hora que era seguramente se encontraría en... haciendo... pues es lo que hacía a esa hora (Pongo puntos suspensivos porque no recuerdo ahora lo que solía hacer a las 13:30.)

En el camino fui pensando que es lo que Gernaldo hacía a las 14:00, hora en que debía morir, y me impresioné al verificar que era el único momento que yo había visto en que Gernaldo no tenía actividad: era el último hueco de su horario, el penúltimo lo había llenado el día que me dijo que moriría porque ese día nos reunimos por segunda ocasión a la misma hora para platicar.

Estuve junto a Gernaldo a las 14:00 horas, momento en el que murió, y así se hizo constar en el acta de defunción. No pude convencerlo de hacer otra cosa en ese momento y es que, aunque lo hubiese convencido, ¿qué hubiera hecho? En esa hora tenía que morir y murió. No sé si llevándomelo a otra parte hubiera muerto de forma distinta, pero al fin de cuentas la actividad para ese día y a esa hora era morir.

Anoche soñé la historia de Gernaldo y por eso, hoy, me decidí a escribirla. Estoy convencido de que mi sueño fue verdad: Gernaldo fue concebido el día en que solían venerar los griegos a Cronos, quien lo dotó de esa extraña facultad. Era Gernaldo el ahijado del tiempo. Desde su concepción hasta su muerte, cumplió exactamente 10,000,000 de segundos.



## Nacozari 8

Alejandro Camacho

**E**l primer madrazo es el más sorprendente, de alguna manera lo estás esperando, aunque siempre mantienes la débil esperanza de que no suceda, crees que el diálogo puede derrotar a la violencia generada por quien ostenta la figura de autoridad, la mente funciona de modos extraños, trata de negar la situación, pero al mismo tiempo va generando un mecanismo de defensa ante una posible y en algunos momentos inevitable madrina. Manlio ya esperaba el primer rechazo, pero éste jamás llegó, en cambio, recibió una oferta que cambiaría su vida para siempre, formar parte de la temida policía judicial.

Ingresó al honorable cuerpo policial invitado o, mejor dicho, obligado por el agente que lo detuvo en flagrancia cuando robaba la cartera a un despistado ciudadano que ilusionado miraba el juego de azar en el que para ganar tenía que descubrir donde quedó la bolita.

En la época en que ingresó a trabajar en la judicial ya era un carterista experimentado, había aprendido el oficio en la vecindad ubicada en la calle de héroe de Nacozari número 8, colonia Morelos, ahí creció y vivió con su madre, a pesar de lo difícil de su entorno, los recuerdos de su infancia siempre fueron felices. A su padre jamás lo conoció, murió cuando él apenas tenía dos meses de nacido, su mamá le contó que, para festejar la llegada de un varón, celebró con sus amigos en un cuarto de azotea, la excesiva cantidad de alcohol que ingirió le impidió mantener el equilibrio y cayó de cabeza, ahí terminó la fiesta.

Manlio tuvo por maestro a uno de los mejores carteristas del medio, el viejo Joaquín le enseñó todos los secretos para hurtar carteras y bolsas de mujeres con el mayor de los sigilos, hacía que sus alumnos practicasen con un muñeco de trapo colgado en una de las vigas de su cuarto en la vecindad, la misma viga de la que años más tarde colgaría el cuerpo sin vida de su maestro.

Las lecciones consistían en sacar una cartera sin que el muñeco se moviera y sin que sonara alguno de los cascabeles que tenía colgados, un verdadero carterista debía robar sin que la víctima se percatara, no aplicaban en ningún momento técnicas que incluyeran la violencia, era válido utilizar algunas viejas rutinas del engaño, el rollo de billetes en el piso, la distracción por parte de otro compañero que fingía alguna lesión mientras otro robaba la cartera, el niño perdido en medio de la calle, entre otras, lo importante era salir con una cantidad suficiente de dinero, si acaso la víctima se percataba del robo, el plan de escape estaba ya establecido, lo más práctico en aquella época era salir corriendo y escapar por las azoteas de las vecindades.

Durante mucho tiempo esa actividad se realizó en la capital del país (en ese entonces conocido como el DF, Distrito Federal), era común escuchar a los carteristas salir a medio día de la vecindad presumiendo que iban a “trabajar”, algunos de ellos regresaban en pocas horas de manera despreocupada, otros tan-

tos volvían a casa de madrugada corriendo por las azoteas, las personas que vivían en la vecindad y escuchaban los pasos en la azotea habían desarrollado la curiosa habilidad de reconocer el sonido de cada ladrón, porque aunque no lo crean, cada persona produce un sonido único al caminar, ya sea sobre el techo de una vecindad o sobre este mundo.

Así que el día que Manlio fue sorprendido sustrayendo la cartera a un apacible e ingenuo ciudadano, no intentó escapar, hacerlo sería peor, sabía de antemano la suerte que corría quien se resistía a la detención, los métodos de la policía judicial eran famosos, tehuacán por la nariz, toques eléctricos en zonas del cuerpo en las que jamás pensaría el lector que se pudiera sentir un dolor tan insoportable, golpizas de distintas clases, arrancamiento de uñas, había todo un catálogo de tortura que era aplicado sin ningún control, la única regla era que el detenido no debía morir, aunque si esto ocurría siempre existía la posibilidad de reportar la muerte como un suicidio.

El agente que detuvo a Manlio respondía al nombre de Rogelio, mejor conocido como el comandante águila, se había ganado este apodo por su capacidad para cazar carteristas, esta habilidad la desarrolló porque él mismo se había dedicado a esta actividad durante algún tiempo antes de ser “judas”. A Manlio ya lo había estudiado desde hace tiempo, la primera vez que lo detectó supo que podría ser un buen elemento, así que durante semanas lo estuvo vigilando con la intención de reclutarlo.

Aquel día lo único que tuvo que hacer fue acercarse y decirle al oído “ya valiste madres rata”, Manlio intentó voltear, pero sintió en sus costillas el cañón de lo que presumiblemente podía ser una pistola, así que se quedó quieto y no intentó descubrir si se trataba o no una “fusca”, sólo se limitó a preguntar ¿cómo le hacemos?

Para su sorpresa, Rogelio lo invitó a tomarse unos tragos en el centro social y recreativo conocido como King Kong el cual estaba ubicado justo a un costado del teatro Blanquita, para ingresar al legendario

centro nocturno, sobre la puerta principal se encontraba una figura de yeso del terrible gorila, así que la gente pasaba justo por debajo de las patas del temible animal, ahí, entre luces de colores, en una mesa de pista y con una botella de Pantera Negra discutieron el futuro de Manlio y su inminente ingreso a la burocracia policiaca.

### *Todo el derecho será historia*

En esta historia de ficción se ha tratado de mostrar una escena cotidiana en algún barrio de la Ciudad de México, la cual bien pudo tener lugar hace 30 o quizá 40 años. En ella podemos identificar una de las famosas maneras de reclutamiento que existían para engrosar las filas de la policía judicial; es evidente que esta situación afortunadamente es parte del pasado, aunque también es cierto que ahora se ha dado el fenómeno inverso, integrantes de algunas fuerzas policiacas pasan a las filas de la delincuencia, pero esa es otra historia.

Es posible advertir que, hoy en día, torturar a un detenido es algo simplemente impensable: la protección de los derechos humanos por fortuna ha crecido y ocupado un lugar preponderante en la conciencia colectiva, lo que nos permite entender que el derecho no es estático, por el contrario, su evolución es permanente. Lo anterior es así por una sencilla razón: los aspectos que intenta regular tampoco son estáticos, la realidad es cambiante, dinámica y progresiva.

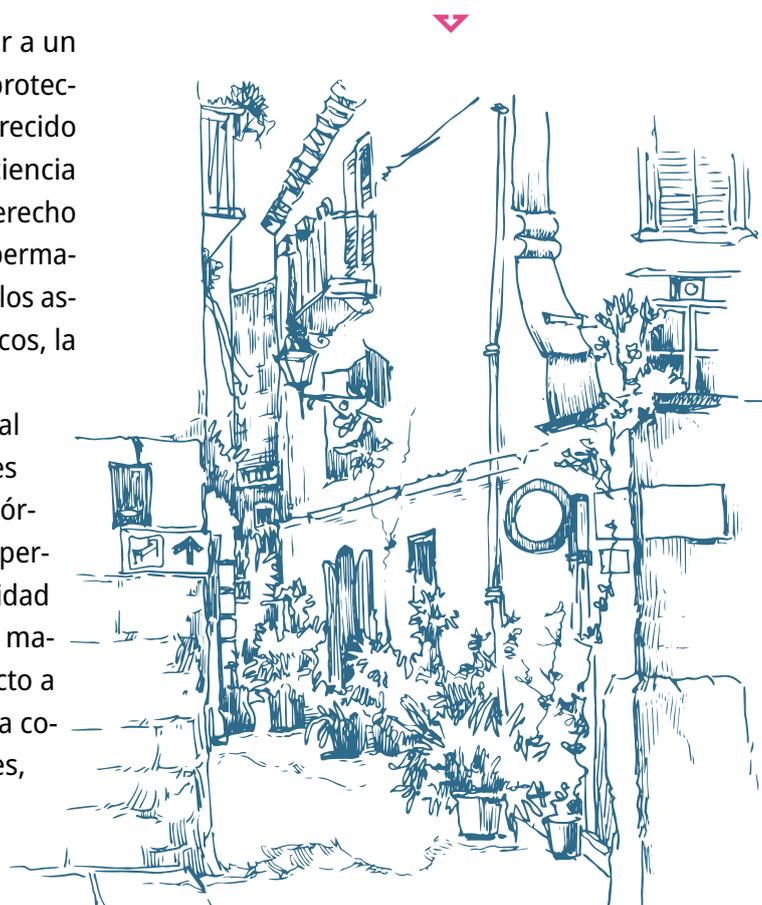
Ante este fenómeno que de manera personal identifiqué como fuerza dinámica del derecho, es necesario que el legislador y, más todavía, los órganos encargados de administrar justicia estén permanentemente atentos a la evolución de la realidad social. Las resoluciones judiciales en cualquier materia que usted guste tendrán un impacto directo a la vida de una o varias personas, incluso de una comunidad completa en cualquiera de sus niveles, municipal, estatal o federal.

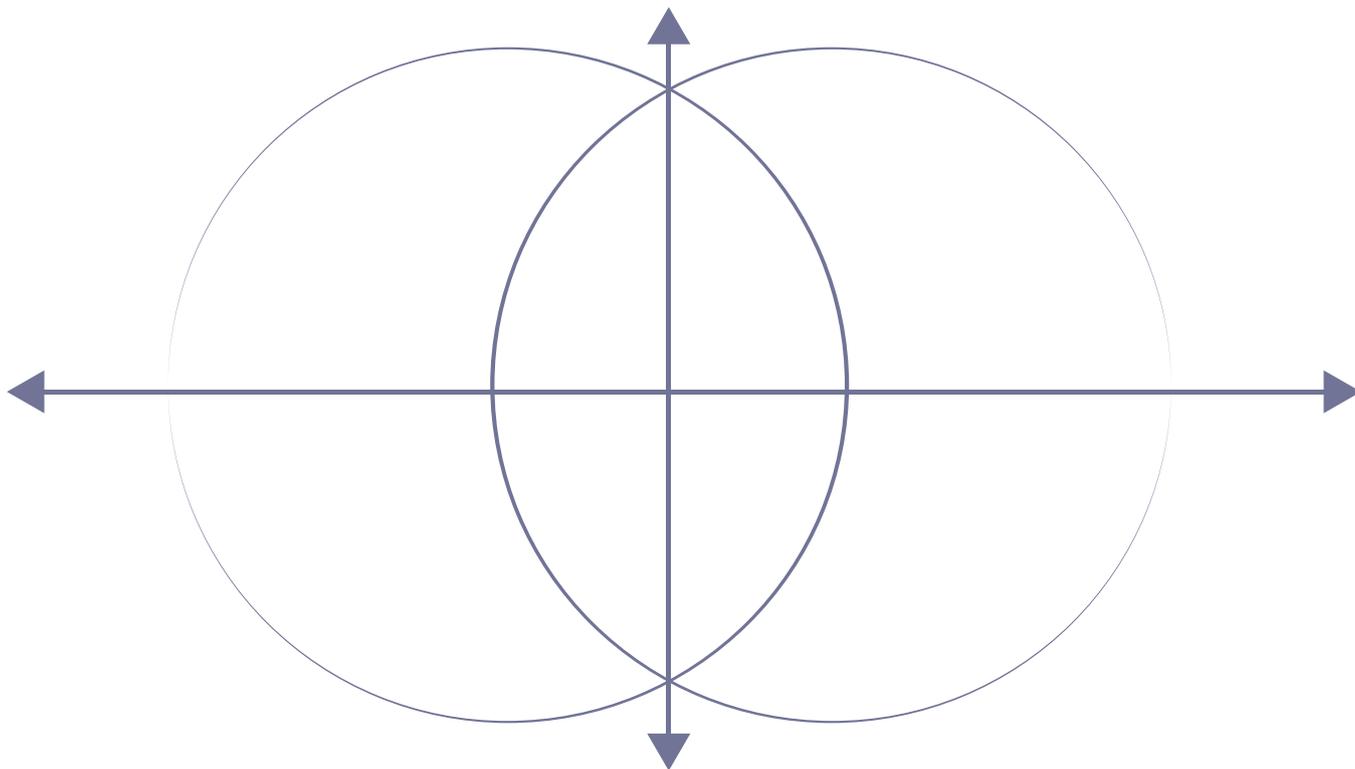
Las leyes que se estudian y aplican hoy, necesariamente tendrán que ser actualiza-

das y alineadas a la cambiante realidad social. Esto significa que las leyes de hoy, por fuerza serán historia el día de mañana, el derecho no es y no puede ser estático. Aferrarse a figuras jurídicas del pasado es pura nostalgia.

Esa misma nostalgia que hoy en día siento al recordar la vecindad donde crecí, aunque en realidad lo que extraño es esa sensación de seguridad y de unidad, de estar rodeado de mi familia, de mis hermanos, abuelos, tías, tíos, primos; hoy muchos ya no están, la vecindad se cayó en el terremoto de 1985, el barrio cambió por completo, entrar y salir sin sentir miedo es prácticamente imposible.

Abrazo a mis muertos con amor, abrazo mis recuerdos con nostalgia y abrazo al derecho con fuerza porque gracias a él he podido reconocer aspectos que me intrigan, conocer gente, lugares y saber que de alguna manera me ayudó a salir del barrio, aunque el barrio jamás saldrá de mí.





## **V. Colaboradoras** y colaboradores

**Vicente Adolfo Arce Navarro** es capacitador de la EJE, adscrito a la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial.

**Raul Avila Ortiz** es profesor-investigador de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

**Simón Baca Suárez** es encargado administrativo de la Sede Histórica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ario de Rosales, Michoacán.

**Juan Ignacio Bilbao Vázquez** labora en el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

**Julio César Bonilla Gutiérrez** es presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Rafael Caballero Álvarez** es profesor-investigador en la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Jesús Ángel Cadena Alcalá**, especialista en justicia constitucional y derechos fundamentales, es secretario de apoyo en la Escuela Judicial Electoral.

**Alejandro Calcano Hernández** es estudiante de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UAEM.

**Alejandro Camacho**, comunicólogo y abogado, es jefe de la unidad de capacitación de la EJE.

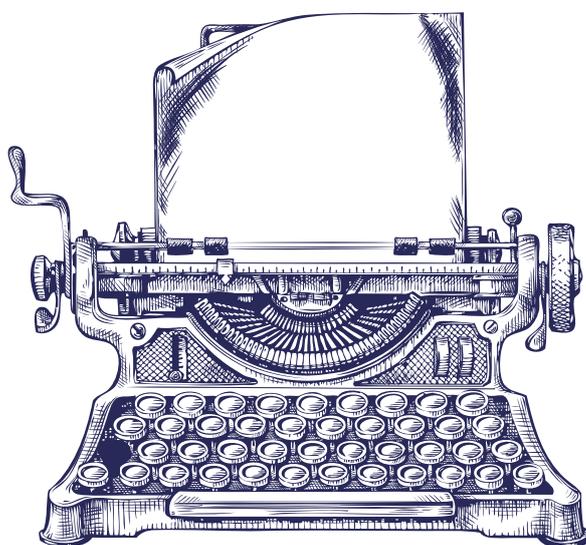
**Arturo Camacho Loza** es investigador del Centro de Investigación e Informática Jurídica de la Escuela Libre de Derecho.

**Miguel Carbonell** es director del Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C.

**René Casoluengo Méndez** es profesor investigador de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

**Rossely del Carmen Domínguez Arévalo** es consejera electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, vicepresidenta de la Asociación Mexicana de Consejeras Electorales Estatales y coordinadora nacional de las Abogadas de la Federación Mexicana de Colegios de Abogados A.C.

**Carlos Rubén Eguiarte Mereles**, consejero electoral, es presidente de la Comisión de Debates del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**María Macarita Elizondo Gasperín**, doctora en derecho, fue consejera del IFE.

**Darío Alberto Mora Jurado** es profesor-investigador de la Escuela Judicial Electoral del TEPJF.

**Rafael Estrada Michel** es profesor universitario, miembro del SNI nivel 2.

**Luis Jaime González Alcaraz**, doctor en Ciencias Sociales, es comunicólogo de la Escuela Judicial Electoral y alumno del Diplomado Institucionalización de la Perspectiva de Género del Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset.

**Alberto Gonzalez Delgado** es estudiante de la licenciatura en derecho en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila.

**Carlos González Martínez** es profesor, activista y consultor en construcción de ciudadanía y elecciones.

**Paulo Arturo González Olvera** estudio la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM.

**Citlaly Hernández Oropeza** es alumna de la Facultad de Derecho de la UNAM.

**Felipe Jiménez G.M.** es secretario de apoyo en la DGD de la EJE.

**Gerardo Laveaga**, doctor en derecho, es profesor y escritor, autor de más de una decena de libros de ficción y no ficción.

**Patricia Lozano Sanabria**, Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, académica de la Licenciatura en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la UNAM.

**Saúl Mandujano**, académico, fue consejero electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

**Alma Verónica Méndez Pacheco** es comunicóloga política, estudiante de maestría en Gobierno y Políticas Públicas e investigadora en la EJE.

**Martha Leticia Mercado Ramírez** es magistrada del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

**Eréndira Nohemí Ramos Vázquez**, asesora del TEPJF, es abogada experta en derecho internacional de los derechos humanos y sistema interamericano. Otra versión de este texto aparecerá en *Paréntesis legal*.

**José Ramón Narváez Hernández** es profesor-investigador de la EJE.

**Mariana Niembro Martínez** es cofundadora de Borde Político y Aúna, fellow de Ashoka México, así como integrante de la red Mujeres en Plural.

**Irving Olvera Valdez**, abogado, estudió la maestría en derecho electoral en la EJE

**Iván Adelchi Peña Estrada** es catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM.

**Marco Antonio Pérez De los Reyes** es profesor-investigador de la EJE.

**José Ramírez Salcedo** es magistrado del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.

**Alejandra Romero Trejo** es jefa de comunicación social del Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas.

**Fernanda Saturnino Bernal** es alumna de la Facultad de Derecho de la UNAM.

**José María Soberanes Díez**, doctor en derecho, es profesor-investigador de la Universidad Panamericana.

**Ingrid Solís Martínez** es alumna de la Facultad de Derecho de la UNAM.

**Alexander Reyes Guevara** es investigador de la EJE.

**Alejandra Tello**, politóloga de la UNAM, es profesora investigadora de la EJE.

**Luis Octavio Vado Grajales**, doctor en derecho, es profesor-investigador de la EJE.

**Paula Sofía Vásquez**, abogada, estudia y escribe sobre la regulación, las políticas públicas y las desigualdades cotidianas.

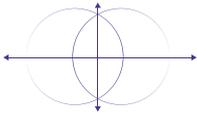
**Tania Celina Vásquez Muñoz** es magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

**Alonso Vásquez Moyers**, investigador de la EJE, es doctor en ciencias sociales por la FLACSO.

**Héctor Zagal** es profesor de la Facultad de Filosofía de la Universidad Panamericana y miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III.

**Marco Antonio Zeind Chávez** es catedrático de la Facultad de Derecho de la UNAM.





*Axis* es una publicación periódica, fue editada en diciembre de 2021  
por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral  
del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero 5000, CTM Culhuacán, 04480,  
Coyoacán, Ciudad de México.